

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Calle Edison 4

28006 Madrid

En Madrid, a 10 de noviembre de 2016

Ref.: Folleto de base de valores no participativos de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española

D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort y D. Arturo Abós Núñez de Celis, actuando en nombre y representación de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (“**Deutsche Bank**”), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 y C.I.F. A-08000614, debidamente facultados al efecto

HACEN CONSTAR

que la versión impresa del folleto de base de valores no participativos de Deutsche Bank (compuesto por la nota de síntesis, el documento de registro y la nota sobre los valores) verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de noviembre de 2016 se corresponde en todos sus términos con la versión en soporte electrónico que se adjunta y que autorizan a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la publicación del mismo en su página web.

Atentamente,

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort

D. Arturo Abós Núñez de Celis

Deutsche Bank



FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

IMPORTE NOMINAL MÁXIMO:

9.000.000.000 euros

Este folleto de base de valores no participativos ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de noviembre de 2016.

Este folleto de base de valores no participativos ha sido elaborado conforme a los Anexos V, XI y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, la incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad.

ÍNDICE

I.	NOTA DE SÍNTESIS	12
II.	FACTORES DE RIESGO	35
1.	Factores de riesgo del emisor	35
1.1	Riesgo de crédito	35
1.2	Riesgo operacional	39
1.3	Riesgo estructural de tipos de interés	40
1.4	Riesgo de mercado	41
1.5	Riesgo de liquidez	44
1.6	Riesgo de negocio	48
	Riesgo de reducción de los ingresos por comisiones	49
1.7	Riesgo regulatorio	49
1.8	Riesgo reputacional	52
1.9	Riesgo legal	53
	Riesgo derivado de las cláusulas suelo	53
1.10	Riesgo soberano dentro de la Unión Europea	54
1.11	Riesgo por insolvencia de otras entidades financieras	55
1.12	Riesgo de la entrada en vigor de la Circular 4/2016 por la incertidumbre de las necesidades adicionales de provisiones	55
1.13	Medidas alternativas de rendimiento no definidas por las NIIF	55
2.	Factores de riesgo de los valores	56
2.1	Riesgo de mercado	56
2.2	Riesgo de crédito de la inversión	56
2.3	Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado	57
2.4	Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales	57

2.5	Los titulares de los bonos y obligaciones subordinados y simples pueden estar sujetos al instrumento de recapitalización (<i>bail-in</i>)	59
2.6	Riesgo de amortización anticipada de los valores	61
III.	DOCUMENTO DE REGISTRO	62
1.	PERSONAS RESPONSABLES	62
1.1	Personas responsables de la información que figura en el documento de registro; nombre y cargo para personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor; y nombre y domicilio social en caso de personas jurídicas.	62
1.2	Declaración de los responsables del documento de registro que asegure que la información contenida en el mismo es conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.	62
2.	AUDITORES DE CUENTAS	62
2.1	Nombre y dirección de los auditores del emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional)	62
2.2	Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben proporcionarse los detalles si son importantes	63
3.	FACTORES DE RIESGO	63
4.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	63
4.1	Historia y evolución del emisor	63
4.1.1	Nombre legal y comercial del emisor	63
4.1.2	Lugar de registro del emisor y número de registro	63
4.1.3	Fecha de constitución y período de actividad del emisor, si no son indefinidos	63
4.1.4	Domicilio y personalidad jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social)	63
4.1.5	Todo acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia	64
5.	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	67

5.1	Actividades principales	67
5.1.1	Breve descripción de las principales actividades del emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados	67
5.1.2	Indicación de cualquier nuevo producto y/o actividades significativos	71
5.1.3	Mercados principales. Breve descripción de los mercados principales en los que compite el emisor	71
5.1.4	Se incluirá la base para cualquier declaración en el Documento de Registro hecha por el emisor relativa a su posición competitiva	73
6.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	73
6.1	Si el emisor es parte de un grupo, breve descripción del grupo y de la posición del emisor en el mismo	73
6.2	Si el emisor depende de otras entidades del grupo debe declararse con claridad, junto con la explicación de esa dependencia	74
7.	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	74
7.1	Incluir una declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados	74
7.2	Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos para el ejercicio actual	74
8.	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	74
9.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	74
9.1	Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de las siguientes personas, indicando las actividades principales desarrolladas fuera del emisor si éstas son importantes con respecto a ese emisor:	74
9.2	Conflictos de intereses de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión. Declaración con claridad de los posibles conflictos de intereses entre la calidad de emisores de cualquiera de las personas mencionadas en 9.1 y sus intereses privados y/o otros deberes.	83
10.	ACCIONISTAS PRINCIPALES	85
10.1	En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quien lo	

ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control	85
10.2 Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor	85
11. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS	85
11.1 Información financiera histórica	85
11.2 Estados financieros	99
11.3 Auditoría de la información financiera histórica anual	99
11.3.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de los auditores legales sobre la información financiera histórica contienen una opinión adversa o si contienen salvedades, una limitación de alcance o una denegación de opinión, se reproducirán íntegramente la opinión adversa, las salvedades, la limitación de alcance o la denegación de opinión, explicando los motivos	99
11.3.2 Indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores	99
11.3.3 Cuando los datos financieros del Documento de Registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados	99
11.4 Edad de la información financiera más reciente	99
11.5 Información intermedia y demás información financiera	99
11.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje	106
11.7 Cambio significativo en la posición financiera del emisor	107
12. CONTRATOS RELEVANTES	107
13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	107
13.1 Declaración de experto. Indicación del nombre, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, de la persona en calidad de experto a la que se atribuya la declaración o el informe incluido en el Documento de Registro.	107

13.2	Información de un tercero. Confirmación de que la información procedente de tercero en el Documento de Registro se ha reproducido con exactitud, y que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Identificación de la fuente o fuentes de la información.	107
14.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	107
15.	MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIEntO	109
IV.	NOTA SOBRE LOS VALORES	112
1.	PERSONAS RESPONSABLES	112
1.1	Personas responsables de la información que figura en el folleto; nombre y cargo para personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor; y nombre y domicilio social en caso de personas jurídicas.	112
1.2	Declaración de los responsables del folleto que asegure que la información contenida en el mismo es conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.	112
2.	FACTORES DE RIESGO	112
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL	112
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta	112
3.2	Motivos de la oferta y destino de los ingresos	112
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	113
4.1	Descripción del tipo y de la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor	113
4.2	Legislación según la cual se han creado los valores	114
4.3	Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta	115
4.4	Divisa de la emisión de los valores	115
4.5	Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor	115

4.6	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación a esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos	116
4.7	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar	117
4.7.1	Fecha de devengo y vencimiento de los intereses	117
4.7.2	Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	119
4.7.3	Descripción de toda perturbación del mercado o de la liquidación que afecten al subyacente	119
4.7.4	Normas de ajuste en relación con hechos que afecten al subyacente	120
4.7.5	Nombre del agente de cálculo	120
4.8	Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso	121
4.8.1	Precio de amortización	121
4.8.2	Fecha y modalidades de amortización	121
4.9	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo de este rendimiento	123
4.10	Representación de los tenedores de obligaciones incluyendo una identificación de la organización que representa a los inversores y las disposiciones que se aplican a esa representación. Indicación del lugar dónde el público puede tener acceso a los contratos relativos a estas formas de representación	124
4.11	En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos	129
4.12	En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores	129
4.13	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	129
4.14	Por lo que se refiere al país donde tiene su domicilio social el emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización: información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen; e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen	129
5.	CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	135

5.1	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta	135
5.1.1	Condiciones a las que está sujeta la oferta	135
5.1.2	Importe total de la emisión/oferta; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta	135
5.1.3	Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud	136
5.1.4	Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes	137
5.1.5	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por número de valores o por el importe total de la inversión)	138
5.1.6	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	138
5.1.7	Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta	139
5.1.8	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos	139
5.2	Plan de colocación y adjudicación	139
5.2.1	Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores, y el tramo en caso de que la oferta se haga simultáneamente en los mercados de dos o más países, o se haya reservado o se vaya a reservar un tramo para determinados países	139
5.2.2	Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación	140
5.3	Precios	141
5.3.1	Indicación del precio previsto al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación. Importe de gastos e impuestos cargados específicamente al suscriptor o comprador.	141
5.4	Colocación y aseguramiento	141
5.4.1	Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga	

conocimiento de ello el Emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta	141
5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país	142
5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.	142
5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento	142
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	142
6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión	142
6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización	143
6.3 Nombre y dirección de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso	144
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	144
7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión.	144
7.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo	144
7.3 Indicación del nombre, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, de la persona en calidad de experto a la que se atribuya la declaración o el informe incluido en la nota sobre los valores.	144
7.4 Confirmación de que la información procedente de tercero se ha reproducido con exactitud, y que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Identificación de la fuente o fuentes de la información.	144

7.5 Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación. Explicación breve del significado de las calificaciones, publicada previamente, por la entidad calificadora de las mismas.	145
APÉNDICE A	146
BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS	146
1. BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS	146
1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores	146
1.2 Legislación de los valores	146
1.3 Orden de prelación	147
1.4 Amortización anticipada	147
1.5 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	148
APÉNDICE B	149
CÉDULAS HIPOTECARIAS	149
2. CÉDULAS HIPOTECARIAS	149
2.1 Descripción del tipo y la clase de los valores	149
2.2 Legislación de los valores	150
2.3 Orden de prelación	150
2.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	151
2.4.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	151
2.4.2 Fecha y modalidades de amortización	151
APÉNDICE C	153
CÉDULAS TERRITORIALES	153
3. CÉDULAS TERRITORIALES	153
3.1 Descripción del tipo y la clase de los valores	153
3.2 Legislación de los valores	154

3.3	Orden de prelación	154
3.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	154
	APÉNDICE D	156
	CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN	156
4.	CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN	156
4.1	Descripción del tipo y la clase de los valores	156
4.2	Legislación de los valores	159
4.3	Orden de prelación	159
4.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	160
	Anexo 1 MODELO DE CONDICIONES FINALES	163

I. NOTA DE SÍNTESIS

Esta nota de síntesis ha sido elaborada conforme al Anexo XXII Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004 (el “**Reglamento**”).

Los elementos de información de esta nota de síntesis (la “**Nota de Síntesis**”) están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento. Los números omitidos en esta Nota de Síntesis se refieren a elementos de información previstos en el Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

Sección A – Introducción y advertencias		
A.1	ADVERTENCIA	Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción al folleto. Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto. Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando la Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leída junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A.2	<i>Consentimiento del emisor o de la persona responsable de la elaboración del folleto relativo a la utilización del mismo para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros</i>	No procede. El Emisor no ha otorgado su consentimiento para la utilización de este folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.

Sección B – Emisor y posibles garantes		
B.1	<i>Nombre legal y comercial del emisor</i>	Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (“ Deutsche Bank ”, la “ Sociedad ” o el “ Emisor ”).
B.2	<i>Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</i>	El Emisor tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 y N.I.F. número A-08000614, siendo el país de constitución España. El Emisor está constituido en España, bajo la forma jurídica de sociedad anónima, por lo que le es de aplicación, además de sus estatutos sociales, la legislación española correspondiente y, en particular, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por

		el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, así como por las demás disposiciones de aplicación vigentes. Asimismo, su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco Central Europeo.																																																
B.4b	Descripción de cualquier tendencia conocida que afecte al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad	Desde la publicación de los últimos estados financieros anuales auditados de fecha 31 de diciembre de 2015 hasta la fecha de este folleto de base, no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas de Deutsche Bank. No obstante lo anterior, se hace constar, a efectos aclaratorios, que la principal tendencia que afecta al Emisor, así como al sector en el que ejerce su actividad, es la necesidad de mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado (<i>ver apartados B.12 y B.13</i>).																																																
B.5	Si el Emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo	El Emisor es la sociedad dominante de un grupo de sociedades que principalmente opera en el sector financiero (conjuntamente con el Emisor, el “Grupo Deutsche Bank España” o el “Grupo”). El Emisor se integra, a su vez, en otro grupo de sociedades, cuya sociedad dominante es Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor) y que se dedica principalmente al sector financiero (el “Grupo Deutsche Bank AG”).																																																
B.9	Cifra de previsión o estimación de los beneficios	No procede, puesto que no existen estimaciones de beneficios.																																																
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica	No procede, ya que la información financiera histórica del Emisor no presenta salvedades ni párrafos de énfasis.																																																
B.12	Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al Emisor, para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo período del ejercicio anterior.	A continuación se muestran los datos consolidados auditados más significativos del Emisor a 31 de diciembre de 2014, a 31 de diciembre de 2015 y los datos reportados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) a 30 de junio de 2016 (no auditados). No ha habido cambios significativos en la situación financiera o comercial del Emisor después del periodo cubierto por la información financiera histórica. No ha habido ningún cambio adverso importante en las perspectivas del Emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL BALANCE CONSOLIDADO (Miles de euros) <table><tr><th>ACTIVO</th><th>30.06.2016</th><th>31.12.2015</th><th>31.12.2014</th></tr><tr><td>Caja y depósitos en bancos centrales</td><td>1.363.113</td><td>1.141.781</td><td>121.995</td></tr><tr><td>Cartera de negociación</td><td>113.257</td><td>91.059</td><td>115.861</td></tr><tr><td>Activos financieros disponibles para la venta</td><td>7.396</td><td>5.516</td><td>20.953</td></tr><tr><td>Inversiones crediticias</td><td>13.905.010</td><td>14.103.243</td><td>14.813.886</td></tr><tr><td>Derivados de cobertura</td><td>217.333</td><td>157.660</td><td>199.273</td></tr><tr><td>Activos no corrientes en venta</td><td>48.101</td><td>56.376</td><td>70.797</td></tr><tr><td>Participaciones</td><td></td><td>2.257</td><td>2.422</td></tr><tr><td>Activo material</td><td>26.569</td><td>26.702</td><td>28.590</td></tr><tr><td>Activos fiscales</td><td>217.829</td><td>214.455</td><td>203.479</td></tr><tr><td>Resto de activos</td><td>96.854</td><td>112.425</td><td>87.126</td></tr><tr><td>TOTAL ACTIVO</td><td>15.995.466</td><td>15.911.474</td><td>15.664.382</td></tr></table>	ACTIVO	30.06.2016	31.12.2015	31.12.2014	Caja y depósitos en bancos centrales	1.363.113	1.141.781	121.995	Cartera de negociación	113.257	91.059	115.861	Activos financieros disponibles para la venta	7.396	5.516	20.953	Inversiones crediticias	13.905.010	14.103.243	14.813.886	Derivados de cobertura	217.333	157.660	199.273	Activos no corrientes en venta	48.101	56.376	70.797	Participaciones		2.257	2.422	Activo material	26.569	26.702	28.590	Activos fiscales	217.829	214.455	203.479	Resto de activos	96.854	112.425	87.126	TOTAL ACTIVO	15.995.466	15.911.474	15.664.382
ACTIVO	30.06.2016	31.12.2015	31.12.2014																																															
Caja y depósitos en bancos centrales	1.363.113	1.141.781	121.995																																															
Cartera de negociación	113.257	91.059	115.861																																															
Activos financieros disponibles para la venta	7.396	5.516	20.953																																															
Inversiones crediticias	13.905.010	14.103.243	14.813.886																																															
Derivados de cobertura	217.333	157.660	199.273																																															
Activos no corrientes en venta	48.101	56.376	70.797																																															
Participaciones		2.257	2.422																																															
Activo material	26.569	26.702	28.590																																															
Activos fiscales	217.829	214.455	203.479																																															
Resto de activos	96.854	112.425	87.126																																															
TOTAL ACTIVO	15.995.466	15.911.474	15.664.382																																															

PASIVO	30.06.2016	31.12.2015	31.12.2014
Cartera de negociación	125.773	103.364	172.373
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	1.534.175	992.299	0
Pasivos financieros a coste amortizado	12.868.073	13.374.901	14.109.121
Derivados de cobertura	13.309	9.258	0
Provisiones	65.512	65.504	69.243
Pasivos fiscales	59.996	42.154	43.480
Otros pasivos	146.513	190.345	192.645
TOTAL PASIVO	14.813.353	14.777.825	14.586.862
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.182.113	1.133.649	1.077.520
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	15.995.466	15.911.474	15.664.382

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(Miles de euros)

	30.06.2016	31.12.2015	31.12.2014
Margen de intereses	126.081	311.684	304.203
Margen bruto	269.749	604.497	567.331
Resultado de la actividad de explotación	40.590	138.301	5.932
Resultado antes de impuestos	39.838	120.288	(5.283)
Resultado consolidado del ejercicio	27.821	84.200	(4.190)

RECURSOS PROPIOS Y SOLVENCIA

(Miles de euros)

	30.06.2016*	31.12.2015*	31.12.2014*
Capital de nivel 1 ordinario (CET1)	1.066.227	1.022.418	1.074.772
Capital de nivel 1 (Tier 1)	1.066.227	1.022.418	1.074.772
Capital de nivel 2 (Tier 2)	28.000	28.000	76.000
Capital total (Tier total)	1.094.227	1.050.418	1.150.772
Recursos mínimos exigibles	853.837	850.457	877.238
Capital de nivel 1 (Tier 1) (%)	10,0%	9,6%	9,8%
Capital de nivel 1 ordinario (fully loaded) (%)	9,9873%	9,2362%	8,9387%
Capital total (Tier total) (%)	10,3%	9,9%	10,49%
Excedente de recursos	240.390	199.961	273.533
Capital de nivel 1 ordinario (CET1)	1.066.227	1.022.418	1.074.772
Capital de nivel 1 (Tier 1)	1.066.227	1.022.418	1.074.772

(*) Para el ejercicio 2014, el ratio mínimo regulatorio (ratio de capital principal) fue 9% según se establecía en el Real Decreto-Ley 2/2011 derogado posteriormente por el Real Decreto-Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras. Para el ejercicio 2015 y para los datos de 2016, el ratio mínimo regulatorio fue el 8% y 9,75% respectivamente, de conformidad con lo previsto en la legislación europea y en la comunicación del Banco Central Europeo (ECB) sobre los requerimientos prudenciales de capital al Emisor, tras el proceso de evaluación y revisión supervisora (SREP).

Los ratios incluidos son los correspondientes al periodo transitorio previstos en el Reglamento (UE) No. 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) No. 648/2012 y en la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

El capital de nivel 1 ordinario (fully loaded) (a diferencia del capital de nivel 1 (Tier 1)) excluye las medidas transitorias establecidas en el Reglamento (UE) n° 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

		Los datos de las tablas anteriores a 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 están auditados y los datos a 30 de junio de 2016 no lo están. El ratio de morosidad (el cual excluye el volumen de créditos dudosos no morosos) del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2015 en el 5,1% (5,4% a 31 de diciembre de 2014) con una tasa de cobertura del 76,7% (76,3% a 31 de diciembre de 2014) y a 30 de junio de 2016, en el 5,0%, con una tasa de cobertura del 77,6%, tal y como se expone en la siguiente tabla: <table><tr><th colspan="4">(Miles de euros)</th></tr><tr><th></th><th>30.06.2016</th><th>31.12.2015</th><th>31.12.2014</th></tr><tr><td>Inversión crediticia</td><td>13.905.010</td><td>14.103.243</td><td>14.813.886</td></tr><tr><td>Riesgos contingentes</td><td>3.211.785</td><td>3.220.528</td><td>3.198.245</td></tr><tr><td>Morosidad general</td><td>625.058</td><td>639.542</td><td>702.743</td></tr><tr><td>Morosidad hipotecaria</td><td>304.984</td><td>329.469</td><td>363.153</td></tr><tr><td>Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. bancos)</td><td>21.574.895</td><td>17.952.048</td><td>18.770.218</td></tr><tr><td>Total activos dudosos</td><td>1.109.521</td><td>1.167.805</td><td>1.276.539</td></tr><tr><td>Tasa de morosidad (%)</td><td>5,0%</td><td>5,1%</td><td>5,4%</td></tr><tr><td>Tasa de cobertura de la morosidad (%)</td><td>77,6%</td><td>76,7%</td><td>76,3%</td></tr></table> Los datos a 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 están auditados y los datos a 30 de junio de 2016 no lo están.	(Miles de euros)					30.06.2016	31.12.2015	31.12.2014	Inversión crediticia	13.905.010	14.103.243	14.813.886	Riesgos contingentes	3.211.785	3.220.528	3.198.245	Morosidad general	625.058	639.542	702.743	Morosidad hipotecaria	304.984	329.469	363.153	Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. bancos)	21.574.895	17.952.048	18.770.218	Total activos dudosos	1.109.521	1.167.805	1.276.539	Tasa de morosidad (%)	5,0%	5,1%	5,4%	Tasa de cobertura de la morosidad (%)	77,6%	76,7%	76,3%
(Miles de euros)																																										
	30.06.2016	31.12.2015	31.12.2014																																							
Inversión crediticia	13.905.010	14.103.243	14.813.886																																							
Riesgos contingentes	3.211.785	3.220.528	3.198.245																																							
Morosidad general	625.058	639.542	702.743																																							
Morosidad hipotecaria	304.984	329.469	363.153																																							
Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. bancos)	21.574.895	17.952.048	18.770.218																																							
Total activos dudosos	1.109.521	1.167.805	1.276.539																																							
Tasa de morosidad (%)	5,0%	5,1%	5,4%																																							
Tasa de cobertura de la morosidad (%)	77,6%	76,7%	76,3%																																							
B.13	Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo al Emisor que sea importante para evaluar su solvencia	Desde el 31 de diciembre de 2015 no se han producido acontecimientos que puedan ser importantes para la solvencia del Emisor. La principal tendencia que afecta al Emisor, así como al sector en el que ejerce su actividad, es la necesidad de mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado. (ver apartado B.12)																																								
B.14	Descripción del grupo y posición del emisor en el mismo. Dependencia del Emisor de otras sociedades de su grupo.	Ver apartado B.5. La estrategia en materia de riesgos seguida por el Grupo Deutsche Bank AG viene marcada por el Consejo de Administración de Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor). A su vez, dicha estrategia se materializa localmente por el Consejo de Administración del Emisor, siendo el órgano que define la estrategia de riesgos local. En lo que respecta a los riesgos asociados a pequeñas y medianas empresas y personas físicas, son gestionados de manera local hasta el límite de las facultades delegadas. Asimismo, la estrategia de gestión de la liquidez del Grupo Deutsche Bank España viene definida por el Grupo Deutsche Bank AG, si bien es implementada a nivel local por el Consejo de Administración del Emisor. El Emisor no depende de la financiación del Grupo Deutsche Bank AG, disponiendo de plataformas de financiación alternativas.																																								
B.15	Descripción de las actividades principales del Emisor	El Emisor es la única filial de un banco extranjero con una red de oficinas en nuestro país y replica con éxito las cuatro líneas de negocio que el Grupo Deutsche Bank tiene: - Private, Wealth & Commercial Clients (PW&CC): la división de PW&CC une las áreas de banca de particulares, empresas y gestión patrimonial en una única división. Desde el 1 de enero de 2016, PW&CC está conformado por las unidades de Private & Commercial Clients (PCC) y Wealth Management (WM), que se mantiene como una marca propia dentro de la división. PW&CC ofrece a los clientes asesoramiento de primer nivel y una amplia gama de productos financieros. Abarca desde productos transaccionales a través de las oficinas de																																								

		particulares, hasta servicios más sofisticados para los clientes. La banca comercial de Deutsche Bank ofrece servicios financieros para clientes particulares y pymes. Además de los productos transaccionales habituales, la Sociedad tiene una amplia experiencia y conocimiento en productos de inversión para particulares y aporta un gran valor añadido para las pymes exportadoras. A 31 de diciembre de 2015 contaba con más de 250 oficinas con presencia en todas las provincias de España. Es el primer banco en calidad de servicio en España, según el último Estudio de Calidad Objetiva Sectorial (EQUOS) de 2015. En el segmento de pymes, ofrece servicio a 3.000 pymes con negocio internacional, con una cuota de mercado en el segmento del 6,5% (Fuente: elaboración propia basada en la base de clientes del Emisor y el número de exportadores habituales que se recoge en la información del Instituto de Crédito Oficial). Por su parte, Wealth Management (WM) tiene como objetivo ser el asesor de confianza para los grandes patrimonios que requieren soluciones de inversión sofisticadas y de carácter internacional. La propuesta diferencial de esta área se fundamenta en la capacidad de acceder a los recursos de un banco global y la experiencia de los profesionales. Está especializada en la gestión integral de patrimonios de más de dos millones de euros. Cuenta con una unidad específica de <i>Key Clients</i> que atiende a clientes con patrimonios de más de 250 millones de euros que requieren de soluciones de inversión con un mayor grado de sofisticación. Ofrece servicio en toda España a través de cuatro direcciones regionales ubicadas en Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla. - Corporate & Investment Banking (CIB): esta división une las áreas de Corporate Finance (CF) y de Global Transaction Banking (GTB). CIB ofrece soluciones a las diversas necesidades financieras de los clientes corporativos e institucionales, desde gestión de tesorería, garantía de trading, custodia, así como asesoramiento en fusiones y adquisiciones, salidas a bolsa y gestión del riesgo. Corporate Finance es el área responsable del asesoramiento en fusiones y adquisiciones, así como de originación y asesoramiento en deuda y renta variable y operaciones corporativas. En la última década, el Emisor ha ocupado en seis ocasiones la primera posición en el ranking de Dealogic por fees de una perteneciente a un grupo extranjero. Además, el Emisor ha sido reconocido como la mejor casa de Equity en España (Equity House of the Year Euromoney 2014). Global Transaction Banking (GTB) es el área responsable de gestión de tesorería, comercio exterior y securities, ofreciendo una amplia gama de productos bancarios a clientes corporativos e instituciones financieras en todo el mundo. Ha sido reconocido como el mejor banco en Trade Finance en España (Trade Finance House of the Year, Euromoney 2016). Cerca de 100 profesionales ofrecen servicios de Structured Trade & Export Finance, Trade & Risk Sales, Cash Management Financial Institutions, Cash Management Corporates, Direct Securities Services y Global Network Banking. - Global Markets (GM): es el área que cubre las actividades de originación, ventas, operaciones de deuda, renta variable, divisas, derivados y productos de mercado monetario. Tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de financiación, inversión y cobertura de sus clientes. La cobertura de los clientes, entre los que se encuentran entidades gubernamentales, corporaciones e inversores institucionales, se hace a través del Institutional Client Group.
--	--	--

		- Deutsche Asset Management (AM): ofrece a individuos e instituciones soluciones de inversión tradicionales y alternativas para la gestión de activos. Se trata de la tercera gestora internacional por activos de gestión en España (Inverco, Marzo 2016). Provee soluciones de inversión innovadoras en gestión activa, pasiva y alternativa. Consta de una amplia gama de productos con más de 100 fondos de inversión entre fondos locales e internacionales registrados en España para su comercialización.
B.16	<i>Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso. En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata, y describir el carácter de ese control</i>	Deutsche Bank AG es titular del 99,82% de las acciones del Emisor. Deutsche Bank AG es una sociedad domiciliada en Taunusanlage 12 Frankfurt am Main (Alemania) que cotiza en bolsa y no cuenta con ningún accionista de control.
B.17	<i>Grados de solvencia asignados al Emisor o a sus obligaciones a petición o con la colaboración del Emisor en el proceso de calificación</i>	A la fecha de este folleto de base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias.

Sección C - Valores		
C.1	<i>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor</i>	Clase de Valores: [bonos simples / obligaciones simples / bonos subordinados / obligaciones subordinadas / cédulas hipotecarias / cédulas territoriales / cédulas de internacionalización] (<i>eliminar las emisiones que no procedan según condiciones finales</i>), que en ningún caso podrán generar rendimientos negativos para sus suscriptores. Se trata de valores que: - Representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Están emitidos con la garantía del Emisor y el capital y los intereses estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank. (<i>mantener sólo en caso de bonos simples y obligaciones simples</i>). - Representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Están emitidos con la garantía del Emisor y el capital y los intereses estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank. Por su carácter de subordinados se sitúan a efectos de prelación de créditos por detrás de todos los créditos con privilegio y créditos ordinarios que tengan los acreedores del Emisor. (<i>mantener sólo en caso de bonos subordinados y obligaciones subordinadas</i>). - Representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. El capital y los intereses están garantizados por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten

		inscritas a favor del Emisor (salvo los que sirvan de cobertura a los bonos y los que sean objeto de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca), y si existen, con la garantía de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. <i>(mantener sólo en caso de cédulas hipotecarias)</i>. - Representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. El capital y los intereses están garantizados por préstamos y créditos concedidos por el Emisor al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo. <i>(mantener sólo en caso de cédulas territoriales)</i>. - Representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. El capital y los intereses están garantizados por los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que cumplan unos requisitos y, si existen, por los activos de sustitución y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. <i>(mantener sólo en caso de cédulas de internacionalización)</i> Código ISIN: [.....] <i>(completar según las condiciones finales)</i>. Representación de los valores: Anotaciones en cuenta en [Iberclear / Otro] <i>(completar según las condiciones finales)</i>
C.2	<i>Divisa de la emisión de los valores</i>	Los valores estarán denominados en euros.
C.5	<i>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores</i>	No existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emitan, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la oferta en cada caso y que, de ser relevantes, se indicarán en las condiciones finales de la emisión.
C.8	<i>Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones de tales derechos</i>	Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Deutsche Bank. Los valores que se emitan bajo este folleto de base no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos. Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se resumen en el apartado C.9 de esta Nota de Síntesis. [Se ha constituido [conforme al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores], sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas] / No se ha constituido sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas]]. <i>(eliminar lo que no corresponda según las condiciones finales)</i>. [Los titulares de [obligacionistas/bonistas/cedulistas] tendrán derecho a voto en la Asamblea de [Obligacionistas/Bonistas/Cedulistas]]. <i>(eliminar según las condiciones finales)</i>

		<u>Orden de prelación</u> - <u>Bonos y obligaciones simples</u>: Los bonos y obligaciones simples constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos, (i) por detrás de los acreedores con privilegio, ya sea especial o general, que a la fecha tenga el Emisor conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores (la “Ley Concursal”), (ii) en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes del Emisor y (iii) por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos. <i>(mantener sólo en caso de bonos simples y obligaciones)</i>. - <u>Bonos y obligaciones subordinados</u>: Los bonos y obligaciones subordinados, constituyen obligaciones subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos, por detrás de los acreedores comunes y con privilegio del Emisor de acuerdo con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal, y sus modificaciones posteriores, y no gozarán de preferencia entre ellos. Sin embargo, de acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015 de 18 de junio de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “Ley 11/2015”), en caso de concurso del Emisor, los créditos subordinados por pacto contractual incluidos en el artículo 92.2 de la Ley Concursal tendrán el siguiente orden de prelación: (i) importe principal de deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o nivel 2; (ii) importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. Los bonos y obligaciones subordinados tendrán el orden de prelación (i) o (ii), a determinar en las condiciones finales <i>(mantener sólo en caso de bonos subordinados y obligaciones subordinadas)</i>. - <u>Cédulas hipotecarias</u>: en el caso de cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario (la “Ley 2/1981”), tendrán igualmente el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor (salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y los que sean objeto de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca) y, si existen, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. <i>(mantener sólo en caso de cédulas hipotecarias)</i>. - <u>Cédulas territoriales</u>: Los tenedores de cédulas territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero (la “Ley 44/2002”), tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de “Deutsche Bank” frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los Organismos Autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. <i>(mantener solo en el caso de cédulas territoriales)</i>. - <u>Cédulas de internacionalización</u>: Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos
--	--	--

		previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que consten como activo en el balance del Emisor que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (la “Ley 14/2013”), salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. <i>(mantener sólo en caso de cédulas de internacionalización).</i> En caso de concurso, tanto los tenedores de cédulas hipotecarias como los de cédulas territoriales y cédulas de internacionalización gozarán de privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal <i>(mantener sólo en caso de cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización).</i> Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden de prelación preferente sobre las de fecha posterior.
C.9	Emisión de los valores, tipo de interés, fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización, rendimiento y representante de los tenedores de las obligaciones	- Fecha emisión/desembolso: <i>(incluir según se haya determinado en las condiciones finales).</i> - Disposiciones relativas al tipo de interés: <i>(incluir los elementos de información contenidos en los apartados 10, 11 o 12 de las condiciones finales, según sea aplicable a la emisión concreta).</i> - Disposiciones relativas a la amortización anticipada o cancelación automática: <i>(incluir sólo cuando haya opciones de amortización anticipada y/o estructuras de cancelación anticipada. En tal caso, incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las condiciones finales).</i> - Disposiciones relativas a la amortización final: <i>(incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las condiciones finales).</i> - Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: - Interés efectivo para suscriptor: [.....] <i>(incluir según se haya determinado en las condiciones finales).</i> - Representación de los tenedores de los valores: [N/A / De conformidad con el epígrafe 4.10 del folleto de base al amparo del que se realiza esta emisión de valores y según las reglas previstas en él en relación con la constitución del sindicato de tenedores de [obligaciones/bonos/cédulas] para esta emisión de valores se procede a la constitución del "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones/Bonos/Cédulas] de la emisión [denominación de la emisión]" cuya dirección se fija a estos efectos en [...]. <i>(Eliminar lo que no proceda según se determine en las condiciones finales).</i> [De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a [...], quien acepta su nombramiento. El Comisario del sindicato tendrá las facultades que le atribuye el Reglamento del Sindicato.] <i>(incluir según se haya determinado en las condiciones finales)</i>
C.10	Instrumentos derivados	No aplicable puesto que no se prevén emisiones bajo este folleto de base con componente derivado en el pago de intereses.
C.11	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a	[No / Se solicitará la admisión a cotización de los valores en [AIAF Mercado de Renta Fija / AIAF Mercado de Renta Fija a través de su plataforma SEND / Otros] <i>(eliminar lo que no proceda según las condiciones finales).</i>

	<i>su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión</i>	
--	--	--

Sección D - Riesgos		
D.2	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor	1) Riesgo de crédito: El riesgo de crédito deriva de todas las transacciones que dan lugar a derechos reales, contingentes o posibles contra cualquier entidad de contrapartida, prestataria o deudora. En el apartado B.12 de esta Nota de Síntesis se encuentran los principales datos de solvencia del Emisor. El ratio de morosidad (el cual excluye el volumen de créditos dudosos no morosos) del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2015 en el 5,1% y con una tasa de cobertura del 76,7% y a 30 de junio de 2016, en el 5,0%, con una tasa de cobertura del 77,6%. A 30 de junio de 2016, los riesgos asociados con grandes clientes ascendían a 830 millones de euros, lo que suponía un 6% respecto al importe de 13.905 millones de euros de inversión crediticia. Por “grandes clientes” se entienden “grandes exposiciones” conforme a la definición el artículo 392 del Reglamento (UE) nº 575/2013 (es decir, cuando su valor sea igual o superior al 10% del capital computable). A 30 de junio de 2016 únicamente cuatro deudores, del segmento sociedades no financieras españolas, suponían cada una de ellas individualmente una exposición superior al 10% de los recursos propios del Grupo Deutsche Bank España, una vez aplicadas las técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito. En concreto, el peso individual de cada una de las exposiciones sobre el total de recursos propios era del 13,3% (sector ingeniería civil), del 14,4% (sector comercio al por menor) y del 10,1% (suministro de energía). Por tanto, no se supera el límite que la normativa establece en materia de concentración de riesgos de un 25% en cada grupo de clientes. A la fecha de este folleto de base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias. <u><i>Sector de la construcción y promoción inmobiliaria</i></u> A 30 de junio de 2016, la cartera de créditos del Grupo Deutsche Bank España destinada al segmento de promoción y construcción en España ascendía a un importe de 283 millones de euros brutos (2% del total del crédito a clientes), alcanzando un ratio de morosidad del 58%, con un ratio de cobertura del 74%. A 30 de junio de 2016, la cartera de créditos hipotecarios a particulares alcanzó el importe de 7.954 millones de euros brutos, con un ratio de morosidad del 3,9% y una tasa de cobertura del 60%. A 30 de junio de 2016, el 82,5% de la cartera de créditos hipotecarios a particulares tenían un “loan to value” igual o inferior al 80% definiendo el “loan to value” como el porcentaje que supone el riesgo de la operación sobre el valor de tasación. El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones hipotecarias a particulares se situó a 30 de junio de 2016 en 55,6

		millones de euros con una corrección de valor por deterioro de 16 millones de euros. El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria de los edificios terminados se situó a 30 de junio de 2016 en 8.6 millones de euros con una corrección de valor por deterioro de 3.8 millones de euros. El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a suelo se situó a 30 de junio de 2016 en 0 millones de euros. 2) Riesgo operacional: El riesgo operacional es el riesgo de pérdidas debido a la inadecuación o el fallo de los procedimientos, las personas y los sistemas internos, o a acontecimientos externos. El negocio del Grupo Deutsche Bank España depende de la capacidad de procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa. No obstante, pueden producirse pérdidas por cuestiones vinculadas a la falta de adecuación o fallos relacionados con empleados, estipulaciones y documentación contractual, tecnología, sistemas internos, siniestros, influencias externas, relaciones con la clientela, así como el riesgo legal asociado. La política del Grupo Deutsche Bank España es mantener una gestión prudente de los riesgos. La evolución de los mismos se monitoriza regularmente, con el fin de identificar desviaciones respecto de las políticas implementadas. El objetivo de estas políticas es el de identificar, medir y seleccionar adecuadamente los riesgos, con el fin último de una adecuada gestión del capital. El Grupo Deutsche Bank España gestiona los riesgos sobre la base de unos principios y procesos estandarizados a nivel global, que consideran tanto la calidad crediticia de cada contrapartida, como los riesgos específicos de cada facilidad crediticia. Este análisis se realiza a través de herramientas cualitativas y métricas que cuantifican la exposición al riesgo, y que se revisan de manera regular, mediante su comparación con el comportamiento histórico observado. A pesar de todas las medidas destinadas a una adecuada y prudente gestión del riesgo operacional y de otros riesgos del Emisor, las herramientas utilizadas podrían no ser capaces de predecir todos los riesgos futuros, por lo que las pérdidas del Grupo Deutsche Bank España podrían resultar superiores a las que indican las medidas históricas. 3) Riesgo estructural de tipos de interés: El riesgo estructural de tipos de interés se define como la exposición del Grupo Deutsche Bank España a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y depreciaciones de las partidas de activo y pasivo del balance consolidado. Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España. En relación con el nivel de riesgo de tipo de interés, las siguientes tablas muestran el impacto de movimientos de tipos de interés paralelos y de carácter instantáneo de +/- 100 puntos básicos, con respecto al margen de interés consolidado a 31 de diciembre de 2015 y a 30 de junio de 2016.
--	--	--

A 30 de junio de 2016

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 100 p.b.	-11,24%
+ 100 p.b.	11,24%

A 31 de diciembre de 2015

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 100 p.b.	8,4%
+ 100 p.b.	-8,6%

- 4) Riesgo de mercado:** El riesgo de mercado surge de la incertidumbre sobre la modificación de precios y variables del mercado (incluyendo tipo de interés, precio de las acciones, tipo de cambio y precio de las materias primas), así como las correlaciones entre ellos y sus niveles de volatilidad.

Entre los riesgos asociados al riesgo de mercado se incluyen: el riesgo de tipo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; el riesgo de tipo de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio Emisor o bien a todo el mercado; el riesgo de liquidez; el riesgo de modelo y el de contrapartida.

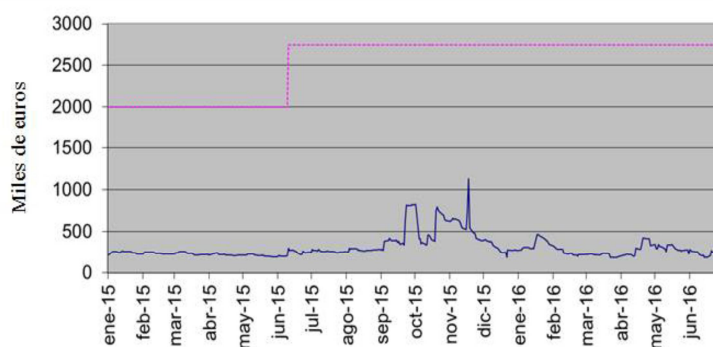
La evolución de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España. En concreto, la volatilidad de los mercados de renta variable a nivel mundial, producto de la reciente situación de incertidumbre económica, ha tenido un especial impacto en el sector financiero. Estas situaciones podrían afectar al valor de las inversiones del Grupo Deutsche Bank España y, en función de la evolución de su valor razonable y de las expectativas futuras de recuperación, podría traducirse en un deterioro permanente que, aplicando la normativa en vigor, debería sanearse contra resultados.

En algunos de los negocios del Grupo los movimientos adversos prolongados del mercado, especialmente la disminución de los precios de los activos, pueden reducir su actividad o su liquidez lo que puede desembocar en pérdidas materiales si el Grupo Deutsche Bank España no liquida sus posiciones en un tiempo adecuado.

La monitorización del deterioro del precio de algunos activos es compleja y podría traducirse en pérdidas no previstas por la Sociedad. Los deterioros prolongados del mercado pueden reducir la liquidez de los mercados, dificultando la venta de activos y llevando a pérdidas materiales. La evolución negativa de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España.

Estos desarrollos pueden desembocar en pérdidas materiales si el Grupo no liquida sus posiciones en pérdidas en un tiempo adecuado. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

A continuación, en el gráfico se muestra la evolución VaR en el ejercicio 2015 y durante los seis primeros meses de 2016:



Fuente: Elaboración propia

Riesgo de derivados: El riesgo de derivados es aquél que se asocia con las posibles pérdidas generadas por operaciones realizadas en productos derivados.

Las cifras correspondientes a las posiciones de los citados productos derivados a 30 de junio de 2016, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 se incluyen en la siguiente tabla:

Miles de dólares	Moneda	Nocional 30.06.2016 (c/v Eur)	Nocional 2015 (c/v Eur)	Nocional 2014 (c/v Eur)	Variación 2016	Variación 2015
Derivados de tipo de interés						
Total Interest Rate Swap	EUR	9.122.691	6.451.898	5.288.643	41,40%	22,00%
Total Constant Maturity Swap	EUR	20.961.600	16.152.000	15.879.000	29,78%	1,70%
		30.084.291	22.603.898	21.167.643	33,09%	6,80%

Miles de dólares	Moneda	Nocional 30.06.2016 (c/v Eur)	Nocional 2015 (c/v Eur)	Nocional 2014 (c/v Eur)	Variación 2016	Variación 2015
Derivados de tipo de interés						
Total Interest Rate Swap	USD	150.199	168.205	177.395	10,70%	-5,18%
Total Constant Maturity Swap	USD	667.087	525.066	608.975	27,05%	-13,78%
		817.286	693.271	786.370	17,89%	-11,84%

- 5) **Riesgo de liquidez:** El riesgo de liquidez se asocia a la incapacidad potencial para satisfacer todas las obligaciones de pago al vencimiento, o de sólo ser capaz de cumplir con estas obligaciones a un coste excesivo.

Los activos que no se negocian en bolsas de valores ni en otros mercados secundarios como, por ejemplo, algunos contratos de derivados entre bancos, pueden estar valorados por el Grupo usando modelos y no precios oficiales. La monitorización del deterioro de los precios de los activos de este tipo es compleja y podría traducirse en pérdidas que el Emisor no había previsto.

La clasificación de las principales partidas de activo y pasivo del Grupo Deutsche Bank España a 31 de diciembre de 2015, por plazos de vencimiento contractual o, en su caso, por plazos esperados de realización o liquidación, se recoge a continuación:

A 31 de diciembre de 2015:

Activo

(miles de euros)	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	A la vista	Total
Caja y Banco de España	---	---	---	---	---	1.141.781	1.141.781
Cartera de negociación	23.373	48.941	13.313	5.432	---	---	91.059
Otros activos financieros a valor razonables con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	---	---	313	1.070	4.133	---	5.516
Activos no corrientes en venta	---	---	---	---	---	---	---
Inversión crediticia	1.469.215	816.801	1.682.112	2.878.932	13.019.067	177.634	20.043.761
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---	---	---	---	---
Total Activos financieros	1.492.588	865.742	1.695.738	2.885.434	13.023.200	1.319.415	21.282.117

Pasivo

(miles de euros)	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	A la vista	Total
Cartera de negociación	24.393	52.443	19.708	6.701	120	---	103.365
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	1.031.250	---	---	1.031.250
Pasivos Financieros a valor Razonable con cambio en patrimonio	---	---	---	---	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	773.579	4.101.425	1.420.837	154.061	---	7.012.615	13.462.517
Total pasivos financieros	797.972	4.153.868	1.440.545	1.192.012	120	7.012.615	14.597.132
Gap total por riesgo de liquidez	694.616	-3.288.126	255.193	1.693.422	13023080	-5.693.200	6.684.985

En la siguiente tabla se incluyen el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (“*liquidity coverage ratio*”) y el ratio de financiación estable neto (“*net stable funding ratio*”) (datos no auditados):

	Junio 2016	31 de diciembre 2015	31 de diciembre de 2014
Ratio de cobertura de liquidez a corto plazo	197%	65%	13%
Ratio de financiación estable neto	82%	54%	51%

		6) Riesgo de negocio: El Grupo se podría ver afectado por posibles cambios en las condiciones generales del negocio, tales como el entorno de mercado, comportamiento de clientes o progreso tecnológico. A estos efectos, son variables relevantes a tener en cuenta la evolución del PIB y otros fundamentos macroeconómicos como el consumo o la creación de empleo, el comportamiento de los tipos de interés y de los mercados financieros. El actual contexto político europeo también supone un factor de riesgo. La decisión de Reino Unido de abandonar la Unión Europea (Brexit) junto con el agotamiento de algunos factores positivos existentes durante el año 2016 (bajada del precio del petróleo, debilidad del euro, política expansiva del Banco Central Europeo) y la existencia de procesos legislativos en Holanda, Francia y Alemania, podrían suponer riesgos adicionales durante el próximo año. El entorno además es cada vez más competitivo, tanto a nivel doméstico como externo. Tras años de reestructuración y fusiones, la competencia en España ha crecido considerablemente. El mayor crecimiento económico no ha permitido mejorar los volúmenes de crédito dado que tanto empresas como hogares continúan desapalancándose. Además la nueva producción de préstamos se realiza a unos tipos de interés medios sensiblemente más bajos, especialmente en el sector de empresas. Como resultado de un menor volumen y unos márgenes más bajos, el margen de intereses de la banca sigue bajo presión. A nivel europeo, la mayor debilidad del crecimiento y las expectativas de una política monetaria de tipos bajos presiona a la baja los márgenes en un entorno donde las exigencias regulatorias obligan a reducir los riesgos crediticios y cumplir con las exigencias de capital. Todo ello podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo. <u>Riesgo de reducción de los ingresos por comisiones:</u> La evolución del mercado incide en el volumen de transacciones que el Grupo Deutsche Bank España ejecuta para sus clientes y, por tanto, en los ingresos que no provengan de intereses. Además, dado que las comisiones que el Grupo cobra por la gestión de las carteras de sus clientes se basan, en muchos casos, en el valor o rendimiento de dichas carteras, un cambio desfavorable de la coyuntura del mercado que reduzca el valor de dichas carteras o que aumente las retiradas de fondos reduciría los ingresos de los negocios de gestión de carteras, banca privada y custodia del Grupo Deutsche Bank España. Si el rendimiento de los activos gestionados por parte del Grupo Deutsche Bank España fuera inferior al de mercado, podría dar lugar a mayores retiradas de fondos y menores entradas, lo que reduciría los ingresos que el Grupo recibe de su negocio de gestión de activos. 7) Riesgo regulatorio 7.1) Riesgo de mayores requerimientos de capital: En respuesta a la crisis financiera internacional iniciada en 2007, los órganos reguladores tanto a nivel europeo como nacional siguen adoptando una serie de medidas con objeto de reforzar la solvencia de las entidades financieras, estableciendo nuevos requerimientos de capital más elevados y restrictivos en cuanto a su composición. 7.2) Riesgo de cambios en el marco regulatorio: El Grupo Deutsche Bank España opera en un entorno regulado y está sujeto a una estricta y amplia normativa. En particular, la regulación en materia de solvencia ha estado sometida en los últimos años a constantes cambios que han implicado nuevas exigencias de capital y diferentes metodologías de cálculo conviviendo simultáneamente. La falta de continuidad de un marco regulatorio de solvencia estable es el principal factor de riesgo al que se encuentra sujeto el Grupo Deutsche Bank España en relación con sus fondos propios y que podrá condicionar la generación de resultados futuros, el
--	--	--

		modelo de negocio, la política de dividendos y la estructura de balance. La gestión eficiente del capital del Grupo Deutsche Bank España es importante para desarrollar su negocio y ejecutar su estrategia. Cualquier cambio normativo futuro no previsto que se escape al control del Grupo o que limite la capacidad del Grupo para gestionar su balance y los recursos de capital de forma eficiente o su acceso a financiación en condiciones de mercado aceptables, podría tener un efecto adverso en su situación financiera y en su capital regulatorio influyendo sustancialmente en sus actividades y operaciones. Adicionalmente, dado que algunas normas bancarias son de reciente aplicación o han entrado en vigor recientemente, el modo en que éstas se aplicarán a las operaciones de las entidades financieras está aún en proceso de desarrollo. Dicha normativa y los cambios que el Grupo deba asumir para su adaptación pueden incidir en sus ingresos, hacer que se descarten oportunidades de negocio que en otras circunstancias serían atractivas, afectar al valor de los activos, obligar al Grupo Deutsche Bank España a aumentar los precios de sus productos (reduciendo consecuentemente su demanda), imponer costes adicionales o tener otros efectos que sean adversos y materiales para el Grupo. 8) Riesgo reputacional: Es el riesgo de sufrir posibles daños a la marca y reputación de Deutsche Bank, como consecuencia de toda acción u omisión que pudieran ser consideradas por los accionistas inapropiadas, poco éticas o incoherentes con respecto a los valores y creencias de Deutsche Bank. Daños en la reputación, o publicidad negativa sea cierta o no, del Grupo Deutsche Bank España podrían perjudicar considerablemente los negocios, o las perspectivas de éstos. La correcta identificación y gestión de conflictos de interés también influye en la reputación del Grupo. Si no se abordan adecuadamente los conflictos de interés o la percepción por terceros es que estos no se gestionan adecuadamente, ello podría afectar al deseo de los clientes de hacer negocio con el Grupo y dar lugar a litigios. <u>Sanción impuesta a la matriz del Emisor</u> Dentro de este riesgo, es preciso señalar que la matriz del Emisor, Deutsche Bank AG, ha iniciado negociaciones con el Departamento de Justicia de Estados Unidos con vistas a alcanzar un acuerdo sobre la responsabilidad civil que se le exige a dicha entidad en relación con la emisión y colocación de bonos de titulización hipotecaria (RMBS) y las correspondientes actividades de la titulización entre los ejercicios 2005 y 2007. 9) Riesgo legal Riesgo derivado de las cláusulas suelo: Las “cláusulas suelo” son aquéllas cláusulas en virtud de las cuales la parte prestataria acepta un tipo de interés mínimo a pagar a la prestamista con independencia de cuál sea el tipo de interés de referencia aplicable. El Emisor es parte de una serie de contratos de préstamo hipotecario suscritos a partir de octubre de 2012 en los que se incluyen cláusulas suelo. A la fecha de este folleto de base, existen diversos procesos abiertos en relación con la fecha de retroactividad de estas cláusulas suelo ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (“TSJUE”) en los que se plantean si la devolución de las cantidades debe limitarse o no a las cantidades cobradas desde el 9 de mayo de 2013 o si ha de extenderse a las cobradas desde el inicio de la aplicación de las cláusulas suelo en cada uno de los contratos. A la fecha de publicación de este folleto de base no ha habido aún una resolución del TSJUE al respecto. La exposición a este riesgo no resulta significativa para el Emisor y no ha
--	--	---

		realizado provisión en relación con el mismo. 10) Riesgo soberano dentro de la Unión Europea: El Grupo Deutsche Bank España desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez del Grupo Deutsche Bank España pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea. El nivel de deuda soberana y déficit fiscal de los países europeos, entre ellos España, tienen impacto en el crecimiento económico, pueden generar tensiones en los mercados internacionales de capital, de deuda y de préstamos interbancarios, y en la volatilidad de los tipos de cambio del euro recientemente. La evolución de la situación económica de España y de la Unión Europea incide en el coste y disponibilidad de financiación para los bancos españoles y europeos, incluido el Grupo Deutsche Bank España, y en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España. 11) Riesgo por insolvencia de otras entidades financieras: El Grupo Deutsche Bank España realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras, que pueden ser agencias de valores, sociedades de valores, bancos comerciales, de inversión, gestoras de fondos u otros clientes institucionales. Las intervenciones de algunas entidades e incluso los rumores acerca de la insolvencia de algunas entidades financieras pueden llevar al sector a sufrir problemas de liquidez que podrían llevar a pérdidas o a intervenciones e incluso al concurso de otras entidades, y causar una contracción de las operaciones interbancarias. Muchas de las transacciones en las que el Grupo toma parte habitualmente exponen a éste a un importante riesgo de contrapartida, que podría materializarse en el caso de quiebra de una contrapartida significativa. A la fecha de este folleto de base no existe concentración frente a entidades financieras terceras ajenas al Grupo Deutsche Bank AG. No obstante, la quiebra de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España. 12) Riesgo de la entrada en vigor de la Circular 4/2016 por la incertidumbre de las necesidades adicionales de provisiones: La entrada en vigor de la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos podría tener impacto en el Emisor en relación con las incertidumbres de las necesidades adicionales de provisiones. No obstante, no se prevé un impacto significativo en los estados financieros del Emisor. El impacto de la entrada en vigor de la Circular 4/2016 en términos de provisiones Local Generally Accepted Accounting Principles (Local GAAP) se estima que supondría una liberación de 45 millones de euros. 13) Medidas alternativas de rendimiento no definidas por las NIIF: Además de la información financiera presentada en este folleto de base y elaborada conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF”), se han incluido medidas alternativas de rendimiento (“<i>alternative performance measures</i>”, “APMs” por sus siglas en inglés) (las “Medidas Alternativas de Rendimiento” o “MARs”) tal y como se definen en las Directrices publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority, “ESMA” por sus siglas en inglés) el 5 de octubre de 2015, sobre medidas alternativas de rendimiento (las “Directrices ESMA”) y que entraron en
--	--	--

		vigor el 3 de julio de 2016. Estas magnitudes se presentan como información complementaria dado que pueden contribuir a un entendimiento más pleno de la capacidad del Emisor de generar efectivo. No obstante, las Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este folleto de base cumplen con las Directrices ESMA. Las Medidas Alternativas de Rendimiento no se encuentran definidas en las NIIF, no deberían contemplarse aisladamente, no son representativas de los ingresos, márgenes, resultado operativo o flujo de efectivo de los periodos indicados, y no deberían considerarse como alternativas a ingresos, flujos de efectivo o ingresos netos, como indicador del rendimiento operativo o de la liquidez. Un cierto crecimiento en relación con estas medidas no implica un crecimiento equivalente en ingresos u otras partidas de la cuenta de resultados. Las Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este folleto de base no han sido revisadas ni auditadas por los auditores externos del Emisor ni por ningún experto independiente.
D.3	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores	1) Riesgo de mercado: Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. En el supuesto de que los valores emitidos al amparo de este folleto de base estén admitidos a cotización en uno o varios mercados organizados, los precios de cotización podrán evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés implicaría una disminución de los precios en el mercado). En el supuesto de que los valores emitidos al amparo de este folleto de base no estén admitidos a cotización en uno o varios mercados organizados, se podrían ver afectados por una falta de liquidez y transparencia en la formación de precios. 2) Riesgo de crédito de la inversión: Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor o de un retraso en las mismas. La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales. Las calificaciones de las agencias de calificación crediticia son una forma de medir el riesgo en el mercado; los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor. A la fecha de este folleto de base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias (“ratings”). 3) Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Para aquellas emisiones para las que se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de este folleto de base en algún/os mercados organizados y que no exista una entidad de liquidez, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada

		emisión en particular incluso cuando exista entidad de liquidez. Para aquellas emisiones para las que no se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de este folleto de base mercados organizados, se podrían ver afectados por una falta de liquidez y transparencia en la formación de precios. 4) Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales: En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá del tipo de valor del que se trate: - Bonos y obligaciones simples, estarán situados, a efectos de prelación de créditos, (i) por detrás de los acreedores con privilegio (ya sea especial o general), (ii) en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes del Emisor y (iii) por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos. Bonos y obligaciones subordinados, estarán situados, a efectos de prelación de créditos, (i) por detrás de los acreedores comunes y con privilegio del Emisor, y no gozarán de preferencia entre ellos. Sin embargo, de acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015, en caso de concurso del Emisor, los créditos subordinados por pacto contractual incluidos en el artículo 92.2 de la Ley Concursal tendrán el siguiente orden de prelación: (i) importe principal de deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o nivel 2; (ii) importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. Los Bonos y Obligaciones Subordinadas tendrán el orden de prelación (i) o (ii), a determinar en las condiciones finales. - Cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981 tendrán igualmente el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor (salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y los que sean objeto de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca) y, si existen, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. - Cédulas territoriales, los tenedores de cédulas territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de “Deutsche Bank” frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los Organismos Autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas territoriales gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.
--	--	--

		- Cédulas de internacionalización, los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que consten como activo en el balance del Emisor que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 14/2013, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. 5) Los titulares de los bonos y obligaciones subordinados y simples pueden estar sujetos al instrumento de recapitalización (<i>bail-in</i>). La Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión (Directiva de Rescate y Resolución o “DRR”), transpuesta en España a través de la Ley 11/2015 y el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre de 2015, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 (el “RD 2012/2015”), contempla que las autoridades de resolución (el FROB) tendrán la facultad de amortizar y convertir los denominados pasivos admisibles (lo que podría incluir a los bonos y obligaciones subordinados y simples) de la entidad objeto de resolución en acciones u otros instrumentos de capital de la entidad emisora, mediante la aplicación del instrumento de recapitalización interna -o <i>bail-in</i>-). La facultad de recapitalización interna o <i>bail-in</i> consiste en llevar a cabo cualquier conversión, transmisión, modificación o poder de suspensión existente bajo las normas de reposición de la DRR incluyendo, pero sin limitación a: (i) la Ley 11/2015, tal y como esta sea modificada, (ii) el RD 2012/2015, tal y como este sea modificado en cada momento, (iii) el Reglamento del Mecanismo Único de Supervisión, tal y como este sea modificado en cada momento y (iv) cualquier otro instrumento, regla o normas relativas a (i), (ii) o (iii), mediante la cual cualquier obligación de una entidad puede reducirse, cancelarse, modificarse o convertirse en acciones, otros valores, u otras obligaciones de dicha entidad, incluyendo facultades relativas a la absorción de pérdidas. Además del proceso de <i>bail-in</i> descrito tanto en la Ley 11/2015 como en la DRR prevén que, llegado el punto de no viabilidad, la Autoridad Española de Resolución (el FROB) tendrá la facultad de reducir el valor de forma permanente o convertir en acciones los instrumentos de capital existentes. El punto de no viabilidad es el punto en el que la Autoridad Española de Resolución determina que la entidad o su grupo reúne las condiciones para su resolución o que ya no serán viables si los instrumentos de capital pertinente reducen su valor o se convierten en capital o se necesita ayuda pública sin la cual la institución ya no sería viable. La absorción de pérdidas puede imponerse antes o de manera simultánea a cualquier otro instrumento de resolución. Los instrumentos de resolución introducidos mediante la Ley 11/2015 y el RD 1012/2015 tienen un impacto sobre la gestión de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, así como sobre los derechos de los acreedores. De acuerdo con la Ley 11/2015, los tenedores de valores pueden ser objeto de, entre otras medidas, una rebaja de las cantidades debidas en virtud de dichos valores o de conversión de dichos valores en capital u otros valores u obligaciones desde el 1 de enero de 2016 y, en caso de los valores subordinados (Tier 2), pueden estar sujetos a la absorción de pérdidas. El ejercicio de tales poderes puede dar lugar a que los tenedores de valores puedan perder parte o la totalidad de su
--	--	--

		inversión. Por ejemplo, la recapitalización interna puede ejercerse de tal manera que los tenedores de determinados valores reciban otros diferentes cuyo valor sea significativamente inferior. Asimismo, el ejercicio de las facultades de resolución por parte de la Autoridad Española de Resolución con respecto a los valores puede depender de una serie de factores que pueden estar fuera del control del Emisor. Además, los titulares de valores que pretendan anticiparse al potencial ejercicio de cualesquiera poderes de resolución no podrán en muchos casos alegar criterios de interés público dado que la Autoridad Española de Resolución posee una facultad discrecional. Debido a esta incertidumbre inherente, será difícil predecir cuándo se puede producir el ejercicio de cualquiera de dichas facultades por la Autoridad Española de Resolución. Esta incertidumbre puede afectar negativamente al valor de cotización de los valores. El comportamiento de los precios y la negociación de los valores puede verse afectada por la amenaza del posible ejercicio de cualquiera de las facultades establecidas en la Ley 11/2015 (incluyendo cualquier medida de intervención temprana antes de cualquier resolución). Por otra parte, la Autoridad Española de Resolución tiene la facultad de ejercer tales poderes sin notificación previa a los titulares de los valores. Además, está pendiente la preparación, por parte de la European Banking Authority (EBA), de determinadas normas técnicas de regulación e implementación y otras directrices que serán adoptadas por la Comisión Europea. Esta normativa podría ser potencialmente relevante para determinar cómo o cuándo la Autoridad Española de Resolución podrá ejercer el <i>bail-in</i>. La normativa pendiente incluye directrices sobre el trato a los accionistas en los supuestos de <i>bail-in</i>, rebaja y conversión de instrumentos de capital, y de la tasa de conversión de deuda en acciones u otros valores u obligaciones en supuestos de recapitalización. Por tanto, no puede asegurarse que, una vez adoptadas, estas normas, las mismas no vayan en detrimento de los derechos de los tenedores de los valores. La DRR introduce el requisito de que se mantenga en todo momento un adecuado nivel de fondos propios y pasivos exigibles, conocido como el requisito mínimo para pasivos exigibles (“MREL”). El objetivo es que la cantidad mínima sea proporcional y adaptada para cada categoría de banco en función de sus riesgos, composición o fuente de financiación. La European Banking Authority (EBA) emitirá normas técnicas especificando los criterios de evaluación que las autoridades deben utilizar para determinar el requisito mínimo de fondos propios y pasivos. Se espera que dichas normas sean compatibles con la publicación del Financial Stability Board sobre la capacidad de absorción de pérdidas (“TLAC” para bancos sistémicos globales), si bien existe incertidumbre sobre las diferencias que puedan existir entre los requerimientos del MREL y TLAC. La Ley 11/2015, junto con el Real Decreto 1012/2015, acometen la trasposición al ordenamiento jurídico español de la DRR y establece en la disposición decimoséptima que las normas sobre <i>bail-in</i> contenidas en el capítulo VI de dicha ley entraron en vigor el 1 de enero de 2016. No resulta aún posible valorar el impacto o alcance que la aplicación de la Ley 11/2015 tendrá en el ordenamiento jurídico español, incluido el alcance de la aplicación del instrumento de recapitalización a la deuda senior (bonos y obligaciones simples) o en la medida a que dicho instrumento de recapitalización interna podría ser de aplicación al Emisor. No obstante, el ejercicio de cualquiera de dichas facultades podría conllevar un perjuicio significativo en el valor de dichos valores. Además, ESMA publicó una comunicación con fecha 2 de junio de 2016 recordando a las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión su responsabilidad de actuar en el mejor interés de sus clientes en la venta de instrumentos financieros que sean pasivos admisibles para la recapitalización
--	--	---

		interna con el fin de que los inversores, especialmente los minoristas, sean conscientes de los riesgos que pueden asumir al comprar estos instrumentos. El comunicado clarifica cómo se espera que las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión apliquen las normas de conducta correspondientes de MiFID en la distribución a clientes de instrumentos de recapitalización, tanto en ventas asesoradas como no asesoradas así como en gestión de carteras. A estos efectos, con fecha 23 de junio de 2016, la CNMV publicó un comunicado en el que recoge los aspectos que tendrá en cuenta en sus futuras actuaciones de supervisión. 6) Riesgo de amortización anticipada de los valores: En aquellos casos en que las condiciones finales de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada por parte del Emisor, este tendrá derecho a amortizar anticipadamente los valores de dicha emisión. En este caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.
--	--	--

Sección E - Oferta		
E.2b	<i>Motivos de la oferta y destino de los ingresos cuando esos motivos no sean la obtención de beneficios o la cobertura de ciertos riesgos</i>	Las emisiones que se realicen bajo este folleto de base tendrán como finalidad la financiación de Deutsche Bank.
E.3	<i>Descripción de las condiciones de la oferta</i>	Importe nominal y efectivo de la emisión: - Nominal: [...] - Efectivo: [...] - Número de valores: [...] Importe nominal y efectivo de los valores: - Nominal unitario: [...] - Precio de emisión: [...] - Efectivo unitario: [...] Suscripción: - Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión: [...] <i>(Completar según se determine en las condiciones finales)</i> - Importe de suscripción mínimo/máximo: [...] <i>(Completar según se determine en las condiciones finales)</i> - Periodo de suscripción: [...] <i>(Completar según se determine en las condiciones finales)</i> - Periodo de recepción de solicitudes de suscripción: <i>(Completar según se determine en las condiciones finales)</i> Distribución y colocación: - Tramitación de la suscripción: [...] <i>(Completar según se determine en las condiciones finales)</i> - Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: [...] <i>(Completar según se determine en las condiciones finales)</i> - Fecha de desembolso: [...] <i>(Completar según se determine en las condiciones finales)</i> - Entidades directoras: [...] <i>(Completar según se determine en las condiciones finales)</i> - Entidades aseguradoras: [...] <i>(Completar según se determine en las condiciones finales)</i> - Entidades colocadoras: [...] <i>(Completar según se determine en las condiciones finales)</i>
E.4	<i>Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos</i>	[No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes / Describir] <i>(Completar según se determine en las condiciones finales)</i>

E.7	<i>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente</i>	Como directriz general, no se prevé que existan gastos para el suscriptor en el momento de la suscripción ni de la amortización de las distintas emisiones, siempre y cuando el inversor opere a través de las entidades colocadoras o directamente a través del Emisor. En el caso de existir, estos gastos para el suscriptor se especificarán en las condiciones finales de cada emisión en concreto. Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo de este folleto de base en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) (o en la entidad designada que se indique en las correspondientes Condiciones Finales), serán por cuenta y a cargo del Emisor. El inversor deberá contar con una cuenta de valores y efectivo en el Emisor. La apertura y cierre de la cuenta de valores y efectivo no conllevará costes para el inversor sin perjuicio de otros gastos adicionales y los gastos asociados a la cuenta de valores y efectivo que le puedan ser repercutidos de acuerdo con los folletos de tarifas y gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la CNMV. Asimismo, las entidades participantes en Iberclear o, en su caso, otra entidad que desempeñe sus funciones, y el Emisor, en su calidad de entidad participante en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.
-----	--	---

II. FACTORES DE RIESGO

1. Factores de riesgo del emisor

El negocio y las actividades de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (“**Deutsche Bank**”, la “**Sociedad**” o el “**Emisor**”) y las sociedades que forman parte de su grupo a efectos de la normativa mercantil (conjuntamente, el “**Grupo Deutsche Bank España**” o el “**Grupo**”) están condicionados tanto por factores intrínsecos, exclusivos del Grupo Deutsche Bank España, como por determinados factores exógenos que son comunes a cualquier sociedad de su sector. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados y a la situación financiera de Deutsche Bank, así como dar lugar a futuros riesgos actualmente desconocidos o no considerados actualmente como relevantes por la Sociedad.

Deutsche Bank manifiesta que en la información contenida en este apartado sobre factores de riesgo del Emisor se han tenido en cuenta las instrucciones y recomendaciones recibidas, en su caso, de los supervisores prudenciales –Banco Central Europeo y Banco de España-, y que pudieran tener algún tipo de incidencia en los estados financieros y en los riesgos que se exponen a continuación.

1.1 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito deriva de todas las transacciones que dan lugar a derechos reales, contingentes o posibles contra cualquier entidad de contrapartida, prestataria o deudora.

La gestión del riesgo de crédito es un proceso integral, que cubre desde la concesión de los préstamos o créditos hasta la extinción del riesgo, bien por vencimiento, bien por el proceso de recuperación y venta de activos en caso de adjudicación de garantías en operaciones incumplidas.

La gestión del riesgo de crédito se realiza mediante las tareas de identificación, análisis, medición, seguimiento, integración y valoración de las diferentes operaciones que conllevan riesgo de crédito, de forma diferenciada para los distintos segmentos de clientes del Grupo Deutsche Bank España.

El ratio de morosidad (el cual excluye el volumen de créditos dudosos no morosos) del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2015 en el 5,1% (5,4% a 31 de diciembre de 2014) y con una tasa de cobertura del 76,7% (76,3% a 31 de diciembre de 2014) y a 30 de junio de 2016, en el 5,0%, con una tasa de cobertura del 77,6%, tal y como se expone en la siguiente tabla.

(Miles de euros)	30.06.2016(*)	31.12.2015(**)	31.12.2014(**)
Inversión crediticia	13.905.010	14.103.243	14.813.886
Riesgos contingentes	3.211.785	3.220.528	3.198.245
Morosidad general	625.058	639.542	702.743

(Miles de euros)	30.06.2016(*)	31.12.2015(**)	31.12.2014(**)
Morosidad hipotecaria	304.984	329.469	363.153
Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. bancos)	21.574.895	17.952.048	18.770.218
Total activos dudosos	1.109.521	1.167.805	1.276.539
Tasa de morosidad (%)	5,0%	5,1%	5,4%
Tasa de cobertura de la morosidad (%)	77,6%	76,7%	76,3%

(*) Datos no auditados

(**) Datos auditados

Los niveles de cobertura establecidos por el Emisor están en línea con los del sector.

La estrategia en materia de riesgos seguida por el Grupo Deutsche Bank España viene marcada por el Consejo de Administración de Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor). A su vez, dicha estrategia se materializa localmente por el Consejo de Administración de la Sociedad, que es el órgano que define la estrategia de riesgos local.

El Grupo Deutsche Bank España gestiona los riesgos a través de una unidad independiente de las otras áreas de negocio, siendo esta unidad la que coordina la aplicación de las políticas de riesgos. Adicionalmente, fija los límites de las facultades delegadas; sanciona las operaciones que por importe excede de las facultades delegadas de los estamentos inferiores; realiza periódicamente el control y seguimiento de los riesgos y su exposición, tanto de los clientes más importantes como de los sectores más representativos; supervisa el cumplimiento de los objetivos de riesgos y el funcionamiento de las herramientas y modelos de gestión del riesgo; y en general, es informada y decide sobre los asuntos relevantes en materia de riesgo de crédito.

A 31 de diciembre de 2015, los riesgos asociados con grandes clientes ascendían a 877 millones de euros (810 millones de euros a 31 de diciembre de 2014), lo que suponía un 6,2% (5,5% a 31 de diciembre de 2014) respecto al importe de 14.104 millones de euros (14.814 millones de euros a 31 de diciembre de 2014) de inversión crediticia. A 30 de junio de 2016, los riesgos asociados con grandes clientes ascendían a 830 millones de euros, lo que suponía un 6% respecto al importe de 13.905 millones de euros de inversión crediticia. Por “grandes clientes” se entienden “grandes exposiciones” conforme a la definición el artículo 392 del Reglamento (UE) nº 575/2013 (es decir, cuando su valor sea igual o superior al 10% del capital computable).

A 30 de junio de 2016 únicamente tres deudores, del segmento sociedades no financieras españolas, suponían cada uno de ellos individualmente una exposición superior al 10% de los recursos propios del Grupo Deutsche Bank España, una vez aplicadas las técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito. En concreto, el peso individual de cada una de las exposiciones sobre el total de recursos propios era

del 13,3% (sector ingeniería civil), del 14,4% (sector comercio al por menor) y del 10,1% (suministro de energía).

A 31 de diciembre de 2015 únicamente cuatro deudores, del segmento sociedades no financieras españolas, suponían cada uno de ellos individualmente una exposición superior al 10% de los recursos propios del Grupo Deutsche Bank España, una vez aplicadas las técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito. En concreto, el peso individual de cada una de las exposiciones sobre el total de recursos propios era del 18,6% (sector ingeniería civil), del 16,9% (sector comercio al por menor) y del 29,3% (suministro de energía), que incluye a dos de los cuatro deudores.

A 31 de diciembre de 2014 únicamente tres deudores, del segmento sociedades no financieras españolas, suponían cada uno de ellos individualmente una exposición superior al 10% de los recursos propios del Grupo Deutsche Bank España, una vez aplicadas las técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito. En concreto, el peso individual de cada una de las exposiciones sobre el total de recursos propios era del 12% (sector ingeniería civil), del 23% (sector de comercio al por menor) y del 12,6% (suministro de energía).

Por tanto, no se supera el límite que la normativa establece en materia de concentración de riesgos de un 25% en cada grupo de clientes.

Los cambios en la calidad crediticia de los prestatarios y contrapartidas del Grupo o alteraciones en las condiciones económicas generales, o que tengan su origen en riesgos sistémicos que afecten a los sistemas financieros, podrían reducir el recobro y el valor de los activos del Grupo Deutsche Bank España, lo que podría requerir aumentos en los niveles de provisiones para insolvencias de crédito. Una evolución económica negativa podría reducir los márgenes de beneficio de los negocios de servicios financieros y bancarios del Grupo.

A la fecha de este folleto de base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias.

El 19 de octubre de 2016, el Emisor acordó la venta de una cartera crediticia y activos adjudicados, la cual contenía tanto préstamos hipotecarios a particulares como financiación a pymes y activos adjudicados por un total de 430 millones de euros de principal (419 millones de euros de préstamos no fallidos y 11 millones de euros de préstamos reconocidos como fallidos) pertenecientes a la división NCOU (Non-Core Operating Unit) en línea con la estrategia del Grupo Deutsche Bank de reducir sustancialmente los activos de dicha división antes del final de 2016. Las provisiones de esta cartera ascendían a 304 millones de euros siendo por tanto el riesgo neto de 115 millones de euros. El precio de venta ascendió a 67 millones de euros produciéndose una minusvalía de 48 millones de euros. La operación se realizó a través de un proceso competitivo en el que participaron los principales fondos de inversión y entidades especializadas en el sector y va a permitir al Emisor ahorrar costes en los recursos dedicados a la gestión de esta cartera y reducir las necesidades de capital.

Sector de la construcción y promoción inmobiliaria

A 31 de diciembre de 2015, la cartera de créditos del Grupo Deutsche Bank España destinada al segmento de promoción y construcción en España ascendía a un importe de 307 millones de euros brutos (3% del total del crédito a clientes), alcanzando un ratio de morosidad del 60% (71% a 31 de diciembre de 2014), con un ratio de cobertura del 74% (79% a 31 de diciembre de 2014). A 30 de junio de 2016, la cartera de créditos del Grupo Deutsche Bank España destinada al segmento de promoción y construcción en España ascendía a un importe de 283 millones de euros brutos (2% del total del crédito a clientes), alcanzando un ratio de morosidad del 58%, con un ratio de cobertura del 74%.

A 31 de diciembre de 2015, la cartera de créditos hipotecarios a particulares alcanzó el importe de 8.036 millones de euros brutos, con un ratio de morosidad del 4% y una tasa de cobertura del 58%. A 30 de junio de 2016, la cartera de créditos hipotecarios a particulares alcanzó el importe de 7.954 millones de euros brutos, con un ratio de morosidad del 3,9% y una tasa de cobertura del 60%.

A 31 de diciembre de 2015, el 81% de la cartera de créditos hipotecarios a particulares tenían un “*loan to value*” igual o inferior al 80%, definiendo el “*loan to value*” como el porcentaje que supone el riesgo de la operación sobre el valor de tasación. A 30 de junio de 2016, el 82,5% de la cartera de créditos hipotecarios a particulares tenían un “*loan to value*” igual o inferior al 80%.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones hipotecarias a particulares se situó a 31 de diciembre de 2015 en 46 millones de euros con una corrección de valor por deterioro de 20 millones de euros y a 30 de junio de 2016 en 55,6 millones de euros con una corrección de valor por deterioro de 16 millones de euros.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria de los edificios terminados se situó a 31 de diciembre de 2015 en 1,2 millones de euros con una corrección de valor por deterioro de 0,7 millones de euros y a 30 de junio de 2016 en 8,6 millones de euros con una corrección de valor por deterioro de 3,8 millones de euros.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a suelo se situó a 31 de diciembre de 2015 en 5 millones de euros con una corrección de valor por deterioro de 2 millones de euros y a 30 de junio de 2016 en 0 millones de euros.

La variación de los tipos de interés (principalmente al alza), una evolución negativa del mercado del trabajo (elevado desempleo) junto con unos precios de los activos inmobiliarios con tendencia decreciente, podrían tener un efecto material en las tasas de morosidad hipotecaria del Grupo Deutsche Bank España, lo que podría influir negativamente en la evolución del negocio, situación financiera y resultados del Grupo Deutsche Bank España.

Asimismo, si bien el Grupo Deutsche Bank en España realiza revisiones regulares de las valoraciones de sus activos inmobiliarios realizando los ajustes correspondientes, existe el riesgo de que las valoraciones de alguno de estos activos no correspondan con su valoración realizable si tuviesen que venderse en un mercado con tendencia decreciente en sus precios, incrementando las pérdidas que podrían ser asumidas por la entidad.

1.2 Riesgo operacional

El riesgo operacional es el riesgo de pérdidas debido a la inadecuación o el fallo de los procedimientos, las personas y los sistemas internos, o a acontecimientos externos.

El negocio del Grupo Deutsche Bank España depende de la capacidad de procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa. No obstante, pueden producirse pérdidas por cuestiones vinculadas a la falta de adecuación o fallos relacionados con empleados, estipulaciones y documentación contractual, tecnología, sistemas internos, siniestros, influencias externas, relaciones con la clientela, así como el riesgo legal asociado.

La función de gestión del riesgo operacional (Group ORM) es una función de control de segundo nivel. El modelo de riesgo operacional está basado en la estrategia fijada por el Grupo Deutsche Bank AG, grupo en el cual se integra la Sociedad (el “**Grupo Deutsche Bank AG**”), que permite una gestión eficiente utilizando diferentes herramientas para identificar, capturar, evaluar y monitorizar los riesgos operacionales del Grupo Deutsche Bank España.

El proceso de riesgo operacional incluye distintas herramientas para gestionar de manera eficiente los riesgos, destacando las siguientes:

- Auto-evaluaciones anuales, obteniendo un perfil de riesgo operacional para las líneas de negocio e identificando aquellas áreas con un potencial de alto riesgo.
- Captura de pérdidas resultantes de eventos de riesgo operacional en la base de datos “*db-Incident Reporting System*” (“dbIRS”). Todas las pérdidas por encima de 10.000 euros se recogen en “dbIRS”.
- El proceso de Lecciones Aprendidas se lleva a cabo para los eventos operacionales (incluyendo “*near misses*”, entendido como eventos que finalmente no resultan en pérdidas) por encima de 500.000 euros. Este proceso incluye, entre otros, el análisis del riesgo sistémico, incluyendo la descripción del contexto, eventos previos, indicadores específicos del evento en cuestión, análisis de las causas, revisión de controles y otras acciones para prevenir o mitigar nuevos eventos, y el análisis de la exposición al riesgo residual.
- Un marco de control (“*Risk & Control Assessment*”) consistente e integral de los riesgos no financieros a través de la herramienta RASAR.
- Monitorización de indicadores clave de riesgo operacional a través de la herramienta “db-Score”.

- Captura de planes de acción identificados en las auto-evaluaciones y en los indicadores de riesgo. La herramienta “db-Track” permite realizar seguimiento continuo del progreso de las acciones.

El requerimiento de recursos propios por riesgo operacional se calcula por el método del “indicador básico” (basado en la media de los últimos tres años de varias partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias). De acuerdo con este cálculo, el requisito de fondos propios es de 90 millones de euros a 30 de junio de 2016 y a 31 de diciembre de 2014 y 2015. El impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias a 30 de junio de 2016 es de (-2.859) miles de euros (-2.466 miles de euros a 31 de diciembre de 2015 y -12.304 miles de euros a 31 de diciembre de 2014).

En relación con lo anterior, se ha de tener en cuenta que la política del Grupo Deutsche Bank España es mantener una gestión prudente de los riesgos. La evolución de los mismos se monitoriza regularmente, con el fin de identificar desviaciones respecto de las políticas implementadas. El objetivo de estas políticas es el de identificar, medir y seleccionar adecuadamente los riesgos, con el fin último de una adecuada gestión del capital. El Grupo Deutsche Bank España gestiona los riesgos sobre la base de unos principios y procesos estandarizados a nivel global, que consideran tanto la calidad crediticia de cada contrapartida, como los riesgos específicos de cada facilidad crediticia. Este análisis se realiza a través de herramientas cualitativas y métricas que cuantifican la exposición al riesgo, y que se revisan de manera regular, mediante su comparación con el comportamiento histórico observado.

A pesar de todas las medidas destinadas a una adecuada y prudente gestión del riesgo operacional y de otros riesgos del Emisor, las herramientas utilizadas podrían no ser capaces de predecir todos los riesgos futuros, por lo que las pérdidas del Grupo Deutsche Bank España podrían resultar superiores a las que indican las medidas históricas.

1.3 Riesgo estructural de tipos de interés

El riesgo estructural de tipos de interés se define como la exposición del Grupo Deutsche Bank España a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y depreciaciones de las partidas de activo y pasivo del balance consolidado.

El escenario de tipos de interés de mercado a lo largo de 2014 y 2015 ha estado marcado por el mantenimiento de los tipos de interés a un año por parte del Banco Central Europeo en el 0,05% con el fin de favorecer la normalización del sistema financiero y apoyar la recuperación económica. Asimismo, el Euribor a un año, ha pasado de situarse en el 0,325% a 31 de diciembre de 2014 al 0,058%, registrado a 31 de diciembre de 2015.

Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

Con el objetivo de realizar una gestión más eficiente del riesgo de tipo de interés ante un entorno económico cada vez más competitivo y globalizado, a nivel del Grupo Deutsche Bank AG se ha diseñado un sistema por el que se persigue eliminar por completo cualquier actividad de asunción de riesgos de tipo de interés llevada a cabo en Europa Continental.

De esta manera, el gestor del balance de situación del Grupo Deutsche Bank AG, representado por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO), asume la función de supervisor y coordinador de procesos y políticas de gestión de riesgos, en lugar de cumplir un papel de tomador de riesgos, lo que se realiza en forma centralizada en Frankfurt. Los gestores del balance de situación forman parte de un equipo europeo donde intercambian mutuos conocimientos y experiencias.

Risk Square es la herramienta que evalúa la posición de riesgo de tipo de interés del balance del Grupo Deutsche Bank España, considerado sobre la base de sus flujos de caja. Las operaciones de cobertura correspondientes para cubrir este riesgo se contratan todas ellas con Deutsche Bank AG. La aplicación *Risk Square* ha sido diseñada internamente y está basada en un modelo financiero de gestión de riesgo de tipo de interés definido por el Grupo Deutsche Bank AG a nivel mundial.

En relación con el nivel de riesgo de tipo de interés, las siguientes tablas muestran el impacto de movimientos de tipos de interés paralelos y de carácter instantáneo de +/- 100 puntos básicos, con respecto al margen de interés consolidado a 31 de diciembre de 2015 y a 30 de junio de 2016.

A 30 de junio de 2016:

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 100 p.b.	-11,24%
+ 100 p.b.	11,24%

A 31 de diciembre de 2015:

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 100 p.b.	8,4%
+ 100 p.b.	-8,6%

1.4 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado surge de la incertidumbre sobre la modificación de precios y variables del mercado (incluyendo tipo de interés, precio de las acciones, tipo de cambio y precio de las materias primas), así como las correlaciones entre ellos y sus niveles de volatilidad.

Entre los riesgos asociados al riesgo de mercado se incluyen: el riesgo de tipo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; el riesgo de tipo de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio Emisor o bien a todo el mercado; el riesgo de liquidez; el riesgo de modelo y el de contrapartida.

La evolución de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España. En concreto, la volatilidad de los mercados de renta variable a nivel mundial, producto de la reciente situación de incertidumbre económica, ha tenido un especial impacto en el sector financiero. Estas situaciones podrían afectar al valor de las inversiones del Grupo Deutsche Bank España y, en función de la evolución de su valor razonable y de las expectativas futuras de recuperación, podría traducirse en un deterioro permanente que, aplicando la normativa en vigor, debería sanearse contra resultados.

En algunos de los negocios del Grupo los movimientos adversos prolongados del mercado, especialmente la disminución de los precios de los activos, pueden reducir su actividad o su liquidez lo que puede desembocar en pérdidas materiales si el Grupo Deutsche Bank España no liquida sus posiciones en un tiempo adecuado.

La monitorización del deterioro del precio de algunos activos es compleja y podría traducirse en pérdidas no previstas por la Sociedad. Los deterioros prolongados del mercado pueden reducir la liquidez de los mercados, dificultando la venta de activos y llevando a pérdidas materiales. La evolución negativa de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España.

Estos desarrollos pueden desembocar en pérdidas materiales si el Grupo no liquida sus posiciones en pérdidas en un tiempo adecuado. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

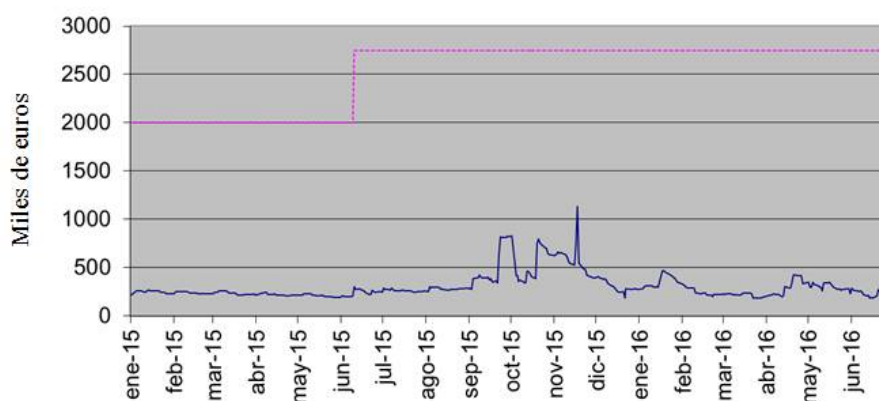
Deutsche Bank no realiza operaciones especulativas en el mercado. El departamento de tesorería gestiona con un sistema de cuadro de riesgos (*Risk Square System*) el riesgo de mercado, que resulta de la gestión de activos y pasivos. Este riesgo puede ser de tipo de interés, de cambio o de liquidez. La división Global Markets (GM) es responsable de atender las transacciones de los clientes, cuyos riesgos se cierran con operaciones de signo contrario con Deutsche Bank AG Londres.

Para la medición del riesgo de mercado de tipos de interés, renta variable y tipos de cambio, se utiliza la metodología del Valor en Riesgo (VaR), que cuantifica la pérdida potencial máxima que puede generar una determinada cartera, con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día. El modelo que se sigue para el cálculo del VaR es el “paramétrico”, el cual se basa en hipótesis estadísticas de normalidad de la distribución de probabilidad de los cambios en los precios de mercado.

El Grupo Deutsche Bank España tiene una unidad especializada en Londres, Global Risk Controlling, en la que se calcula el VaR de las posiciones con riesgo de tipos de interés del Grupo en España.

Risk Controlling y Business Area Controlling CIB del Emisor controlan que el VaR diario no exceda el límite impuesto por el Grupo Deutsche Bank España. Este límite se ha mantenido en 2 millones de euros en 2015. Desde el 11 de junio de 2015 se controla también que el VaR de Private & Commercial Clients (PCC), con un límite de 750.000 euros. Al sumar ambos límites resulta un límite total de 2.750.000 euros.

A continuación, en el gráfico se muestra la evolución VaR en el ejercicio 2015 y durante los seis primeros meses de 2016:



Fuente: Elaboración propia

Riesgo de derivados

El riesgo de derivados es aquél que se asocia con las posibles pérdidas generadas por operaciones realizadas en productos derivados.

La actividad en derivados del Grupo Deutsche Bank España se centra en las operaciones con clientes, que se casan en el momento con Deutsche Bank AG y con la cobertura de tipos de intereses inherentes al balance del Grupo Deutsche Bank AG, de manera que no hay posición abierta de “trading”.

Las cifras correspondientes a las posiciones de los citados productos derivados a 30 de junio de 2016, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 se incluyen en la siguiente tabla:

Miles de euros	Moneda	Nocional 30.06.2016 (c/v Eur)	Nocional 2015 (c/v Eur)	Nocional 2014 (c/v Eur)	Variación 2016	Variación 2015
Derivados de tipo de interés						
Total Interest Rate Swap	EUR	9.122.691	6.451.898	5.288.643	41,40%	22,00 %
Total Constant Maturity Swap	EUR	20.961.600	16.152.000	15.879.000	29,78%	1,70%
		30.084.291	22.603.898	21.167.643	33,09%	6,80%

Miles de dólares	Moneda	Nocional 30.06.2016 (c/v Eur)	Nocional 2015 (c/v Eur)	Nocional 2014 (c/v Eur)	Variación 2016	Variación 2015
Derivados de tipo de interés						
Total Interest Rate Swap	USD	150.199	168.205	177.395	10,70%	-5,18%
Total Constant Maturity Swap	USD	667.087	525.066	608.975	27,05%	-13,78%
		817.286	693.271	786.370	17,89%	-11,84%

1.5 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se asocia a la incapacidad potencial para satisfacer todas las obligaciones de pago al vencimiento, o de sólo ser capaz de cumplir con estas obligaciones a un coste excesivo.

El Grupo Deutsche Bank España realiza un seguimiento activo de la situación de liquidez y de las actuaciones a realizar, teniendo previstas medidas para poder restablecer el equilibrio financiero global en el caso de un eventual déficit de liquidez.

No obstante, los activos que no se negocian en bolsas de valores ni en otros mercados secundarios como, por ejemplo, algunos contratos de derivados entre bancos, pueden estar valorados por el Grupo usando modelos y no precios oficiales. La monitorización del deterioro de los precios de los activos de este tipo es compleja y podría traducirse en pérdidas que el Emisor no había previsto.

Hasta la fecha de este folleto de base, la estrategia de gestión de la liquidez del Grupo Deutsche Bank España viene definida a nivel del Grupo Deutsche Bank AG, si bien es implementada a nivel local por el Consejo de Administración de la Sociedad.

La financiación vía interna con Deutsche Bank AG continúa: el Emisor tiene concedida una línea de crédito de 9.000 millones de euros, de la que a 30 de junio de 2016, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, el Grupo Deutsche Bank España tenía disponible de un 64,4%, un 79,44% y un 88%, respectivamente. Este crecimiento del 8,56% entre la utilización de 2014 y 2015 se debe a que el Emisor

tiene que aumentar su posición en activos líquidos de alta calidad, para cumplir con el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (*"liquidity coverage ratio"*) exigido por el Banco de España.

El 5 de julio de 2017 vencerá la emisión de cédulas hipotecarias emitidas el 28 de junio de 2012 (ISIN: ES0413320013) con un saldo vivo de 800 millones de euros. El Emisor realizará una gestión activa para minimizar los riesgos de liquidez que se pudieran derivar de este vencimiento.

La clasificación de las principales partidas de activo y pasivo del Grupo Deutsche Bank España a 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, por plazos de vencimiento contractual o, en su caso, por plazos esperados de realización o liquidación, se recoge a continuación.

A 31 de diciembre de 2015:

Activo

(Miles de euros)	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	A la vista	Total
Caja y Banco de España	---	---	---	---	---	1.141.781	1.141.781
Cartera de negociación	23.373	48.941	13.313	5.432	---	---	91.059
Otros activos financieros a valor razonables con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	---	---	313	1.070	4.133	---	5.516
Activos no corrientes en venta	---	---	---	---	---	---	---
Inversión crediticia	1.469.215	816.801	1.682.112	2.878.932	13.019.067	177.634	20.043.761
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---	---	---	---	---
Total Activos financieros	1.492.588	865.742	1.695.738	2.885.434	13.023.200	1.319.415	21.282.117

Pasivo

(Miles de euros)	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Cartera de negociación	24.393	52.443	19.708	6.701	120	---	103.365
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	1.031.250	---	---	1.031.250
Pasivos Financieros a valor Razonable con cambio en patrimonio	---	---	---	---	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	773.579	4.101.425	1.420.837	154.061	---	7.012.615	13.462.517
Total pasivos financieros	797.972	4.153.868	1.440.545	1.192.012	120	7.012.615	14.597.132
Gap total por riesgo de liquidez	694.616	-3.288.126	255.193	1.693.422	13023080	-5.693.200	6.684.985

A 31 de diciembre de 2014:

Activo

(Miles de euros)	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Caja y Banco de España	---	---	---	---	---	121.995	121.995
Cartera de negociación	---	---	66.742	20.468	29.533	-882	115.861
Otros activos financieros a valor razonables con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	---	---	---	---	11.009	9.944	20.953
Activos no corrientes en venta	---	---	---	---	---	---	---
Inversión crediticia	2.359.455	1.051.855	2.212	3.105.374	6.453.145	1.841.845	14.813.886
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---	---	---	---	---
Otros Activos financieros	---	---	25.467	124.217	53.795	188.935	392.414
Total Activos financieros	2.359.455	1.051.855	94.421	3.250.059	6.547.482	2.161.837	15.465.109

Pasivo

(Miles de euros)

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Cartera de negociación			72.162	37.245	62.966	---	172.373
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas	---	---	---	---	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	913.221	5.699.220	1.420.231	86.017	675	5.989.757	14.109.121
Otros pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---
Otros pasivos	---	---	3.457	206	39.817	192.645	305.368
Total pasivos financieros	913.221	5.699.220	1.495.850	123.468	103.458	6.182.402	14.586.862
Gap total por liquidez	1.446.234	-4.647.363	-1.401.429	3.126.591	6.444.024	-4.020.565	878.247

En la siguiente tabla se incluyen el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (“*liquidity coverage ratio*”) y el ratio de financiación estable neto (“*net stable funding ratio*”) (datos no auditados):

	Junio 2016	31 de diciembre 2015	31 de diciembre de 2014
Ratio de cobertura de liquidez a corto plazo	197%	65%	13%
Ratio de financiación estable neto	82%	54%	51%

Estos ratios se regulan en el Reglamento (UE) nº 575/2013 y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 680/2014, de 16 de abril. El ratio de cobertura de liquidez a corto plazo se calcula dividiendo los activos líquidos de alta calidad entre las salidas netas de efectivo en un periodo de 30 días. El ratio de financiación estable neto se calcula dividiendo los activos a largo plazo entre la financiación estable.

Para el año 2016 el mínimo del ratio de cobertura de liquidez a corto plazo publicado por el Banco de España es 70% (60% en 2015 y para 2014 no se estableció un mínimo). El Banco de España no ha publicado un mínimo para el ratio de financiación estable neto.

1.6 Riesgo de negocio

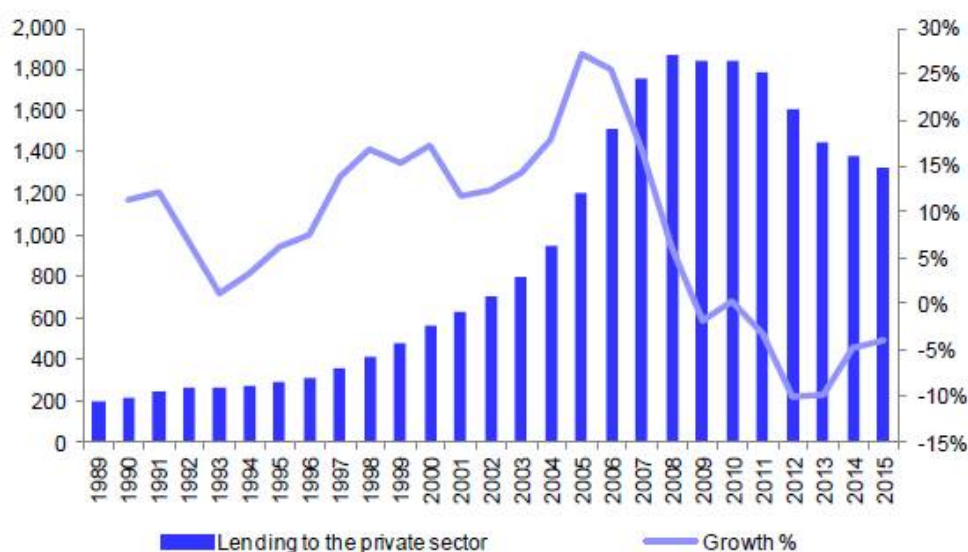
El Grupo se podría ver afectado por posibles cambios en las condiciones generales del negocio, tales como el entorno de mercado, comportamiento de clientes o progreso tecnológico. A estos efectos, son variables relevantes a tener en cuenta la evolución del PIB y otros fundamentos macroeconómicos como el consumo o la creación de empleo, el comportamiento de los tipos de interés y de los mercados financieros.

El actual contexto político europeo también supone un factor de riesgo. Aunque hasta el momento la decisión de Reino Unido de abandonar la Unión Europea (Brexit) apenas ha tenido impacto en el crecimiento económico europeo, las previsiones apuntan a que el año 2017 será un año de crecimiento más bajo tanto en la Eurozona como en el Reino Unido. Este factor junto con el agotamiento de algunos factores positivos existentes durante el año 2016 (bajada del precio del petróleo, debilidad del

euro, política expansiva del Banco Central Europeo) y la existencia de procesos legislativos en Holanda, Francia y Alemania, podrían suponer riesgos adicionales durante el próximo año.

El entorno además es cada vez más competitivo, tanto a nivel doméstico como externo. Tras años de reestructuración y fusiones, la competencia en España ha crecido considerablemente. Los bancos españoles han conseguido reducir la morosidad y mantienen una posición de capital fuerte, de ahí que puedan afrontar la caída de los márgenes de intereses derivada de una cartera de préstamos que mayoritariamente en la banca doméstica está ligada a la evolución del Euribor. El mayor crecimiento económico no ha permitido mejorar los volúmenes de crédito dado que tanto empresas como hogares continúan desapalancándose. Además la nueva producción de préstamos se realiza a unos tipos de interés medios sensiblemente más bajos, especialmente en el sector de empresas. Como resultado de un menor volumen y unos márgenes más bajos, el margen de intereses de la banca sigue bajo presión. A nivel europeo, la mayor debilidad del crecimiento y las expectativas de una política monetaria de tipos bajos presiona a la baja los márgenes en un entorno donde las exigencias regulatorias obligan a reducir los riesgos crediticios y cumplir con las exigencias de capital. Todo ello podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo.

En la siguiente tabla se muestra la evolución del crédito al sector bancario (en m.m. de € y en porcentaje):



Source: Bank of Spain and Deutsche Bank

Riesgo de reducción de los ingresos por comisiones

La evolución del mercado incide en el volumen de transacciones que el Grupo Deutsche Bank España ejecuta para sus clientes y, por tanto, en los ingresos que no provengan de intereses. Además, dado que las comisiones que el Grupo cobra por la gestión de las carteras de sus clientes se basan, en muchos casos, en el valor o rendimiento de dichas carteras, un cambio desfavorable de la coyuntura del mercado

que reduzca el valor de dichas carteras o que aumente las retiradas de fondos reduciría los ingresos de los negocios de gestión de carteras, banca privada y custodia del Grupo Deutsche Bank España.

Si el rendimiento de los activos gestionados por parte del Grupo Deutsche Bank España fuera inferior al de mercado, podría dar lugar a mayores retiradas de fondos y menores entradas, lo que reduciría los ingresos que el Grupo recibe de su negocio de gestión de activos.

1.7 Riesgo regulatorio

1.7.1 Riesgo de mayores requerimientos de capital

En respuesta a la crisis financiera internacional iniciada en 2007, los órganos reguladores tanto a nivel europeo como nacional siguen adoptando una serie de medidas con objeto de reforzar la solvencia de las entidades financieras, estableciendo nuevos requerimientos de capital más elevados y restrictivos en cuanto a su composición.

En ese contexto, durante el ejercicio 2012, a las exigencias ya establecidas por la entonces vigente Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito (posteriormente modificada por la Circular 9/2010, de 22 de diciembre, del Banco de España y actualmente sustituida por la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España) vinieron a sumarse las medidas establecidas por el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, que introdujo el concepto de capital principal (el “**RDL 2/2011**”), derogado posteriormente por el Real Decreto-Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras.

La Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (la “**Ley 9/2012**”) (derogada, salvo sus disposiciones modificativas de otras normas y algunas disposiciones adicionales) modificó los requerimientos y la definición de capital principal y estableció la necesidad de que los grupos consolidables de entidades de crédito contasen a 1 de enero de 2013 con un ratio de capital principal de, al menos, el 9% de sus exposiciones totales ponderadas por riesgo. Por su parte, la Circular 7/2012, del Banco de España, de 30 de noviembre, sobre requerimientos mínimos de capital principal (hoy derogada), desarrollaba la nueva definición de capital principal de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 9/2012.

El 1 de enero de 2014 entró en vigor un nuevo marco normativo que regula los recursos propios mínimos que han de mantener las entidades de crédito españolas, tanto a título individual como consolidado, y la forma en que han de determinarse tales recursos propios así como los distintos procesos de autoevaluación de capital que deben realizarse y la información de carácter público que deben remitir al mercado. Este marco normativo está compuesto por (i) el Reglamento (UE) n° 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las

empresas de inversión (“**CRR**”), directamente aplicable en los Estados Miembros de la Unión Europea y (ii) la Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y empresas de inversión (“**CRD IV**”). Este paquete normativo constituye la nueva normativa prudencial de solvencia conocida como Basilea III (“**BIS III**”).

La Directiva CRD IV ha sido parcialmente traspuesta al ordenamiento jurídico español a través (i) del Real Decreto-Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras (el “**RDL 14/2013**”) y (ii) la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”) y su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero de 2015, por el que se desarrolla la Ley 10/2014.

El Reglamento CRR, que es de aplicación inmediata a las entidades de crédito españolas, implementa los requerimientos de la Directiva CRD IV dejando potestad a las autoridades competentes nacionales para que hagan uso respecto determinadas opciones.

La entrada en vigor de dichas normas supuso la derogación de todas aquellas normas de la regulación de recursos propios del Banco de España incompatibles con las mismas y estableció la implantación de BIS III con un calendario de transición paulatino y un modelo de introducción por fases (*phase-in*) hasta el 1 de enero de 2019.

Respecto a la legislación anteriormente vigente, BIS III endurece las exigencias mínimas de capital y establece criterios más estrictos de inclusión y computabilidad de los elementos de capital, especialmente a nivel del capital ordinario de nivel 1 (CET-1) o capital de mayor calidad.

A continuación se incluye la información de recursos propios y solvencia del Grupo a 31 de diciembre de 2014 y 2015 (información auditada) y a 30 de junio de 2016 (información no auditada).

RECURSOS PROPIOS Y SOLVENCIA

(Miles de euros)	30.06.2016(*)	31.12.2015(**)	31.12.2014(**)
Capital de nivel 1 ordinario (CET1)	1.066.227	1.022.418	1.074.772
Capital de nivel 1 (Tier 1)	1.066.227	1.022.418	1.074.772
Capital de nivel 2 (Tier 2)	28.000	28.000	76.000
Capital total (Tier total)	1.094.227	1.050.418	1.150.772
Recursos mínimos exigibles	853.837	850.457	877.238
Capital de nivel 1 (Tier 1) (%)	10,0%	9,6%	9,8%
Capital de nivel 1 ordinario (fully loaded) (%)	9,9873%	9,2362%	8,9387%
Capital total (Tier Total) (%)	10,3%	9,9%	10,49%
Excedente de recursos	240.390	199.961	273.533

(*) Datos no auditados.

(**) Datos auditados.

En relación con la tabla anterior para el ejercicio 2014, el ratio mínimo regulatorio (ratio de capital principal) fue el 9% según se establecía en el RDL 2/2011 derogado posteriormente por el RDL 14/2013. Para el ejercicio 2015 y para los datos de 2016, el ratio mínimo regulatorio fue el 8% y 9,75% respectivamente, de conformidad con lo previsto en la legislación europea y en la comunicación del Banco Central Europeo (ECB) sobre los requerimientos prudenciales de capital al Emisor, tras el proceso de evaluación y revisión supervisora (SREP).

El capital de nivel 1 ordinario (fully loaded) (a diferencia del capital de nivel 1 (Tier 1)) excluye las medidas transitorias establecidas en el CRR.

1.7.2 Riesgo de cambios en el marco regulatorio

El Grupo Deutsche Bank España opera en un entorno regulado y está sujeto a una estricta y amplia normativa. En particular, la regulación en materia de solvencia ha estado sometida en los últimos años a constantes cambios que han implicado nuevas exigencias de capital y diferentes metodologías de cálculo conviviendo simultáneamente. La falta de continuidad de un marco regulatorio de solvencia estable es el principal factor de riesgo al que se encuentra sujeto el Grupo Deutsche Bank España en relación con sus fondos propios y que podrá condicionar la generación de resultados futuros, el modelo de negocio, la política de dividendos y la estructura de balance.

La gestión eficiente del capital del Grupo Deutsche Bank España es importante para desarrollar su negocio y ejecutar su estrategia. Cualquier cambio normativo futuro no previsto que se escape al control del Grupo o que limite la capacidad del Grupo para

gestionar su balance y los recursos de capital de forma eficiente o su acceso a financiación en condiciones de mercado aceptables, podría tener un efecto adverso en su situación financiera y en su capital regulatorio influyendo sustancialmente en sus actividades y operaciones.

Adicionalmente, dado que algunas normas bancarias son de reciente aplicación o han entrado en vigor recientemente, el modo en que éstas se aplicarán a las operaciones de las entidades financieras está aún en proceso de desarrollo. Dicha normativa y los cambios que el Grupo deba asumir para su adaptación pueden incidir en sus ingresos, hacer que se descarten oportunidades de negocio que en otras circunstancias serían atractivas, afectar al valor de los activos, obligar al Grupo Deutsche Bank España a aumentar los precios de sus productos (reduciendo consecuentemente su demanda), imponer costes adicionales o tener otros efectos que sean adversos y materiales para el Grupo.

1.8 Riesgo reputacional

Es el riesgo de sufrir posibles daños a la marca y reputación de Deutsche Bank, como consecuencia de toda acción u omisión que pudieran ser consideradas por los accionistas inapropiadas, poco éticas o incoherentes con respecto a los valores y creencias de Deutsche Bank. El riesgo reputacional puede surgir de una opinión, acción u omisión y puede proceder de cualquier área del negocio o incluso de un solo empleado.

Mantener una buena reputación es clave para atraer y mantener a clientes, inversores y empleados. Por tanto, daños en la reputación, o publicidad negativa sea cierta o no, del Grupo Deutsche Bank España podrían perjudicar considerablemente los negocios, o las perspectivas de éstos.

Asimismo, determinadas actuaciones del sector financiero en general o de algunas entidades o individuos podrían también perjudicar la reputación del Grupo Deutsche Bank España.

Por último, la correcta identificación y gestión de conflictos de interés también influye en la reputación del Grupo. Gestionar los conflictos de interés se ha convertido en algo cada vez más complejo a medida que el Grupo Deutsche Bank España aumenta el alcance de su actividad mediante un mayor número de operaciones, obligaciones e intereses por parte de los clientes. Si no se abordan adecuadamente los conflictos de interés o la percepción por terceros es que estos no se gestionan adecuadamente, ello podría afectar al deseo de los clientes de hacer negocio con el Grupo y dar lugar a litigios.

Sanción impuesta a la matriz del Emisor

Dentro de este riesgo, es preciso señalar que la matriz del Emisor, Deutsche Bank AG, ha iniciado negociaciones con el Departamento de Justicia de Estados Unidos con vistas a alcanzar un acuerdo sobre la responsabilidad civil que se le exige a dicha entidad en relación con la emisión y colocación de bonos de titulización hipotecaria (RMBS) y las correspondientes actividades de la titulización entre los ejercicios 2005 y 2007.

En relación con dicha negociación, el Departamento de Justicia ha propuesto interponer una sanción por una cifra inicial de 14.000 millones de dólares estadounidenses. No obstante, ha ofrecido a Deutsche Bank AG la posibilidad de presentar una propuesta al respecto.

A día de hoy, la intención de Deutsche Bank AG es la de no aceptar una cifra cercana a la propuesta inicialmente por el Departamento de Justicia. Las negociaciones acaban de comenzar y Deutsche Bank AG espera que se pueda alcanzar un acuerdo sobre una cifra similar a las cerradas con otras entidades bancarias, significativamente inferiores a la cifra inicialmente propuesta por el Departamento de Justicia.

1.9 Riesgo legal

Riesgo derivado de las cláusulas suelo

Las “cláusulas suelo” son aquéllas cláusulas en virtud de las cuales la parte prestataria acepta un tipo de interés mínimo a pagar a la prestamista con independencia de cuál sea el tipo de interés de referencia aplicable.

El 9 de mayo de 2013, el Tribunal Supremo dictó una sentencia (la “**Sentencia de 9 de mayo de 2013**”) en la que declaró la nulidad de las cláusulas suelo dejando sin efecto las cláusulas suelo incluidas en los contratos de determinadas entidades bancarias (entre las que no estaba incluido el Emisor). La sentencia de 9 de mayo de 2013 consideró si la nulidad de dichas cláusulas suelo debía tener efecto retroactivo antes de dicha fecha y concluyó que no, teniendo en cuenta que dicha retroactividad podría tener un efecto negativo en el orden público económico español y en la seguridad legal.

Sin embargo, el tema de la retroactividad de la cláusulas suelo ha sido objeto de un amplio debate. De conformidad con el artículo 1.303 de Código Civil, en caso de que una cláusula sea declarada nula, los efectos causados por la aplicación de esta cláusula deben ser tratados como si nunca hubieran ocurrido. Esto implica que las partes deberían reembolsarse entre sí cualesquiera cantidades obtenidas en aplicación de la cláusula declarada nula.

Por el contrario, de conformidad con la Sentencia de 9 mayo de 2013, la declaración de nulidad de las cláusulas suelo es una excepción a la regla general establecida en el artículo 1.303 del Código Civil. Esta doctrina de la no retroactividad ha sido confirmada posteriormente por otras sentencias del Tribunal Supremo de 16 de julio de 2014 y 24 de marzo de 2015.

Adicionalmente, la Asociación para la Defensa de Consumidores y Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE) promovió en el año 2010 un procedimiento colectivo contra la práctica totalidad de las entidades del sistema financiero, que incluían límites a la variación de tipos de interés. La Sentencia del Juzgado Mercantil nº 11 publicada el 7 de abril de 2016 y, dejando a salvo el posible recurso, ha seguido la misma línea que la doctrina del Tribunal Supremo y (i) declara la nulidad de las cláusulas suelo, (ii) condena a las entidades a eliminar dichas cláusulas y (iii) condena a devolver las cantidades indebidamente abonadas a partir del 9 de mayo de 2013, con los intereses que legalmente correspondan. La citada sentencia publicada el 7 de abril de 2016 ha sido recurrida por el demandante (ADICAE), solicitando que se amplíe la retroactividad.

A la fecha de este folleto de base, existen diversos procesos abiertos en relación con la fecha de retroactividad de estas cláusulas suelo ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (“TSJUE”) en los que se plantean si la devolución de las cantidades debe limitarse o no a las cantidades cobradas desde el 9 de mayo de 2013 o si ha de extenderse a las cobradas desde el inicio de la aplicación de las cláusulas suelo en cada uno de los contratos. A la fecha de publicación de este folleto de base no ha habido aún una resolución del TSJUE al respecto. No obstante, en relación con esta cuestión, el abogado general encargado del procedimiento ha emitido su opinión al TSJUE, con fecha 13 de julio de 2016, indicando que la fecha límite de 9 de mayo de 2013 para la retroactividad de la nulidad de las cláusulas suelo es conforme con la normativa de la Unión Europea. Esta opinión del abogado general no es vinculante para el TSJUE.

El Emisor es parte de una serie de contratos de préstamo hipotecario a interés variable suscritos a partir de octubre de 2012 en los que se incluyen cláusulas suelo. Los préstamos hipotecarios a interés variable suscritos por el Emisor a partir de mayo de 2013 fueron suscritos cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la Ley 1/2013 de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social y, en particular, en su artículo 6 en el que se establece la necesidad de una expresión manuscrita del cliente por la que el prestatario manifieste que ha sido adecuadamente advertido de los posibles riesgos derivados del contrato.

No obstante, la exposición a este riesgo no resulta significativa para el Emisor y no ha realizado provisión en relación con el mismo.

1.10 Riesgo soberano dentro de la Unión Europea

El Grupo Deutsche Bank España desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez del Grupo Deutsche Bank España pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea. El nivel de deuda soberana y déficit fiscal de los países europeos, entre ellos España, tienen impacto en el crecimiento económico, pueden generar tensiones en los mercados internacionales de capital, de deuda y de préstamos interbancarios, y en la volatilidad de los tipos de cambio del euro recientemente.

La evolución de la situación económica de España y de la Unión Europea incide en el coste y disponibilidad de financiación para los bancos españoles y europeos, incluido el Grupo Deutsche Bank España, y en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España.

Un ejemplo es el referéndum de fecha 23 de junio de 2016 de Reino Unido cuyo resultado fue el voto favorable a la decisión de salida del país de la Unión Europea, lo que ha afectado a la volatilidad de los mercados tanto en el periodo previo a la votación como en el posterior, afectando tanto al Emisor como a los valores que ha emitido o que pueda emitir.

1.11 Riesgo por insolvencia de otras entidades financieras

El Grupo Deutsche Bank España realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras, que pueden ser agencias de valores, sociedades de valores, bancos comerciales, de inversión, gestoras de fondos u otros clientes institucionales. Las intervenciones de algunas entidades e incluso los rumores acerca de la insolvencia de algunas entidades financieras pueden llevar al sector a sufrir problemas de liquidez que podrían llevar a pérdidas o a intervenciones e incluso al concurso de otras entidades, y causar una contracción de las operaciones interbancarias. Muchas de las transacciones en las que el Grupo toma parte habitualmente exponen a éste a un importante riesgo de contrapartida, que podría materializarse en el caso de quiebra de una contrapartida significativa.

A la fecha de este folleto de base no existe concentración frente a entidades financieras terceras ajenas al Grupo Deutsche Bank AG. No obstante, la quiebra de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España.

1.12 Riesgo de la entrada en vigor de la Circular 4/2016 por la incertidumbre de las necesidades adicionales de provisiones

La entrada en vigor de la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos (la “**Circular 4/2016**”) podría tener impacto en el Emisor en relación con las incertidumbres de las necesidades adicionales de provisiones. No obstante, no se prevé un impacto significativo en los estados financieros del Emisor.

El impacto de la entrada en vigor de la Circular 4/2016 en términos de provisiones Local Generally Accepted Accounting Principles (Local GAAP) se estima que supondría una liberación de 45 millones de euros.

1.13 Medidas alternativas de rendimiento no definidas por las NIIF

Además de la información financiera presentada en este folleto de base y elaborada conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (las “**NIIF**”), se

han incluido medidas alternativas de rendimiento (*“alternative performance measures”*, “APMs” por sus siglas en inglés) (las **“Medidas Alternativas de Rendimiento”** o “MARs”) tal y como se definen en las Directrices publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority, “ESMA” por sus siglas en inglés) el 5 de octubre de 2015, sobre medidas alternativas de rendimiento (las **“Directrices ESMA”**) y que entraron en vigor el 3 de julio de 2016. Estas magnitudes se presentan como información complementaria dado que pueden contribuir a un entendimiento más pleno de la capacidad del Emisor de generar efectivo. No obstante, las Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este folleto de base cumplen con las Directrices ESMA.

Las Medidas Alternativas de Rendimiento no se encuentran definidas en las NIIF, no deberían contemplarse aisladamente, no son representativas de los ingresos, márgenes, resultado operativo o flujo de efectivo de los periodos indicados, y no deberían considerarse como alternativas a ingresos, flujos de efectivo o ingresos netos, como indicador del rendimiento operativo o de la liquidez. Un cierto crecimiento en relación con estas medidas no implica un crecimiento equivalente en ingresos u otras partidas de la cuenta de resultados.

Las Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este folleto de base no han sido revisadas ni auditadas por los auditores externos del Emisor ni por ningún experto independiente.

2. Factores de riesgo de los valores

2.1 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.

En el supuesto de que los valores emitidos al amparo de este folleto de base estén admitidos a cotización en uno o varios mercados organizados, los precios de cotización podrán evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés implicaría una disminución de los precios en el mercado).

En el supuesto de que los valores emitidos al amparo de este folleto de base no estén admitidos a cotización en uno o varios mercados organizados, se podrían ver afectados por una falta de liquidez y transparencia en la formación de precios.

2.2 Riesgo de crédito de la inversión

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor o de un retraso en las mismas.

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Las calificaciones de las agencias de calificación crediticia son una forma de medir el riesgo en el mercado; los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.

A la fecha de este folleto de base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias (“ratings”).

2.3 Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan al amparo de este folleto de base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Para aquellas emisiones para las que se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de este folleto de base en algún/os mercados organizados y que no exista una entidad de liquidez, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular incluso cuando exista entidad de liquidez.

Para aquellas emisiones para las que no se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de este folleto de base mercados organizados, se podrían ver afectados por una falta de liquidez y transparencia en la formación de precios.

2.4 Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá del tipo de valor del que se trate:

- Bonos y obligaciones simples. Los bonos y obligaciones simples constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos, (i) por detrás de los acreedores con privilegio, ya sea especial o general, que a la fecha tenga el Emisor conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores (la “**Ley Concursal**”), (ii) en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes del

Emisor y (iii) por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos.

- Bonos y obligaciones subordinados: Los bonos y obligaciones subordinados, constituyen obligaciones subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos, por detrás de los acreedores comunes y con privilegio del Emisor de acuerdo con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal, y sus modificaciones posteriores, y no gozarán de preferencia entre ellos.

Sin embargo, de acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015 de 18 de junio de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “**Ley 11/2015**”), en caso de concurso del Emisor, los créditos subordinados por pacto contractual incluidos en el artículo 92.2 de la Ley Concursal tendrán el siguiente orden de prelación: (i) importe principal de deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o nivel 2; (ii) importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. Los Bonos y Obligaciones Subordinados tendrán el orden de prelación (i) o (ii), a determinar en las condiciones finales.

- Cédulas hipotecarias: Las cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario (la “**Ley 2/1981**”), tendrán igualmente el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor (salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y los que sean objeto de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca) y, si existen, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.
- Cédulas territoriales: Los tenedores de cédulas territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de “Deutsche Bank” frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los Organismos Autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas

territoriales gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

- Cédulas de internacionalización: Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que consten como activo en el balance del Emisor que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

2.5 Los titulares de los bonos y obligaciones subordinados y simples pueden estar sujetos al instrumento de recapitalización (*bail-in*)

La Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión (Directiva de Rescate y Resolución o “**DRR**”), transpuesta en España a través de la Ley 11/2015 y el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre de 2015, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 (el “**RD 2012/2015**”), contempla que las autoridades de resolución (el FROB) tendrán la facultad de amortizar y convertir los denominados pasivos admisibles (lo que podría incluir a los bonos y obligaciones subordinados y simples) de la entidad objeto de resolución, en acciones u otros instrumentos de capital de la entidad emisora, mediante la aplicación del instrumento de recapitalización interna o *bail-in*.

La facultad de recapitalización interna o *bail-in* consiste en llevar a cabo cualquier conversión, transmisión, modificación o poder de suspensión existente bajo las normas de reposición de la DRR incluyendo, pero sin limitación a: (i) la Ley 11/2015, tal y como esta sea modificada, (ii) el RD 2012/2015, tal y como este sea modificado en cada momento, (iii) el Reglamento del Mecanismo Único de Supervisión, tal y como este sea modificado en cada momento y (iv) cualquier otro instrumento, regla o normas relativas a (i), (ii) o (iii), mediante la cual cualquier obligación de una entidad puede reducirse, cancelarse, modificarse o convertirse en acciones, otros valores, u otras obligaciones de dicha entidad, incluyendo facultades relativas a la absorción de pérdidas.

Además del proceso de *bail-in* descrito tanto en la Ley 11/2015 como en la DRR prevén que, llegado el punto de no viabilidad, la Autoridad Española de Resolución (el FROB) tendrá la facultad de reducir el valor de forma permanente o convertir en acciones los instrumentos de capital existentes. El punto de no viabilidad es el punto en el que la Autoridad Española de Resolución determina que la entidad o su grupo reúne las condiciones para su resolución o que ya no serán viables si los instrumentos

de capital pertinente reducen su valor o se convierten en capital o se necesita ayuda pública sin la cual la institución ya no sería viable. La absorción de pérdidas puede imponerse antes o de manera simultánea a cualquier otro instrumento de resolución.

Los instrumentos de resolución introducidos mediante la Ley 11/2015 y el RD 1012/2015 tienen un impacto sobre la gestión de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, así como sobre los derechos de los acreedores. De acuerdo con la Ley 11/2015, los tenedores de valores pueden ser objeto de, entre otras medidas, una rebaja de las cantidades debidas en virtud de dichos valores o de conversión de dichos valores en capital u otros valores u obligaciones desde el 1 de enero de 2016 y, en caso de los valores subordinados (Tier 2), pueden estar sujetos a la absorción de pérdidas. El ejercicio de tales poderes puede dar lugar a que los tenedores de valores puedan perder parte o la totalidad de su inversión. Por ejemplo, la recapitalización interna puede ejercerse de tal manera que los tenedores de determinados valores reciban otros diferentes cuyo valor sea significativamente inferior. Asimismo, el ejercicio de las facultades de resolución por parte de la Autoridad Española de Resolución con respecto a los valores puede depender de una serie de factores que pueden estar fuera del control del Emisor. Además, los titulares de valores que pretendan anticiparse al potencial ejercicio de cualesquiera poderes de resolución no podrán en muchos casos alegar criterios de interés público dado que la Autoridad Española de Resolución posee una facultad discrecional. Debido a esta incertidumbre inherente, será difícil predecir cuándo se puede producir el ejercicio de cualquiera de dichas facultades por la Autoridad Española de Resolución.

Esta incertidumbre puede afectar negativamente al valor de cotización de los valores. El comportamiento de los precios y la negociación de los valores puede verse afectada por la amenaza del posible ejercicio de cualquiera de las facultades establecidas en la Ley 11/2015 (incluyendo cualquier medida de intervención temprana antes de cualquier resolución). Por otra parte, la Autoridad Española de Resolución tiene la facultad de ejercer tales poderes sin notificación previa a los titulares de los valores.

Además, está pendiente la preparación, por parte de la European Banking Authority (EBA), de determinadas normas técnicas de regulación e implementación y otras directrices que serán adoptadas por la Comisión Europea. Esta normativa podría ser potencialmente relevante para determinar cómo o cuándo la Autoridad Española de Resolución podrá ejercer el *bail-in*. La normativa pendiente incluye directrices sobre el trato a los accionistas en los supuestos de *bail-in*, rebaja y conversión de instrumentos de capital, y de la tasa de conversión de deuda en acciones u otros valores u obligaciones en supuestos de recapitalización. Por tanto, no puede asegurarse que, una vez adoptadas, estas normas, las mismas no vayan en detrimento de los derechos de los tenedores de los valores.

La DRR introduce el requisito de que se mantenga en todo momento un adecuado nivel de fondos propios y pasivos exigibles, conocido como el requisito mínimo para pasivos exigibles (“**MREL**”). El objetivo es que la cantidad mínima sea proporcional y adaptada para cada categoría de banco en función de sus riesgos, composición o fuente de financiación. La European Banking Authority (EBA) emitirá normas técnicas especificando los criterios de evaluación que las autoridades deben utilizar para determinar el requisito mínimo de fondos propios y pasivos. Se espera que dichas

normas sean compatibles con la publicación del Financial Stability Board sobre la capacidad de absorción de pérdidas (“TLAC” para bancos sistémicos globales), si bien existe incertidumbre sobre las diferencias que puedan existir entre los requerimientos del MREL y TLAC.

La Ley 11/2015, junto con el Real Decreto 1012/2015, acometen la trasposición al ordenamiento jurídico español de la DRR y establece en la disposición decimoséptima que las normas sobre *bail-in* contenidas en el capítulo VI de dicha ley entraron en vigor el 1 de enero de 2016.

No resulta aún posible valorar el impacto o alcance que la aplicación de la Ley 11/2015 tendrá en el ordenamiento jurídico español, incluido el alcance de la aplicación del instrumento de recapitalización a la deuda senior (bonos y obligaciones simples) o en la medida a que dicho instrumento de recapitalización interna podría ser de aplicación al Emisor. No obstante, el ejercicio de cualquiera de dichas facultades podría conllevar un perjuicio significativo en el valor de dichos valores.

Además, ESMA publicó una comunicación con fecha 2 de junio de 2016 recordando a las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión su responsabilidad de actuar en el mejor interés de sus clientes en la venta de instrumentos financieros que sean pasivos admisibles para la recapitalización interna con el fin de que los inversores, especialmente los minoristas, sean conscientes de los riesgos que pueden asumir al comprar estos instrumentos.

El comunicado clarifica cómo se espera que las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión apliquen las normas de conducta correspondientes de MiFID en la distribución a clientes de instrumentos de recapitalización, tanto en ventas asesoradas como no asesoradas así como en gestión de carteras. A estos efectos, con fecha 23 de junio de 2016, la CNMV publicó un comunicado en el que recoge los aspectos que tendrá en cuenta en sus futuras actuaciones de supervisión.

2.6 Riesgo de amortización anticipada de los valores

En aquellos casos en que las condiciones finales de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada por parte del Emisor, este tendrá derecho a amortizar anticipadamente los valores de dicha emisión. En este caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

III. DOCUMENTO DE REGISTRO

Este documento de registro ha sido elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el documento de registro; nombre y cargo para personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor; y nombre y domicilio social en caso de personas jurídicas.

D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort con D.N.I. 50716884-K en vigor y D. Arturo Abós Núñez de Celis con D.N.I. 5777274-Q en vigor, ambos mayores de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, número 18, en nombre y representación de DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA (“**Deutsche Bank**”, la “**Sociedad**” o el “**Emisor**” y, conjuntamente con las sociedades que forman parte de su grupo a efectos de la normativa mercantil, el “**Grupo Deutsche Bank España**” o el “**Grupo**”) con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 18, en calidad de apoderados mancomunados en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 14 de junio de 2016, asumen la responsabilidad por el contenido de este documento de registro (el “**Documento de Registro**”).

1.2 Declaración de los responsables del documento de registro que asegure que la información contenida en el mismo es conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort y D. Arturo Abós Núñez de Celis, en nombre y representación de Deutsche Bank, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Nombre y dirección de los auditores del emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional)

KPMG Auditores, S.L. (“**KPMG**”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 95, con N.I.F. B-78510153 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0702 y en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188007, inscripción 9ª, ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de Deutsche Bank correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Deutsche Bank correspondientes a los ejercicios 2015 y 2014, mostraron la opinión favorable de los auditores, no presentaron salvedades ni párrafos de énfasis y se encuentran depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”).

2.2 Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben proporcionarse los detalles si son importantes

KPMG no ha renunciado ni ha sido apartado de sus funciones durante el período cubierto por la información financiera histórica de este Documento de Registro.

Deutsche Bank acordó en su Consejo de Administración de fecha 31 de marzo de 2016 someter la reelección de KPMG como auditor de sus cuentas anuales individuales y consolidadas para el ejercicio 2016 a su Junta General Ordinaria de Accionistas del 2 de junio de 2016, que aprobó la citada reelección.

3. FACTORES DE RIESGO

Ver sección II de este folleto de base.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Historia y evolución del emisor

4.1.1 Nombre legal y comercial del emisor

La denominación social de la Sociedad es DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.

La Sociedad opera comercialmente bajo la marca “Deutsche Bank”.

4.1.2 Lugar de registro del emisor y número de registro

La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 28-100, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-506294, Inscripción 2.

La Sociedad también figura inscrita en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0019.

La Sociedad tiene N.I.F. A-08000614.

4.1.3 Fecha de constitución y período de actividad del emisor, si no son indefinidos

La Sociedad se constituyó por tiempo indefinido bajo la denominación BANCO COMERCIAL TRASATLÁNTICO, S.A. el 20 de mayo de 1950 mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. Raimundo Noguera Guzmán bajo el número 258 de su protocolo.

A partir del 1 de enero de 1994, la Sociedad pasó a denominarse Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, tal y como consta en la escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. Eduardo Nebot Tirado el 1 de enero de 1994 bajo el número 1 de su protocolo.

4.1.4 Domicilio y personalidad jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social)

El domicilio social de Deutsche Bank está situado en Madrid, Paseo de la Castellana 18 y su número de teléfono es el 91 335 58 00.

La Sociedad tiene nacionalidad española, forma jurídica de sociedad anónima y tiene la condición de banco.

Está sujeta a la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y demás legislación complementaria, así como a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito ("**Ley 10/2014**") y su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero de 2015, por el que se desarrolla la Ley 10/2014 y demás legislación específica para entidades de crédito.

Desde noviembre de 2014, el Emisor está sujeto al marco regulatorio y a la supervisión única y directa del Banco Central Europeo.

4.1.5 Todo acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia

Desde la publicación de los últimos estados financieros auditados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015 hasta la fecha de este Documento de Registro, no existen acontecimientos recientes relativos a la Sociedad que puedan afectar a su solvencia.

a) Recursos propios

A continuación se incluye información financiera consolidada correspondiente a 30 de junio de 2016, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014:

(Miles de euros)	30.06.2016^(*)	31.12.2015^(**)	31.12.2014^(**)
Capital	101.527	101.527	101.527
Prima de emisión	479.416	479.416	479.416
Reservas	484.295	400.243	403.420
Capital de nivel 1 ordinario (CET1)	1.066.227	1.022.418	1.074.772
Capital de nivel 1 (Tier 1)	1.066.227	1.022.418	1.074.772
Capital de nivel 2 (Tier 2)	28.000	28.000	76.000
Capital total (Tier total)	1.094.227	1.050.418	1.150.772
Recursos mínimos exigibles	853.837	850.457	877.238
Capital de nivel 1 (Tier 1) (%)	10,0%	9,6%	9,8%
Capital de nivel 1 ordinario (fully loaded) (%)	9,9873%	9,2362%	8,9387%
Capital total (Tier total) (%)	10,3%	9,9%	10,49%
Excedente de recursos	240.390	199.961	273.533

(*) Datos no auditados.

(**) Datos auditados.

En relación con la tabla anterior para el ejercicio 2014, el ratio mínimo regulatorio (ratio de capital principal) fue el 9% según se establecía en el Real Decreto-Ley 2/2011 derogado posteriormente por el Real Decreto-Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras. Para el ejercicio 2015 y para los datos de 2016, el ratio mínimo regulatorio fue el 8% y 9,75% respectivamente, de conformidad con lo previsto en la legislación europea y en la comunicación del Banco Central Europeo (ECB) sobre los requerimientos prudenciales de capital al Emisor, tras el proceso de evaluación y revisión supervisora (SREP).

El capital de nivel 1 ordinario (fully loaded) (a diferencia del capital de nivel 1 (Tier 1)) excluye las medidas transitorias establecidas en el Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (“CRR”).

El Banco de España solo ha exigido al Emisor el colchón de conservación de capital para 2016 del 0,625%, previsto en la Ley 10/2014.

Deutsche Bank, como entidad de crédito, debe mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado. Por este motivo, el Consejo de Administración de Deutsche Bank acordó el 14 de junio de 2016 y en uso de la facultad concedida por la Junta General de Accionistas de Deutsche Bank celebrada el 2 de junio de 2016, y dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de los estatutos sociales, ampliar el capital social del Emisor con el fin de reforzar su estructura de capital y aumentar sus recursos propios por un importe efectivo de 8.460.576 euros mediante la emisión de 1.410.096 acciones de 6 euros de valor nominal cada una de ellas con una prima de emisión total de 66.528.329,28 euros y una prima por acción de 47,18 euros. Con fecha 29 de julio de 2016 fue desembolsado el importe íntegro de la ampliación de capital (capital y prima) en las condiciones y plazos previstos. En esa misma fecha, 29 de julio de 2016, una vez efectuada la suscripción y el desembolso de la ampliación de capital, se otorgó la correspondiente escritura pública de ejecución del aumento de capital y modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales a fin de adecuar su redacción a la nueva cifra de capital.

Asimismo, el entorno del mercado en el que Deutsche Bank desarrolla su actividad está caracterizado por un deterioro económico global que genera incertidumbres, falta de liquidez y alteraciones del mercado de crédito. En este entorno, Deutsche Bank ha adoptado una estrategia de gestión activa del capital como plataforma de crecimiento y fortalecimiento de su ratio de solvencia, así como de diversificación de las fuentes de financiación y optimización de los niveles de liquidez.

Tras la Resolución de 11 de abril de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordenaba la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-Ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, se incrementó, de manera excepcional, y por una sola vez, la aportación anual que deben realizar las entidades de crédito adheridas al Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), en un 3 por mil adicional, a fin de reforzar el patrimonio del FGD, lo que supuso que Deutsche Bank

aportase 20.575 miles de euros en dos tramos, un primer tramo de 8.230 miles de euros en enero de 2014 y un segundo tramo de 12.345 miles de euros en diciembre de 2014 por exigencia de Banco de España.

b) Solvencia

El ratio de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2015 en el 5,1% (5,4% a 31 de diciembre de 2014) con una tasa de cobertura del 76,7% (76,3% a 31 de diciembre de 2014) y a 30 de junio de 2016, en el 5,0%, con una tasa de cobertura del 77,6%, tal y como se expone en la siguiente tabla.

El ratio de morosidad excluye el volumen de créditos dudosos no morosos y su cálculo se ha realizado conforme a lo previsto en el apartado 15 de este Documento de Registro.

(Miles de euros)	30.06.2016(*)	31.12.2015(**)	31.12.2014(**)
Inversión crediticia	13.905.010	14.103.243	14.813.886
Riesgos contingentes	3.211.785	3.220.528	3.198.245
Morosidad general	625.058	639.542	702.743
Morosidad hipotecaria	304.984	329.469	363.153
Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. bancos)	21.574.895	17.952.048	18.770.218
Total activos dudosos	1.109.521	1.167.805	1.276.539
Tasa de morosidad (%)	5,0%	5,1%	5,4%
Tasa de cobertura de la morosidad (%)	77,6%	76,7%	76,3%

(*) Datos no auditados.

(**) Datos auditados.

En relación con el cálculo de las siguientes magnitudes incluidas en la tabla anterior: morosidad general, morosidad hipotecaria, tasa de morosidad y tasa de cobertura de la morosidad, véase el apartado 15 de este Documento de Registro.

En la siguiente tabla se incluyen el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (*"liquidity coverage ratio"*) y el ratio de financiación estable neto (*"net stable funding ratio"*) (datos no auditados):

	30 de junio 2016	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014
Ratio de cobertura de liquidez a corto plazo	197%	65%	13%
Ratio de financiación estable neto	82%	54%	51%

Con fecha 31 de diciembre de 2014, Deutsche Bank aplicó la Circular 5/2014, de 28 de noviembre, de Banco de España (posteriormente modificada por la Circular 3/2015, de 29 de julio, del Banco de España) en cuanto a: (i) la aplicación del nuevo porcentaje del 20% (antes 25%) para determinar el arrastre a dudoso por razones de la morosidad del cliente de los saldos no clasificados como dudosos y (ii) la aplicación de la cobertura genérica para las operaciones clasificadas como riesgo sub-estándar.

Para el ejercicio 2015, el impacto de la aplicación de la nueva cobertura genérica implicó 289.100 euros, mientras que el impacto de la aplicación del nuevo porcentaje de arrastre fue una liberación de provisiones de 2.173.457 euros.

5. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

5.1 Actividades principales

5.1.1 Breve descripción de las principales actividades del emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados

El Emisor es la única filial de un banco extranjero con una red de oficinas en nuestro país y replica con éxito las cuatro líneas de negocio que el Grupo Deutsche Bank tiene.

Con un modelo de negocio de banca universal centrada en el cliente, el Emisor presta en España todos los servicios financieros de un grupo internacional a través de las siguientes áreas:

- **Private, Wealth & Commercial Clients (PW&CC):** la división de PW&CC une las áreas de banca de particulares, empresas y gestión patrimonial en una única división. Desde el 1 de enero de 2016, PW&CC está conformado por las unidades de Private & Commercial Clients (PCC) y Wealth Management (WM), que se mantiene como una marca propia dentro de la división. PW&CC ofrece a los clientes asesoramiento de primer nivel y una amplia gama de productos financieros. Abarca desde productos transaccionales a través de las oficinas de particulares, hasta servicios más sofisticados para los clientes.

La banca comercial de Deutsche Bank ofrece servicios financieros para clientes particulares y pymes. Además de los productos transaccionales habituales, la Sociedad tiene una amplia experiencia y conocimiento en productos de inversión para particulares y aporta un gran valor añadido para las pymes exportadoras. A 31 de diciembre de 2015 contaba con más de 250 oficinas con presencia en todas las provincias de España. Es el primer banco en calidad de servicio en España, según el último Estudio de Calidad Objetiva Sectorial (EQUOS) de 2015.

En el segmento de pymes, ofrece servicio a 3.000 pymes con negocio internacional, con una cuota de mercado en el segmento del 6,5% (Fuente: elaboración propia basada en la base de clientes del Emisor y el número de exportadores habituales que se recoge en la información del Instituto de Crédito Oficial.)

Por su parte, Wealth Management (WM) tiene como objetivo ser el asesor de confianza para los grandes patrimonios que requieren soluciones de inversión sofisticadas y de carácter internacional. La propuesta diferencial de esta área se fundamenta en la capacidad de acceder a los recursos de un banco global y la experiencia de los profesionales. Está especializada en la gestión integral de patrimonios de más de dos millones de euros. Cuenta con una unidad específica de *Key Clients* que atiende a clientes con patrimonios de más de 250 millones de euros que requieren de soluciones de inversión con un mayor grado de sofisticación.

Ofrece servicio en toda España a través de cuatro direcciones regionales ubicadas en Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla.

- **Corporate & Investment Banking (CIB):** esta división une las áreas de Corporate Finance (CF) y de Global Transaction Banking (GTB). CIB ofrece soluciones a las diversas necesidades financieras de los clientes corporativos e institucionales, desde gestión de tesorería, garantía de trading, custodia, así como asesoramiento en fusiones y adquisiciones, salidas a bolsa y gestión del riesgo.

Corporate Finance es el área responsable del asesoramiento en fusiones y adquisiciones, así como de originación y asesoramiento en deuda y renta variable y operaciones corporativas. En la última década, el Emisor ha ocupado en seis ocasiones la primera posición en el ranking de Dealogic por fees de una entidad perteneciente a un grupo extranjero. Además, el Emisor ha sido reconocido como la mejor casa de Equity en España (Equity House of the Year Euromoney 2014).

Global Transaction Banking (GTB) es el área responsable de gestión de tesorería, comercio exterior y securities, ofreciendo una amplia gama de productos bancarios a clientes corporativos e instituciones financieras en todo el mundo. Ha sido reconocido como el mejor banco en Trade Finance en España (Trade Finance House of the Year, Euromoney 2016). Cerca de 100 profesionales ofrecen servicios de Structured Trade & Export Finance, Trade & Risk Sales, Cash Management Financial Institutions, Cash Management Corporates, Direct Securities Services y Global Network Banking.

- **Global Markets (GM):** es el área que cubre las actividades de originación, ventas, operaciones de deuda, renta variable, divisas, derivados y productos de mercado monetario. Tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de financiación, inversión y cobertura de sus clientes. La cobertura de los clientes, entre los que se encuentran entidades gubernamentales, corporaciones e inversores institucionales, se hace a través del Institutional Client Group.
- **Deutsche Asset Management (AM):** ofrece a individuos e instituciones soluciones de inversión tradicionales y alternativas para la gestión de activos. Se trata de la tercera gestora internacional por activos de gestión en España (Inverco, Marzo 2016). Provee soluciones de inversión innovadoras en gestión activa, pasiva y alternativa. Consta de una amplia gama de productos con más de 100

fondos de inversión entre fondos locales e internacionales registrados en España para su comercialización.

A continuación se incluye una relación de las categorías de productos y servicios ofrecidos por el Grupo Deutsche Bank en España, así como los principales productos que conforman cada una de ellas:

Productos de ahorro

- Cuentas de ahorro a la vista.
- Cuentas de ahorro a plazo tradicionales y estructurados
- Valores emitidos por la propia entidad

Productos de inversión y previsión

- Operaciones de cesión temporal de activos
- Fondos de inversión
- Planes de pensiones
- Planes de previsión asegurados
- Seguros mixtos de ahorro-vida

Financiación a particulares

- Préstamos con garantía hipotecaria
- Préstamos con garantía personal
- Préstamos con garantía pignoratícia.

Financiación a empresas

- Préstamos personales e hipotecarios
- Leasing
- Cuentas de crédito
- Descuento de efectos
- Anticipo de créditos comerciales

- Factoring
- Avalés y otras garantías

Comercio exterior

- Financiación de exportaciones / importaciones
- Crédito documentario de exportación / importación
- Seguros de cambio (importación / exportación)
- Compra-venta de divisas y billetes

Comercialización de seguros

- Seguros de vida
- Seguros de accidentes
- Seguros de hogar
- Seguros de protección de pagos
- Seguros de automóvil
- Otros seguros

Coberturas

- Coberturas de tipo de interés

Valores mobiliarios

- Compra venta de títulos y derechos en bolsa
- Suscripción de títulos
- Depósitos de valores
- Conversiones y canjes
- Amortizaciones
- Ampliaciones de capital
- Dividendos e intereses

Gestión de pagos y cobros

- Tarjetas de crédito
- Tarjetas de débito
- Domiciliaciones
- Transferencias
- Cheque bancario
- Pagos domiciliados
- Gestión integral de pagos
- Confirming
- Gestión cobro de documentos
- TPV (terminales punto de venta para comercios)
- Servicio de centralización de tesorería

Otros servicios

- Banca telefónica y electrónica
- Servicio de custodia
- Alquiler de cajas de depósitos
- Servicio de avisos SMS
- Cajeros automáticos

5.1.2 Indicación de cualquier nuevo producto y/o actividades significativos

Deutsche Bank no ha desarrollado nuevos productos y/o actividades significativas, distintas de las indicadas anteriormente en el epígrafe 5.1.1 de este Documento de Registro.

5.1.3 Mercados principales. Breve descripción de los mercados principales en los que compete el emisor

Deutsche Bank es la sociedad matriz del Grupo Deutsche Bank en España, siendo en el ámbito internacional una filial de Deutsche Bank AG.

Deutsche Bank está presente en España desde hace 125 años. Actualmente presta servicio a particulares a través de oficinas de atención personal distribuidas por toda la geografía española. A 31 de diciembre de 2015, el Grupo disponía de una red de 252 oficinas (249 en 2014), desarrollando su actividad principalmente en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid, Valencia y Andalucía.

A continuación se muestra la distribución en el territorio nacional por comunidad autónoma de las oficinas de Deutsche Bank a 30 de junio de 2016:

Comunidad Autónoma	Nº de oficinas
Andalucía	26
Aragón	6
Asturias	3
Canarias	8
Cantabria	1
Castilla - La Mancha	6
Castilla León	11
Cataluña	58
Comunidad Valenciana	36
Extremadura	2
Galicia	6
Islas Baleares	12
La Rioja	1
Madrid	50
Murcia	3
Navarra	1
País Vasco	5
Total oficinas en España	235

Durante los primeros seis meses de 2016, el Emisor ha realizado un proceso de ajuste y optimización de la red, resultando en el cierre de 17 oficinas.

El Grupo Deutsche Bank ocupa el puesto número 8 en el ranking de bancos a nivel nacional por depósitos y el puesto número 6 en el ranking por créditos, según datos consolidados a 30 de junio de 2016, publicados por la Asociación Española de Banca (AEB).

A continuación se incluyen datos individuales de varias entidades financieras, incluyendo Deutsche Bank España, a 30 de junio de 2016:

Miles de euros	DEUTSCHE BANK, S.A.E.	BANCA MARCH	BANKINTER, S.A.
Total activo	15.996.262	11.993.455	65.930.403
Inversión crediticia	13.905.010	8.406.005	51.791.604
Depósitos de la clientela	8.043.539	9.487.503	40.739.511
Beneficio del ejercicio	24.652	63.557	326.891
Fondos propios	1.091.888	997.605	3.645.450

Fuente: Datos individuales a 30 de junio de 2016, publicados por la Asociación Española de Banca (AEB).

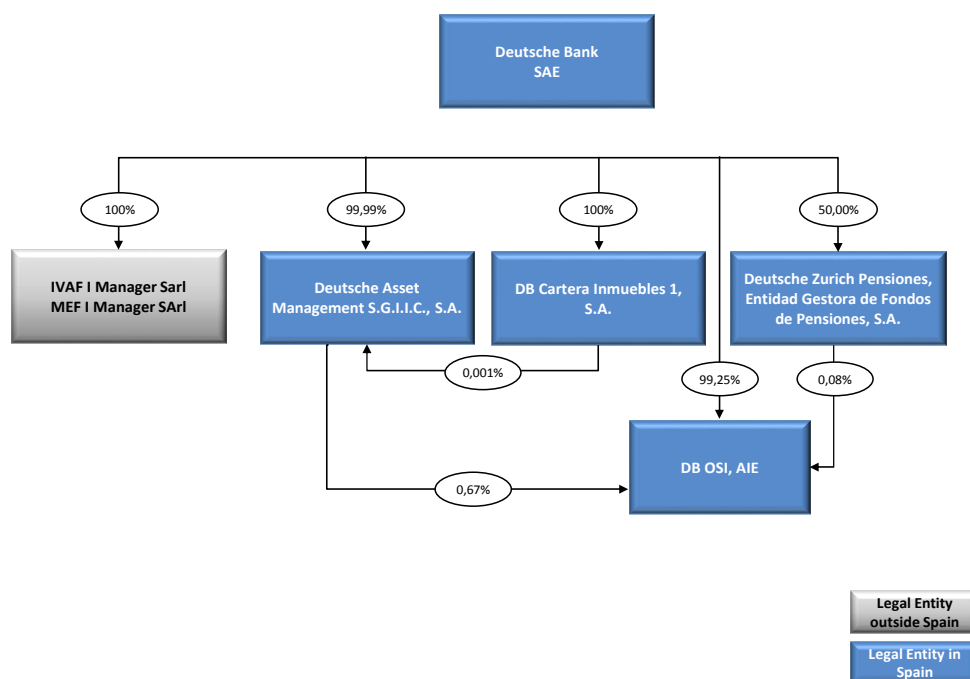
5.1.4 Se incluirá la base para cualquier declaración en el Documento de Registro hecha por el emisor relativa a su posición competitiva

En el epígrafe 5.1.3 anterior, se recoge la información relativa al posicionamiento del Grupo Deutsche Bank España, según datos consolidados a 31 de diciembre de 2015 y relativa a Deutsche Bank a 31 de diciembre de 2015 según datos individuales, publicados por la Asociación Española de Banca (AEB).

6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

6.1 Si el emisor es parte de un grupo, breve descripción del grupo y de la posición del emisor en el mismo

Deutsche Bank es la entidad dominante de un grupo de sociedades en España. A continuación se incluye un detalle de las sociedades que componen el Grupo Deutsche Bank España a fecha de este Documento de Registro:



A 31 de diciembre de 2015, los activos y resultados individuales del Emisor representan un 99,97% y un 108,64% de los activos y resultados consolidados del Grupo Deutsche Bank España, respectivamente.

Durante el ejercicio 2015 y hasta la fecha de este Documento de Registro, no se han producido variaciones en el perímetro de consolidación del Grupo.

6.2 Si el emisor depende de otras entidades del grupo debe declararse con claridad, junto con la explicación de esa dependencia

Deutsche Bank está integrada en el grupo consolidado de su matriz Deutsche Bank AG.

Deutsche Bank AG, su máximo accionista, es titular del 99,82% del capital social de la Sociedad. El resto del capital social está en manos de accionistas minoritarios.

Deutsche Bank AG cotiza en Deutsche Börse y en New York Stock Exchange (NYSE), sin que exista ningún accionista de control en Deutsche Bank AG.

7. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

7.1 Incluir una declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados

Desde la publicación de los últimos estados financieros auditados de fecha 31 de diciembre de 2015 hasta la fecha de este Documento de Registro, no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas de Deutsche Bank.

7.2 Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos para el ejercicio actual

A la fecha de este Documento de Registro, no se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de Deutsche Bank para el ejercicio 2016.

8. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

Deutsche Bank ha optado por no incluir una previsión o una estimación de beneficios.

9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1 Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de las siguientes personas, indicando las actividades principales desarrolladas fuera del emisor si éstas son importantes con respecto a ese emisor:

a) Miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión

Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Sociedad está formado, a la fecha de este Documento de Registro, por las ocho personas que se indican a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter(*)	Fecha de último nombramiento	Fecha del primer nombramiento
Antonio Rodríguez-Pina Borges	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	02/06/2016	27/06/2007
Frank Rueckbrodt	Vocal	Dominical	26/09/2013	26/09/2013
José Manuel Mora-Figueroa Monfort	Vocal	Ejecutivo	02/06/2016	25/06/2010
Antonio Linares Rodríguez	Vocal	Dominical	02/06/2016	25/06/2010
Ana Peralta Moreno	Vocal	Independiente	03/12/2014	03/12/2014
Eduardo Serra Rexach	Vocal	Independiente	03/12/2014	03/12/2014
Florencio García Ruiz	Vocal	Ejecutivo	02/06/2016	02/06/2016
Daniel Schmand(**)	Vocal	Dominical	02/06/2016	02/06/2016
Amaya Llovet Díaz	Secretaria no Consejera	N/A	01/01/2008	01/01/2008
Natalia Fuertes González	Vicesecretaria no Consejera	N/A	31/03/2016	31/03/2016

(*) De conformidad con lo previsto en el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital.

(**) Se hace constar que Daniel Schmand fue nombrado miembro del Consejo de Administración del Emisor con fecha 2 de junio de 2016, estando su cargo pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Asimismo, la efectividad del nombramiento de Daniel Schmand está condicionada a la aprobación por parte del supervisor.

El domicilio profesional de los miembros del Consejo de Administración, a excepción del Sr. Rueckbrodt, Sr. Serra, Sr. García y Sr. Schmand, es el domicilio social de Deutsche Bank, esto es, Paseo de la Castellana 18, Madrid.

El domicilio del Sr. Rueckbrodt y del Sr. Schmand es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania. El domicilio profesional del Sr. Serra es calle Ayala 7, Madrid. El domicilio profesional del Sr. García es Ronda de General Mitre 72-74, Barcelona.

Durante el ejercicio 2015 el Consejo de Administración se ha reunido en ocho ocasiones, celebrándose cuatro de ellas por escrito y sin sesión.

Las facultades del Consejo de Administración se encuentran recogidas en el artículo 22 de los estatutos sociales de la Sociedad.

Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de la Sociedad es un comité no estatutario, y está formado, a la fecha de este Documento de Registro, por los miembros con que se indican a continuación:

Nombre	Cargo en el Grupo Deutsche Bank
Antonio Rodríguez-Pina Borges	Presidente y consejero delegado
José Manuel Mora-Figueroa Monfort	Director General Spain (<i>Chief Operating Officer</i>)
Fernando Sousa Brasa	Director General (Head of Private & Business Clients Spain)
Antonio Losada Aguilar	Head of Wealth Management Spain & Portugal
Amaya Llovet Díaz	Head of Legal Spain
Marc Daniel Cisneros	Chief Risk Officer Spain
José Antonio Morilla Pérez	Head of GTB & Trade Finance Iberia
Arturo Abós Núñez de Celis	Head of Finance Spain
Mariela Bickenbach	Head of Human Resources Spain
Luis Ojeda de Puig(*)	Managing Director
Antonio Linares Rodríguez(*)	Head of Global Markets

(*) Se hace constar que D. Luis Ojeda de Puig y D. Antonio Linares Rodríguez son miembros sin derecho de voto.

Todos los miembros del Comité Ejecutivo deben tener la experiencia necesaria para formar parte de dicho comité y deben notificar cuanto antes cualquier situación de conflicto de intereses en la que puedan incurrir.

El domicilio profesional de los miembros del Comité Ejecutivo es el domicilio social de Deutsche Bank, esto es, Paseo de la Castellana 18, Madrid a excepción del Sr. Morilla cuyo domicilio profesional se encuentra en Ronda de General Mitre 72-74, Barcelona, del Sr. Cisneros cuyo domicilio es calle Rosario Pino 14-16, Madrid y la Sra. Bickenbach, cuyo domicilio es Ronda de General Mitre 72-74, Barcelona.

El Comité Ejecutivo en la Sociedad forma parte de la estructura del gobierno corporativo Deutsche Bank. Sus funciones consisten en servir de órgano de supervisión y control del gobierno corporativo y de las actividades desarrolladas por Deutsche Bank en España, sirviendo de plataforma para la elevación de aquellas materias que así lo exijan a nivel jurisdicción y asegurando que las estrategias, proyectos e iniciativas globales de las distintas divisiones y funciones de infraestructura son implantadas de forma consistente con los requerimientos aplicables a nivel local.

Durante el ejercicio 2015 el Comité Ejecutivo se reunió en once ocasiones con carácter mensual a excepción del mes de agosto.

Comisión de Auditoría

Con fecha 2 de junio de 2016 la Junta General de Accionistas de Deutsche Bank acordó, para cumplir con lo previsto en la Circular 2/2016 del Banco de España a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al CRR, la separación de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos en Comisión de Auditoría y Comisión de Riesgos y en consecuencia modificar los estatutos sociales, todo ello contando con la autorización previa del Banco de España.

A la luz de lo anterior, con fecha 14 de junio de 2016, el Consejo de Administración de Deutsche Bank acordó crear la Comisión de Auditoría, designar a sus miembros y nombrar al presidente de dicha Comisión.

En la fecha de este Documento de Registro, la Comisión de Auditoría está compuesta por los tres miembros que se indican a continuación, nombrados por el plazo estatutario de cuatro años:

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento
Ana Peralta Moreno	Presidente	14 de junio de 2016
Eduardo Serra Rexach	Vocal	14 de junio de 2016
Frank Rueckbrodt	Vocal	14 de junio de 2016

El domicilio profesional de los miembros de la Comisión de Auditoría es el que se detalla a continuación: (i) el domicilio profesional del Sr. Rueckbrodt es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania, (ii) el domicilio profesional del Sr. Serra es calle Ayala 7, Madrid y (iii) el domicilio profesional de la Sra. Peralta es Paseo de la Castellana 18, Madrid.

Las competencias de la Comisión de Auditoría se encuentran recogidas en el artículo 38 de los estatutos sociales de la Sociedad, y son las siguientes:

- 1) Informar en la Junta General de Accionistas, por mediación de la persona que de entre sus componentes designe, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en aquellas materias que sean propias de la competencia de dicha Comisión.
- 2) Proponer al Consejo de Administración, para que a su vez lo someta a la decisión de la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la Sociedad.
- 3) Ser informado por la Dirección Financiera de la Sociedad y tomar conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- 4) Reunirse periódicamente con los auditores externos de la Sociedad a fin de intercambiarse opinión con los mismos, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y en general, realizar cualesquiera actividades relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
- 5) Supervisar los servicios de auditoría interna.

Corresponde a la Comisión de Auditoría informar al Consejo de Administración sobre cualesquiera operaciones de concesión de créditos, garantías o avales con partes vinculadas, incluyendo Consejeros y Altos Directivos.

Comisión de Riesgos

Con fecha 2 de junio de 2016 la Junta General de Accionistas de Deutsche Bank acordó, para cumplir con lo previsto en la Circular 2/2016 del Banco de España a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al CRR, la separación de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos en Comisión de Auditoría y Comisión de Riesgos y en consecuencia modificar los estatutos sociales, todo ello contando con la autorización previa del Banco de España.

A la luz de lo anterior, con fecha 14 de junio de 2016, el Consejo de Administración de Deutsche Bank acordó crear la Comisión de Riesgos, designar a sus miembros y nombrar al presidente de dicha Comisión.

En la fecha de este Documento de Registro, la Comisión de Riesgos está formada por los tres miembros que se indican a continuación, nombrados por el plazo estatutario de tres años:

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento
Ana Peralta Moreno	Presidente	14 de junio de 2016
Eduardo Serra Rexach	Vocal	14 de junio de 2016
Frank Rueckbrodt	Vocal	14 de junio de 2016

El domicilio profesional de los miembros de la Comisión de Riesgos, es el que se detalla a continuación: (i) el domicilio profesional del Sr. Rueckbrodt es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania, (ii) el domicilio profesional del Sr. Serra es calle Ayala 7, Madrid y (iii) el domicilio profesional de la Sra. Peralta es Paseo de la Castellana 18, Madrid.

Las competencias de la Comisión de Riesgos se encuentran recogidas en el artículo 44 de los estatutos sociales de la Sociedad, y son las siguientes:

- 1) Informar en la Junta General de Accionistas, por mediación de la persona que de entre sus componentes designe, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en aquellas materias que sean propias de la competencia de dicha Comisión.
- 2) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global de riesgo de la Sociedad y su estrategia en este ámbito y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esta estrategia, sin perjuicio de la responsabilidad global respecto de los riesgos que seguirá siendo del Consejo de Administración.
- 3) Examinar si los precios de los productos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Sociedad y, en caso contrario, presentar un plan para subsanarlo.

- 4) Determinar junto con el Consejo de Administración la naturaleza, la cantidad y el formato y frecuencia de la información sobre riesgos que deban recibir la propia Comisión y el Consejo.
- 5) Sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Remuneraciones, colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales y verificar si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en cuenta el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y oportunidad de los beneficios.

Corresponde a la Comisión de Riesgos informar al Consejo de Administración sobre cualesquiera operaciones de concesión de créditos, garantías o avales con partes vinculadas, incluyendo Consejeros y Altos Directivos.

Comisión de Nombramientos

Con fecha 2 de junio de 2016 la Junta General de Accionistas de Deutsche Bank acordó, para cumplir con lo previsto en la Circular 2/2016 del Banco de España a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013, la separación de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos en Comisión de Nombramientos y Comisión de Remuneraciones y en consecuencia modificar los estatutos sociales, todo ello contando con la autorización previa del Banco de España.

A la luz de lo anterior, con fecha 14 de junio de 2016, el Consejo de Administración de Deutsche Bank acordó crear la Comisión de Nombramientos, designar a sus miembros y nombrar al presidente de dicha Comisión.

En la fecha de este Documento de Registro, la Comisión de Nombramientos está formada por los tres miembros que se indican a continuación, nombrados por el plazo estatutario de tres años:

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento
Eduardo Serra Rexach	Presidente	14 de junio de 2016
Ana Peralta Moreno	Vocal	14 de junio de 2016
Frank Rueckbrodt	Vocal	14 de junio de 2016

El domicilio profesional de los miembros de la Comisión de Nombramientos, es el que se detalla a continuación: (i) el domicilio profesional del Sr. Rueckbrodt es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania, (ii) el domicilio profesional del Sr. Serra es calle Ayala 7, Madrid y (iii) el domicilio profesional de la Sra. Peralta es Paseo de la Castellana 18, Madrid.

Las competencias de la Comisión de Nombramientos se encuentran recogidas en el artículo 50 de los estatutos sociales de la Sociedad y son las siguientes:

- 1) Evaluar el equilibrio de los conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar la descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista.
- 2) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, tamaño, composición y actuación del Consejo de Administración, haciendo recomendaciones al mismo con respecto a posibles cambios.
- 3) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto e informar al Consejo en consecuencia.
- 4) Revisar periódicamente la política de selección y nombramiento de la alta dirección y formular recomendaciones al Consejo de Administración.
- 5) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos en el desempeño de sus funciones, por conducto de su Presidente, consultará al Presidente del Consejo y, en su caso, al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Comisión de Remuneraciones

Con fecha 2 de junio de 2016 la Junta General de Accionistas de Deutsche Bank acordó, para cumplir con lo previsto en la Circular 2/2016 del Banco de España a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013, la separación de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos en Comisión de Nombramientos y Comisión de Remuneraciones y en consecuencia modificar los estatutos sociales, todo ello contando con la autorización previa del Banco de España.

A la luz de lo anterior, con fecha 14 de junio de 2016, el Consejo de Administración de Deutsche Bank acordó crear la Comisión de Remuneraciones, designar a sus miembros y nombrar al presidente de dicha Comisión.

En la fecha de este Documento de Registro, la Comisión de Remuneraciones está formada por los tres miembros que se indican a continuación, nombrados por el plazo estatutario de tres años:

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento
Eduardo Serra Rexach	Presidente	14 de junio de 2016
Ana Peralta Moreno	Vocal	14 de junio de 2016
Frank Rueckbrodt	Vocal	14 de junio de 2016

El domicilio profesional de los miembros de la Comisión de Remuneraciones, es el que se detalla a continuación: (i) el domicilio profesional del Sr. Rueckbrodt es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania, (ii) el domicilio profesional del Sr. Serra es calle Ayala 7, Madrid y (iii) el domicilio profesional de la Sra. Peralta es Paseo de la Castellana 18, Madrid.

Las competencias de la Comisión de Remuneraciones se encuentran recogidas en el artículo 56 de los estatutos sociales de la Sociedad y son las siguientes:

- 1) Proponer, dentro del marco establecido en los estatutos sociales, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de su percepción.
- 2) Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico del Presidente y consejero delegado y en su caso, de los demás consejeros ejecutivos del Emisor, elevando al Consejo de Administración las correspondientes propuestas.
- 3) Emitir un informe sobre la política de retribución de los consejeros para someterlo al Consejo de Administración, dando cuenta de éste, cuando sea necesario, a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.
- 4) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los altos directivos y de aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo del Emisor, así como las condiciones básicas de sus contratos, supervisando de forma directa la remuneración de los altos directivos encargados de la gestión de riesgos y con funciones de control del Emisor.
- 5) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros ejecutivos y altos directivos y aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo del Emisor.

La Comisión de Remuneraciones en el desempeño de sus funciones, por conducto de su Presidente, consultará al Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Altos directivos

Los altos directivos de la Sociedad, excluyendo los consejeros ejecutivos a la fecha de este Documento de Registro, son los que se indican a continuación:

Nombre	Cargo en el Grupo Deutsche Bank
Fernando Sousa Brasa	Director General (Private & Business Clients)
Antonio Losada Aguilar	Head of Wealth Management Spain & Portugal
Marc Daniel Cisneros	Chief Risk Officer Spain
José Antonio Morilla	Head of GTB & Trade Finance Iberia
Amaya Llovet Díaz	Head of Legal Spain
Mariela Bickenbach	Head of Human Resources Spain
Arturo Abós Núñez de Celis	Head of Finance Spain
Miguel Lainz Arroyo	Co-Head Corporate Finance Spain
Mariano Arenillas de Chaves	Head of Deutsche Asset Management Iberia y Presidente de Deutsche Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.

El domicilio profesional de los altos directivos, a excepción del Sr. Morilla, el Sr. Cisneros y la Sra. Bickenbach es el domicilio social de Deutsche Bank, esto es, Paseo de la Castellana 18, Madrid. El domicilio profesional del Sr. Morilla y de la Sra. Bickenbach, es Ronda de General Mitre 72-74, Barcelona, mientras que el del Sr. Cisneros es calle Rosario Pino 14-16, Madrid.

Actividades principales desarrolladas fuera del emisor

Con carácter general, no se han advertido situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros o altos directivos de la Sociedad que pudieran afectar al desempeño del cargo.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y los altos directivos no tienen participaciones ni cargos o desarrollan funciones en empresas cuyo objeto social sea idéntico, análogo o complementario al desarrollado por la Sociedad.

Los altos directivos de la Sociedad ocupan cargos directivos y funciones relacionadas con la gestión de empresas que forman parte del grupo consolidado, cuya entidad dominante es Deutsche Bank A.G. (matriz del Emisor) y que no son objeto de mención al no suponer menoscabo alguno de sus deberes de diligencia y lealtad o la existencia de potenciales conflictos de interés en el contexto del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y de la Ley de Sociedades de Capital.

b) Socios comanditarios, si se trata de una sociedad comanditaria por acciones

No aplicable.

9.2 Conflictos de intereses de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión. Declaración con claridad de los posibles conflictos de intereses entre la calidad de emisores de cualquiera de las personas mencionadas en 9.1 y sus intereses privados y/o otros deberes.

Durante el período comprendido por la información financiera histórica y hasta la fecha de este Documento de Registro, y según la información proporcionada a la

Sociedad, ni los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad ni ninguna de las personas que se mencionan en el apartado 9.1 anterior tienen conflicto de interés alguno entre sus deberes con la Sociedad y sus intereses privados o de cualquier tipo, ni realizan actividades por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad según lo previsto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, a excepción de aquellos cargos que ocupan dentro del grupo consolidado de Deutsche Bank, cuya entidad dominante es Deutsche Bank AG (ver el epígrafe 9.1 a) de este Documento de Registro).

No obstante, en los supuestos en que se han producido situaciones puntuales de conflictos de intereses (nombramientos, reelecciones, préstamos a consejeros, etc.) los consejeros afectados se han abstenido de intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones del Consejo de Administración o sus Comisiones en los términos establecidos en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

A 31 de diciembre de 2015, las posiciones globales de préstamos y créditos, personales e hipotecarios, concedidos directa e indirectamente dentro del Grupo y llevadas a cabo, en el caso de empleados, de acuerdo con las condiciones establecidas para los mismos y, en lo que se refiere a partes vinculadas que no sean empleados, en condiciones de mercado, en los que los miembros del apartado 9.1 a) anterior figuran como titulares, son los siguientes:

Miles de euros	Administradores*	Altos Directivos	Otras partes vinculadas**	Total
ACTIVO	2.423,15	2.978,99	3.807,45	9.209,59
PASIVO	1.176,49	1.605,35	2.023,90	4.805,74

(*) Incluye a los consejeros ejecutivos

(**) Personas vinculadas a administradores y directivos.

A 30 de junio, los datos son los siguientes:

Miles de euros	Administradores(*)	Altos Directivos	Otras partes vinculadas(**)	Total
ACTIVO	2.973,28	4.002,80	3.922,20	10.898,28
PASIVO	1.693,99	1.096,44	1.503,87	4.294,30

(*) Incluye a los consejeros ejecutivos

(**) Personas vinculadas a administradores y directivos.

De conformidad con lo previsto en la normativa de mercado de capitales, el Emisor ha elaborado un Reglamento Interno de Conducta (*Manual de Compliance*) que se revisa y, en su caso, se actualiza anualmente, siendo su última actualización el 18 de diciembre de 2015 que es aplicable a todas las actividades de negocio realizadas en o desde España y que establece los requerimientos generales del entorno regulatorio en el que el Grupo Deutsche Bank opera.

Asimismo, el Grupo Deutsche Bank dispone de un código de ética y conducta empresarial, aprobado por el consejo de administración en abril de 2014 y actualizado por última vez en septiembre de 2015.

10. ACCIONISTAS PRINCIPALES

10.1 En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quien lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control

Deutsche Bank AG es titular del 99,82% del capital social de la Sociedad. El resto del capital social está en manos de accionistas minoritarios.

10.2 Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor

Deutsche Bank no tienen conocimiento de ningún acuerdo cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control de la Sociedad.

11. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

11.1 Información financiera histórica

Se incluye en este epígrafe los estados financieros consolidados (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) del Grupo Deutsche Bank España, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015 y 2014.

La información presentada se ha preparado siguiendo los modelos y criterios establecidos en la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre (antes modificada por la Circular 1/2013, de 24 de mayo y por la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España), a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos (modificada por las Circulares del Banco de España 5/2015 de 30 de octubre, 5/2014 de 28 de noviembre, 3/2015 de 29 de julio, 4/2015 de 29 de julio y 4/2016 de 27 de abril).

Las políticas contables utilizadas del Grupo Deutsche Bank España se encuentran recogidas en las notas (1) y (40) de la memoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2015 y 2014 y las notas explicativas a los estados financieros consolidados del Grupo Deutsche Bank España se encuentran recogidas en las notas (1) a (43) y en los Anexos (I) a (X) de la memoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2015 y 2014, que se incorporan en su totalidad por referencia a este Documento de Registro al amparo de lo establecido en el artículo Quinto de la Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 37.5 de la Ley del Mercado de Valores. Dichas cuentas han quedado

depositadas en los registros oficiales de la CNMV (para el 2015: <http://www.cnmv.es/AUDITA/2015/16646.pdf> y para el 2014: <http://www.cnmv.es/AUDITA/2014/15911.pdf>) y las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015 se encuentran también disponibles en la página web de Grupo Deutsche Bank (https://www.db.com/spain/es/img/2._CCAA_Firmadas_Deutsche_Bank__Consolidadas_Protegido-_FINAL.pdf).

A continuación se recogen los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2014 así como su correspondiente comparativa.

Balance consolidado a 31 de diciembre de 2015 y 2014

Miles de euros

ACTIVO	31.12.2015	31.12.2014	Variación
Caja y depósitos en bancos centrales	1.141.781	121.995	836%
Cartera de negociación	91.059	115.861	-21%
Depósitos	---	---	---
Crédito a la clientela	---	---	---
Valores representativos de deuda	---	14	-100%
Instrumentos de capital	---	---	---
Derivados de negociación	91.059	115.847	-21%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	---
Depósitos en entidades de crédito	---	---	---
Crédito a la clientela	---	---	---
Valores representativos de deuda	---	---	---
Instrumentos de capital	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	5.516	20.953	-74%
Valores representativos de deuda	1.383	11.009	-87%
Instrumentos de capital	4.133	9.944	-58%
Inversiones crediticias	14.103.243	14.813.886	-5%
Depósitos en entidades de crédito	1.248.192	1.581.395	-21%
Crédito a la clientela	12.855.051	13.232.491	-3%
Valores representativos de deuda	---	---	---
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	---	---	---
Derivados de cobertura	157.660	199.273	-21%
Activos no corrientes en venta	56.376	70.797	-20%
Participaciones	2.257	2.422	-7%
Entidades asociadas	---	---	---
Entidades multigrupo	2.257	2.422	-7%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	---	---	---
Activos por reaseguros	---	---	---
Activo material	26.535	28.590	-7%
Inmovilizado material			
De uso propio	26.535	28.448	-7%
Cedido en arrendamiento operativo	---	---	---
Afecto a la Obra social	---	---	---
Inversiones inmobiliarias	167	142	18%
Activo intangible	---	---	---
Fondo de comercio	---	---	---
Otro activo intangible	---	---	---
Activos fiscales	214.455	203.479	5%
Corrientes	4.993	8.310	-40%
Diferidos	209.462	195.169	7%
Resto de activos	112.425	87.126	29%
Existencias	---	---	---
Resto de activos	112.425	87.126	29%
TOTAL ACTIVO	15.911.474	15.664.382	2%

Miles de euros

PASIVO	31.12.2015	31.12.2014	Variación
Cartera de negociación	103.364	172.373	-40%
Depósitos de entidades de crédito	---	---	---
Depósitos de la clientela	---	---	---
Débitos representados por valores negociables	---	---	---
Derivados de negociación.	103.364	172.373	-40%
Posiciones cortas de valores.	---	---	---
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	992.299	---	---
Depósitos de entidades de crédito	---	---	---
Depósitos de la clientela	---	---	---
Débitos representados por valores negociables	992.299	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	13.374.901	14.109.121	-5%
Depósitos de bancos centrales	---	---	---
Depósitos de entidades de crédito	4.678.861	6.067.689	-23%
Depósitos de la clientela	8.111.523	7.414.763	9%
Débitos representados por valores negociables	---	---	---
Pasivos subordinados	240.189	240.264	0%
Otros pasivos financieros	344.328	386.405	-11%
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	---	---	---
Derivados de cobertura	9.258	---	n.a
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	---	---	---
Pasivos por contratos de seguros	---	---	---
Provisiones	65.504	69.243	-5%
Fondo para pensiones y obligaciones similares	13.732	21.062	-35%
Provisión para impuestos y otras contingencias legales	-	---	---
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	26.043	24.028	8%
Otras provisiones	25.729	24.153	7%
Pasivos fiscales	42.154	43.480	-3%
Corrientes	12.820	1.682	662%
Diferidos	29.334	41.798	-30%
Otros pasivos	190.345	192.645	-1%
Fondo de la Obra social	---	---	---
Resto de Pasivos	190.345	192.645	-1%
Capital reembolsable a la vista	---	---	---
TOTAL PASIVO	14.777.825	14.586.862	1%

Miles de euros

PATRIMONIO NETO	31.12.2015	31.12.2014	Variación
Intereses minoritarios	---	---	---
Ajustes por valoración	68.263	97.347	-30%
Activos financieros disponibles para la venta	2.572	4.626	-44%
Cobertura de los flujos de efectivo	67.573	94.599	-29%
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	---	---	---
Diferencias de cambio	---	---	---
Activos no corrientes en venta	---	---	---
Resto de ajustes por valoración	-1.882	-1.878	0%
Fondos propios			
Capital	101.527	101.527	0%
Escriturado	101.527	101.527	0%
Menos: Capital no exigido	---	---	---
Prima de emisión	479.416	479.416	0%
Reservas	400.243	403.420	-1%
Reservas (pérdidas acumuladas)	399.684	402.937	-1%
Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	559	483	16%
Otros instrumentos de capital	---	---	---
De instrumentos financieros compuestos	---	---	---
Resto	---	---	---
Menos: Valores propios	---	---	---
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	84.200	-4.190	2.110%
Menos: Dividendos y retribuciones	---	---	---
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.133.649	1.077.520	5%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	15.911.474	15.664.382	2%
Pro-memoria			0%
Riesgos contingentes	3.220.528	3.198.245	1%
Garantías financieras	54.957	58.239	-6%
Activos afectos a otras obligaciones de terceros	---	---	---
Créditos documentarios irrevocables	197.740	163.268	21%
Otros avales y cauciones prestadas	2.967.626	2.976.533	0%
Otros riesgos contingentes	205	205	0%
Compromisos contingentes	2.638.817	2.647.070	0%
Disponibles por terceros	1.972.280	1.758.966	12%
Contratos convencionales de adquisición de activos financieros	319	3.308	-90%
Otros compromisos contingentes	666.218	884.796	-25%

Las variaciones más significativas en los balances de situación consolidados del Grupo Deutsche Bank España a 31 de diciembre 2015 y 31 de diciembre 2014 son las siguientes:

- La partida “Caja y depósitos en bancos centrales” ha aumentado en 2015 en 1.019.786 miles de euros respecto del ejercicio 2014 (836%) debido a un nuevo requerimiento regulatorio para cumplir con el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (“*liquidity coverage ratio*”), que entró en vigor el 1 de enero de 2016.
- Los “Activos financieros disponibles para la venta” han disminuido en 2015 en 15.437 miles de euros respecto al ejercicio 2014 (74%), debido principalmente a la disminución de la partida “Valores representativos de deuda” (87%) Esta variación es debida al saneamiento de las dos emisiones de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima (SAREB), por un valor de 9.630 miles de euros.
- La “Cartera de Negociación” ha disminuido en 2015 en 69.009 miles de euros respecto al ejercicio 2014 (40%). La disminución se debe a la disminución en el 40% de los “Derivados de negociación” y es consecuencia de la disminución del valor razonable durante 2015.
- Los “Pasivos fiscales corrientes” se han incrementado en 2015 en 11.138 miles de euros respecto al ejercicio 2014 (662%) como consecuencia de la cuota a pagar por el Impuesto de Sociedades, derivada del Resultado positivo generado en el ejercicio.
- La partida “Ajustes por valoración” ha disminuido en 2015 en 29.084 miles de euros respecto al ejercicio 2014 (30%) debido principalmente a la disminución de los “Activos disponibles para la venta” en un 44% y la cobertura de flujos de efectivo en un 29%. Dichas variaciones son consecuencia de, por una parte, de la disminución del valor razonable de las coberturas de flujos de efectivo, y, por otra, la venta de la participación en Mastercard INC en junio de 2015.

Una vez terminado el periodo de *lock-up*, el Emisor revaluó y vendió 81.570 acciones de Mastercard INC, lo que generó 6.882 miles de euros de plusvalías. Dicha posición estaba contabilizada en la partida de “Activos disponibles para la venta”. La plusvalía se contabilizó en el epígrafe de “Resultado de operaciones financieras”.

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada a 31 de diciembre de 2015 y 2014

	Miles de euros		
	31.12.2015	31.12.2014	Variación (%)
Intereses y rendimientos asimilados	323.172	349.946	-8%
Intereses y cargas asimiladas	11.488	45.743	-75%
Margen de intereses	311.684	304.203	2%
Rendimiento de instrumentos de capital	139	327	-57%
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	368	709	-48%
Comisiones percibidas	295.164	354.866	-17%
Comisiones pagadas	61.560	98.557	-38%
Resultados de operaciones financieras	25.987	11.485	126%
Cartera de negociación	22.722	-4.574	597%
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	3.999	---	n.a
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	---
Otros	-734	16.059	-105%
Diferencias de cambio	12.582	15.243	-17%
Otros productos de explotación	58.347	18.998	207%
Otras cargas de explotación	38.214	39.943	-4%
Margen Bruto	604.497	567.331	7%
Gastos de Administración	415.381	404.466	3%
Gastos de personal	219.885	250.397	-12%
Otros gastos generales de administración	195.496	154.069	27%
Amortización	6.287	6.977	-10%
Dotaciones a provisiones	5.130	-10.645	148%
Pérdidas por deterioro de activos	39.398	160.601	-75%
Inversiones crediticias	29.768	160.601	-81%
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambio en pérdidas y ganancias	9.630	---	n.a
Resultados de las Actividades de Explotación	138.301	5.932	2.231%
Pérdidas por deterioro del resto de activos	---	---	---
Fondo de comercio y otros activos intangibles	---	---	---
Otros activos	---	---	---
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en Venta	33	-226	115%
Diferencias negativas en combinaciones de negocio	---	---	---
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-18.046	-10.989	-64%
Resultado antes de impuestos	120.288	-5.283	2.377%
Impuesto sobre beneficios	36.088	-1.093	3.402%
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	---	---	---
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	84.200	-4.190	2.110%
Resultado de operaciones interrumpidas	---	---	---
Resultado consolidado del ejercicio	84.200	-4.190	2.110%
Resultado atribuido a la entidad dominante	84.200	-4.190	2.110%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	---	---	---
Resultado atribuido al grupo	---	-4.190	n.a
Resultado por acción (en euros)	4,98	-0,26	2.015%

Las variaciones más significativas en la cuenta de pérdidas consolidada del Grupo Deutsche Bank España a 31 de diciembre 2015 y 31 de diciembre 2014 son las siguientes:

- La partida “Intereses y cargas asimiladas”, ha disminuido en 2015 en 34.255 miles de euros respecto del ejercicio 2014 (75%) debido a básicamente por la caída en el tipo de interés de 64 puntos básicos, y disminución en volumen de 350.000 miles de euros en los depósitos a plazo con clientes.
- Los “Resultados de operaciones financieras” se han incrementado en 2015 en 14.502 miles de euros respecto del ejercicio 2014 (126%) debido en gran medida a la variación en la “Cartera de negociación” (27.296 euros, representando un incremento del 597% en dicha partida) Estas variaciones son consecuencia de la variación en el valor razonable de los derivados de negociación, así como de la disminución de la posición neta de balance, por diferencia entre activo y pasivo por cartera de negociación, pasando de 56.512 miles de euros en 2014 a 12.305 miles de euros en 2015.
- La partida “Otros productos de explotación” se ha incrementado en 2015 en 39.349 miles de euros respecto del ejercicio 2014 (207%) debido principalmente a un reembolso extraordinario de 18.353 miles de euros por parte de PRI (Private Risk Insurance), relacionado con el evento crediticio del cliente Pescanova.
- La “Dotación a provisiones” ha aumentado en 2015 en 15.775 respecto del ejercicio 2014 (148%), principalmente debido a varios factores:
 - Liberación del fondo de pensiones complementario (PGA) en 2014, que supuso un resultado extraordinario de 4.139 miles de euros.
 - Incremento de la provisión específica por riesgos y compromisos contingentes por 5.774 miles de euros.
 - En 2014, liberación del exceso de provisión del fondo de compensación de clientes asociado a la sanción impuestas por la CNMV por comercialización tras la entrada en vigor de la normativa MIFID por 4.580 miles de euros.
- La partida “Otros” (Resultados de operaciones financieras), se redujo en un 105%, de 16.059 miles de euros en el ejercicio 2014 a -734 miles de euros en 2015, como consecuencia del impacto negativo procedente de la ineffectividad de las coberturas de flujos de efectivo, por la bajada general de tipos de interés.
- Las “Pérdidas por deterioro de activos, provenientes de Inversiones crediticias” se redujeron en 2015 en 130.833 miles de euros respecto del ejercicio 2014 (81%), debido principalmente a una menor dotación por provisión específica (146.569 miles de euros) y menor provisión por la cartera de inmuebles adjudicados (10.480 miles de euros), parcialmente compensados con una menor liberación de la provisión sub-estándar por 27.036 miles de euros.
- La partida “Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en Venta” se incrementó en un 115% debido a las pérdidas extraordinarias por ventas de otros activos por 256 miles de euros en 2014.

Estado de ingresos y gastos consolidados reconocidos a 31 de diciembre de 2015 y 2014

	Miles de euros		
	31.12.2015	31.12.2014	Variación (%)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	84.200	-4.190	2.110%
OTROS INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	-29.084	25.464	-214%
Partidas que no serán reclasificadas a resultados	-4	-353	99%
Pérdidas y ganancias actuariales en planes de pensiones de prestación definida	-5	-504	99%
Activos no corrientes en venta	---	---	0%
Entidades valoradas por el método de la participación	---	---	0%
Impuesto sobre beneficios relacionado con partidas que no serán reclasificadas a resultados	1	151	-99%
Partidas que podrán ser reclasificadas a resultados	-29.080	25.817	-213%
Activos financieros disponibles para la venta	-2.934	661	-544%
Ganancias (pérdidas) por valoración	-2.934	661	-544%
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	0%
Otras reclasificaciones	---	---	0%
Coberturas de los flujos de efectivo	-38.609	36.220	-207%
Ganancias (pérdidas) por valoración	-38.609	36.220	-207%
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Importes transferidos al valor inicial de las partidas cubiertas	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	---	---	---
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	---
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Diferencias de cambio	---	---	---
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	---
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Activos no corrientes en venta	---	---	---
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	---
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Ganancias (pérdidas) actuariales en planes de pensiones	---	---	---
Entidades valoradas por el método de la participación	---	---	---
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	---
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Resto de ingresos y gastos reconocidos	---	---	---
Impuesto sobre beneficios	12.463	-11.064	213%
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	55.116	21.274	159%
Atribuidos a la entidad dominante	55.116	21.274	159%
Atribuidos a intereses minoritarios	---	---	---

Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado a 31 de diciembre de 2015 y 2014

A continuación se recoge el estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado desde el saldo final a 31 de diciembre de 2014 hasta el saldo final a 31 de diciembre de 2015:

Miles de euros	Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante (miles €)									
	Fondos Propios					Ajustes por valoración				
	Capital	Prima de emisión	Total Reservas acumuladas	Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Total fondos propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de los flujos de efectivo	Resto de ajustes por valoración	Total ajustes por valoración	Total Patrimonio Neto
Saldo final a 31 de diciembre de 2014	101.527	479.416	403.420	-4.190	980.173	4.626	94.599	-1.878	97.347	1.077.520
Ajustes por cambios de criterio contable	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por errores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo inicio ajustado	101.527	479.416	403.420	-4.190	980.173	4.626	94.599	-1.878	97.347	1.077.520
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	84.200	84.200	-2.054	-27.026	-4	-29.084	55.116
Otras variaciones del Patrimonio Neto	-	-	-3.177	4.190	1.013	-	-	-	-	1.013
Aumentos de capital/fondo de dotación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Conversión de pasivos Financieros en capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Incrementos de otros instrumentos de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reclasificación de pasivos financieros a otros instrumentos de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reclasificación de otros instrumentos de capital a pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución de dividendos/Remuneración a los socios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operaciones con instrumentos de capital propio (neto)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Trasposos entre partidas de patrimonio neto	-	-	-4.190	4190	-	-	-	-	-	-
Incrementos (reducciones) por combinaciones de negocios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dotación discrecional a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pagos con instrumentos de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Miles de euros	Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante (miles €)									
	Fondos Propios					Ajustes por valoración				
	Capital	Prima de emisión	Total Reservas acumuladas	Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Total fondos propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de los flujos de efectivo	Resto de ajustes por valoración	Total ajustes por valoración	Total Patrimonio Neto
Resto de incrementos (reducciones) de patrimonio neto	-	-	1.013	-	1.013	-	-	-	-	-
Saldo final a 31 de diciembre de 2015	101.527	479.416	400.243	84.200	1.065.386	2.572	67.573	-1.882	68.263	1.133.649

A continuación se recoge el estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado desde el saldo inicial a 31 de diciembre de 2013 hasta el saldo final a 31 de diciembre de 2014:

Miles de euros	Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante (miles €)										
	Fondos Propios						Ajustes por valoración				
	Capital	Prima de emisión	Reservas (pérdidas)		Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Total fondos propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de los flujos de efectivo	Resto de ajustes por valoración	Total ajustes por valoración	Total Patrimonio Neto
			Resto de reservas (pérdidas)	Total Reservas (pérdidas) acumuladas							
Saldo final a 31 de diciembre de 2013	101.527	479.416	509.782	509.782	-107.268	983.457	4.163	69.245	-1.525	71.883	1.055.340
Ajustes por cambios de criterio contable	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Ajuste por errores	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Saldo inicio ajustado	101.527	479.416	509.782	509.782	-107.268	983.457	4.163	69.245	-1.525	71.883	1.055.340
Total ingresos y gastos reconocidos	---	---	---	---	-4.190	-4.190	463	25.354	-353	25.464	21.274
Otras variaciones del Patrimonio Neto	---	---	-106.362	-106.362	107.268	906	---	---	---	---	906
Aumentos de capital/fondo de dotación	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reducciones de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Conversión de pasivos Financieros en capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Incrementos de otros instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reclasificación de pasivos financieros a otros instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reclasificación de otros instrumentos de capital a pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Distribución de dividendos/Remuneración a los socios	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Operaciones con instrumentos de capital propio (neto)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Trasposos entre partidas de patrimonio neto	---	---	-107.268	-107.268	107.268	---	---	---	---	---	---
Incrementos (reducciones) por combinaciones de negocios	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Dotación discrecional a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Pagos con instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Miles de euros	Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante (miles €)										
	Fondos Propios						Ajustes por valoración				
	Capital	Prima de emisión	Reservas (pérdidas)		Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Total fondos propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de los flujos de efectivo	Resto de ajustes por valoración	Total ajustes por valoración	Total Patrimonio Neto
			Resto de reservas (pérdidas)	Total Reservas (pérdidas) acumuladas							
Resto de incrementos (reducciones) de patrimonio neto	---	---	906	906	---	906	---	---	---	---	906
Saldo final a 31 de diciembre de 2014	101.527	479.416	403.420	403.420	-4.190	980.173	4.626	94.599		97.347	1.077.520

Estado de flujos de efectivo consolidado a 31 de diciembre de 2015 y 2014

	Miles de euros		
	31.12.2015	31.12.2014	Variación (%)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	1.019.675	35.686	2757%
Resultado consolidado del ejercicio	84.200	-4.190	2110%
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de explotación	48.418	200.989	-76%
Amortización	6.287	6.977	-10%
Otros ajustes	42.131	194.012	-78%
			0%
Aumento/disminución neta en los activos de explotación	-886.187	1.671.667	-153%
Cartera de negociación	-24.179	4.704	-614%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	0%
Activos financieros disponibles para la venta	-12.503	-4.090	-206%
Inversiones crediticias	-693.050	1.637.096	-142%
Otros activos de explotación	-156.456	33.957	-561%
Aumento/disminución neta en los pasivos de explotación	12.916	1.513.128	-99%
Cartera de negociación	-69.009	34.711	-299%
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	0%
Pasivos financieros a coste amortizado	258.383	1.541.081	-83%
Otros pasivos de explotación	-176.458	-62.664	-182%
Cobros/Pagos por Impuesto sobre Beneficios	-12.046	-2.574	-368%
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	185	20.046	-99%
Pagos	25.364	2.760	819%
Activos materiales	4.487	2.760	63%
Participaciones	---	---	---
Activos no corrientes y pasivos asociados en venta	---	---	---
Otros pagos relacionados con actividades de inversión	20.877	---	n.a
Cobros	25.549	22.806	12%
Activos materiales	---	---	---
Activos no corrientes y pasivos asociados en venta	25.549	22.806	12%
			0%
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-74	-39.928	100%
Pagos	74	39.928	-100%
Dividendos	---	---	---
Pasivos subordinados	74	39.928	-100%
Cobros	---	---	---
Pasivos subordinados	---	---	---
Emisión de instrumentos de capital propio	---	---	---
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	---	---	---
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	1.019.786	15.804	6353%
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERÍODO	121.995	106.191	15%
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO	1.141.781	121.995	836%

11.2 Estados financieros

La información financiera anual del ejercicio 2015 del Emisor puede ser consultada en la página web de Grupo Deutsche Bank (para las cuentas anuales individuales de 2015: <https://www.db.com/spain/es/content/2735.html> y para las cuentas anuales consolidadas de 2015: https://www.db.com/spain/es/img/2._CCAA_Firmadas_Deutsche_Bank_Consolidadas_Protegido-FINAL.pdf).

La información financiera anual del ejercicio 2014 y la información financiera intermedia (a 30 de junio de 2016) del Emisor se hallan depositadas en la CNMV y pueden ser consultadas en la página web de CNMV (para el ejercicio 2014: <http://www.cnmv.es/AUDITA/2014/15911.pdf> y para la información financiera intermedia (a 30 de junio de 2016): <http://www.cnmv.es/portal/AIDia/DetalleIFIAIDia.aspx?nreg=2016109873>).

11.3 Auditoría de la información financiera histórica anual

11.3.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de los auditores legales sobre la información financiera histórica contienen una opinión adversa o si contienen salvedades, una limitación de alcance o una denegación de opinión, se reproducirán íntegramente la opinión adversa, las salvedades, la limitación de alcance o la denegación de opinión, explicando los motivos

La información financiera histórica anual ha sido auditada por KPMG, y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna ni párrafos de énfasis en ninguno de los ejercicios mencionados.

11.3.2 Indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores

No existe otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores.

11.3.3 Cuando los datos financieros del Documento de Registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados

Los datos financieros incluidos en el Documento de Registro se han extraído de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo Deutsche Bank España.

11.4 Edad de la información financiera más reciente

Deutsche Bank declara que la última información financiera auditada no precede en más de 18 meses a la fecha del Documento de Registro.

11.5 Información intermedia y demás información financiera

A continuación se recogen los estados financieros semestrales consolidados a 30 de junio de 2016 y a 30 de junio de 2015 así como su correspondiente comparativa. Estos estados financieros semestrales consolidados no han sido objeto de auditoría.

Balance consolidado a 30 de junio de 2016 y a 30 de junio de 2015

Miles de euros

ACTIVO	30.06.2016	30.06.2015	Variación
Caja y depósitos en bancos centrales	1.201.076	122.936	877%
Cartera de negociación	113.258	135.511	-161%
Depósitos	---	---	---
Crédito a la clientela	---	---	---
Valores representativos de deuda	---	42	-100%
Instrumentos de capital	---	---	---
Derivados de negociación	113.258	135.468	-16%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	---
Depósitos en entidades de crédito	---	---	---
Crédito a la clientela	---	---	---
Valores representativos de deuda	---	---	---
Instrumentos de capital	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	5.140	18.051	-72%
Valores representativos de deuda	3.246	11.006	-71%
Instrumentos de capital	1.894	7.045	-73%
Inversiones crediticias	14.067.050	15.570.805	-10%
Depósitos en entidades de crédito	1.429.470	2.463.275	-42%
Crédito a la clientela	12.637.580	13.107.530	-4%
Valores representativos de deuda	---	---	---
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	---	---	---
Derivados de cobertura	217.333	159.735	36%
Activos no corrientes en venta	48.101	65.948	-27%
Participaciones	2.257	2.219	2%
Entidades asociadas	---	---	---
Entidades multigrupo	2.257	2.219	2%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	---	---	---
Activos por reaseguros	---	---	---
Activo material	26.569	27.010	-2%
Inmovilizado material			
De uso propio	26.569	27.010	-2%
Cedido en arrendamiento operativo	---	---	---
Afecto a la Obra social	---	---	---
Inversiones inmobiliarias	---	---	---
Activo intangible	---	---	---
Fondo de comercio	---	---	---
Otro activo intangible	---	---	---
Activos fiscales	217.829	221.347	-2%
Corrientes	15.651	24.950	-37%
Diferidos	202.178	196.397	3%
Resto de activos	96.854	104.128	-7%
Existencias	---	---	---
Resto de activos	96.854	104.128	-7%
TOTAL ACTIVO	15.995.466	16.427.690	-3%

Miles de euros

PASIVO	30.06.2016	30.06.2015	Variación
Cartera de negociación	125.774	146.755	-14%
Depósitos de entidades de crédito	---	---	---
Depósitos de la clientela	---	---	---
Débitos representados por valores negociables	---	---	---
Derivados de negociación.	125.774	146.755	-14%
Posiciones cortas de valores.	---	---	---
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	1.534.175	---	n.a
Depósitos de entidades de crédito	---	---	---
Depósitos de la clientela	---	---	---
Débitos representados por valores negociables	1.534.175	---	n.a
Pasivos financieros a coste amortizado	12.868.073	14.894.587	-14%
Depósitos de bancos centrales	1.192.926	---	n.a.
Depósitos de entidades de crédito	3.123.861	6.219.033	-50%
Depósitos de la clientela	8.034.530	7.921.973	1%
Débitos representados por valores negociables	---	---	---
Pasivos subordinados	140.103	240.217	-42%
Otros pasivos financieros	367.643	513.364	-28%
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	---	---	---
Derivados de cobertura	13.309	2.722	389%
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	---	---	---
Pasivos por contratos de seguros	---	---	---
Provisiones	65.512	61.873	6%
Fondo para pensiones y obligaciones similares	11.351	15.133	-25%
Provisión para impuestos y otras contingencias legales	---	---	---
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	24.754	23.454	6%
Otras provisiones	29.407	23.286	26%
Pasivos fiscales	59.996	47.331	27%
Corrientes	21.751	18.548	17%
Diferidos	38.245	28.783	33%
Otros pasivos	146.514	184.686	-21%
Fondo de la Obra social	---	---	---
Resto de Pasivos	146.514	184.686	-21%
Capital reembolsable a la vista	---	---	---
TOTAL PASIVO	14.813.353	15.337.955	-3%

Miles de euros

PATRIMONIO NETO	30.06.2016	30.06.2015	Variación
Intereses minoritarios	---	---	---
Ajustes por valoración	89.055	73.258	22%
Activos financieros disponibles para la venta	2.588	2.590	0%
Cobertura de los flujos de efectivo	88.348	72.546	22%
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	---	---	---
Diferencias de cambio	---	---	---
Activos no corrientes en venta	---	---	---
Resto de ajustes por valoración	-1.882	-1.878	0%
Fondos propios	1.093.058	1.016.477	8%
Capital	101.527	101.527	0%
Escriturado	101.527	101.527	0%
Menos: Capital no exigido	---	---	---
Prima de emisión	479.416	479.416	0%
Reservas	484.295	400.242	21%
Reservas (pérdidas acumuladas)	483.647	399.683	21%
Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	648	558	16%
Otros instrumentos de capital	---	---	---
De instrumentos financieros compuestos	---	---	---
Resto	---	---	---
Menos: Valores propios	---	---	---
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	27.821	35.292	-21%
Menos: Dividendos y retribuciones	---	---	---
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.182.113	1.089.735	8%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	15.995.466	16.427.689	-3%
Pro-memoria			
Riesgos contingentes	6.861.795	3.409.951	101%
Garantías financieras	59.442	57.800	3%
Activos afectos a otras obligaciones de terceros	3.800.000	---	n.a
Créditos documentarios irrevocables	140.284	208.545	-33%
Otros avales y cauciones prestadas	2.861.864	3.143.401	-9%
Otros riesgos contingentes	205	205	0%
Compromisos contingentes	2.534.435	2.859.272	-11%
Disponibles por terceros	1.868.788	1.876.465	0%
Contratos convencionales de adquisición de activos financieros	98	667	-85%
Otros compromisos contingentes	665.549	982.141	-32%

Las variaciones más significativas en los balances de situación consolidados del Grupo Deutsche Bank España a 30 de junio de 2016 y 30 de junio 2015 son las siguientes:

- La partida “Caja y depósitos en bancos centrales” ha aumentado en 2016 en 1.078.140 miles de euros respecto del ejercicio 2015 (877%) debido a un nuevo requerimiento regulatorio para cumplir con el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (“*liquidity coverage ratio*”), que entró en vigor el 1 de enero de 2016.
- La partida de “Inversiones crediticias” ha disminuido por la transferencia de 1.000 millones de euros desde la partida de “Depósitos en entidades de crédito” (dentro de inversiones crediticias) a la partida de “Depósitos de bancos centrales”, con objetivo de mejorar el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo (“*liquidity coverage ratio*”).
- Los “Activos financieros disponibles para la venta” han disminuido en 2016 en 12.911 miles de euros respecto al ejercicio 2015 (72%), debido principalmente a la disminución de la partida “Valores representativos de deuda” (71%) Esta variación es debida al saneamiento de las dos emisiones de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima (SAREB), por un valor de 9.630 miles de euros.
- Los derivados de cobertura del pasivo del balance han incrementado en 10.587 miles de euros, representando un aumento del 389%, debido al valor razonable positivo de nuevos *interest rate swaps* (permutas financieras de intereses).
- La partida “Ajustes por valoración” ha incrementado en 2016 en 15.797 miles de euros respecto al ejercicio 2015 (22%) debido principalmente al incremento en el valor razonable por las coberturas de flujos de efectivo.
- Las reservas se han incrementado en un 21%, debido a la distribución de los beneficios de 2015 (84.200 miles de euros).
- La partida “Depósitos de entidades de crédito” ha disminuido un 50% durante 2016 al haberse sustituido progresivamente la financiación mediante repo con Postbank tanto en relación con la emisión de 1.500 millones de euros de cédulas vendidas a mercado como por 1.200 millones de euros de Targeted Longer-Term Refinancing Operations (TLTRO).

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada a 30 de junio de 2016 y a 30 de junio de 2015

Miles de euros

	30.06.2016	30.06.2015	Variación (%)
Intereses y rendimientos asimilados	149.105	165.387	-10%
Intereses y cargas asimiladas	15.505	15.260	2%
Margen de intereses	133.600	150.127	-11%
Rendimiento de instrumentos de capital	2.192	114	1.823%
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	539	227	137%
Comisiones percibidas	142.749	150.133	-5%
Comisiones pagadas	16.051	30.515	-47%
Resultados de operaciones financieras	-5.733	26.170	-122%
Cartera de negociación	-4.071	25.233	-116%
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y Ganancias	-37.566	6.882	-646%
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	---
Otros	35.903	-5.945	704%
Diferencias de cambio	6.004	4.850	24%
Otros productos de explotación	16.676	10.176	64%
Otras cargas de explotación	11.069	20.318	-46%
Margen Bruto	268.907	290.964	-8%
Gastos de Administración	200.611	196.895	2%
Gastos de personal	110.959	108.657	2%
Otros gastos generales de administración	89.652	88.238	2%
Amortización	3.114	3.163	-2%
Dotaciones a provisiones	2.156	-2.289	194%
Pérdidas por deterioro de activos	21.640	37.189	-42%
Inversiones crediticias	19.048	37.189	-49%
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambio en pérdidas y ganancias	2.592	---	n.a
Resultados de las actividades de explotación	41.386	56.005	-26%
Pérdidas por deterioro del resto de activos	---	---	---
Fondo de comercio y otros activos intangibles	---	---	---
Otros activos	---	---	---
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en Venta	---	---	---
Diferencias negativas en combinaciones de negocio	---	---	---
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-1.547	-3.852	60%
Resultado antes de impuestos	39.839	52.153	-24%
Impuesto sobre beneficios	12.018	16.861	-29%
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	---	---	---
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	27.821	35.292	-21%
Resultado de operaciones interrumpidas	---	---	---
Resultado consolidado del ejercicio	27.821	35.292	-21%
Resultado atribuido a la entidad dominante	27.821	35.292	-21%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	---	---	---

Las variaciones más significativas en la cuenta de pérdidas consolidada del Grupo Deutsche Bank España a 30 de junio de 2016 y 30 de junio de 2015 son las siguientes:

- Los “Resultados de operaciones financieras” han disminuido en 2016 en 31.903 miles de euros respecto del ejercicio 2015 (122%) debido en gran medida a la variación en la “Cartera de negociación” (-29.304 miles de euros, representando un descenso del 116%). Estas variaciones son consecuencia de la variación en el valor razonable de los derivados de negociación. Destacar también el impacto extraordinario de 6.882 miles de euros en 2015, por la venta de la participación de Mastercard INC, como activos financieros disponibles para la venta.
- La “Dotación a provisiones” ha aumentado en 2016 en 4.445 miles de euros respecto del ejercicio 2015 (194%), principalmente debido a la dotación de provisiones por litigios (3.897 miles de euros) y por reestructuración (1.048 miles de euros), parcialmente compensadas con recuperaciones de provisiones de ejercicios anteriores por riesgo operacional (637 miles de euros). Esta dotación de provisiones por litigios trae causa de todos los litigios en su conjunto, no obstante, ninguna de las sociedades del Grupo Deutsche Bank España se encuentra o ha estado incurso en los últimos doce meses en procedimientos gubernamentales, legales o de arbitraje que a juicio de la Sociedad, pudieran tener o hayan tenido efectos significativos en la Sociedad o en posición o rentabilidad financiera del Grupo.
- Las “Pérdidas por deterioro de activos, provenientes de Inversiones crediticias” se redujeron en 2016 en 18.141 miles de euros respecto del ejercicio 2015, representando un descenso del 49%, y debido principalmente a una menor dotación por provisión específica.
- Deutsche Zurich Pensiones (que consolida un 50% en el Grupo Deutsche Bank España) gestionaba a 30 de junio 2016, 1.174 mn de euros en fondos de pensiones (1.227 mn de euros a 31 de diciembre de 2015 y 1.145 mn de euros a 31 de diciembre de 2014) que generaron a 30 de junio 2016, 2.9 mn de euros para el Grupo Deutsche Bank España consolidado (11.7 mn de euros a 31 de diciembre de 2015 y 11 mn de euros a 31 de diciembre de 2014). Estas comisiones están incluidas dentro de la cifra de comisiones percibidas de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Deutsche Asset Management S.G.I.I.C. (que consolida íntegramente en el Grupo Deutsche Bank España) gestionaba a 30 de junio 2016, 2.592 mn de euros en fondos de inversión (2.932 mn de euros a 31 de diciembre 2015 y 2.802 mn de euros a 31 de diciembre de 2014) que generaron a 30 de junio de 2016, 11.8 mn de euros en comisiones para el Grupo Deutsche Bank España consolidado (27.9 mn de euros a 31 de diciembre de 2015 y 29.7 mn de euros a 31 de diciembre de 2014). Estas comisiones están incluidas dentro de la cifra de comisiones percibidas de la cuenta de pérdidas y ganancias.

11.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje

Ninguna de las sociedades del Grupo Deutsche Bank España se encuentra o ha estado incurso en los últimos doce meses en procedimientos gubernamentales, legales o de arbitraje que a juicio de la Sociedad, pudieran tener o hayan tenido efectos significativos en la Sociedad o en posición o rentabilidad financiera del Grupo.

11.7 Cambio significativo en la posición financiera del emisor

Desde el 31 de diciembre de 2015 hasta la fecha de este Documento de Registro, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del Grupo Deutsche Bank España.

12. CONTRATOS RELEVANTES

Deutsche Bank no tiene formalizados contratos relevantes al margen de su actividad corriente que puedan dar lugar para cualquier miembro del Grupo a una obligación o a un derecho que afecten significativamente a la capacidad del Emisor de cumplir su compromiso con los tenedores de valores con respecto a los valores emitidos.

13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

13.1 Declaración de experto. Indicación del nombre, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, de la persona en calidad de experto a la que se atribuya la declaración o el informe incluido en el Documento de Registro.

En este Documento de Registro no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de expertos.

13.2 Información de un tercero. Confirmación de que la información procedente de tercero en el Documento de Registro se ha reproducido con exactitud, y que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Identificación de la fuente o fuentes de la información.

En este Documento de Registro no se incluyen informaciones procedentes de terceros.

14. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Deutsche Bank declara que en caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del Documento de Registro:

- Los estatutos vigentes y la escritura de constitución del Emisor, en el domicilio social de Deutsche Bank y en el Registro Mercantil de Madrid.
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas del Emisor del ejercicio 2015 y 2014 en el domicilio social de Deutsche Bank, en el Registro Mercantil de Madrid, en el registro de la CNMV y en la página web de la CNMV (para el ejercicio 2014: <http://www.cnmv.es/AUDITA/2014/15911.pdf> y para el ejercicio 2015: <http://www.cnmv.es/AUDITA/2015/16646.pdf>).

Además, las cuentas anuales individuales y consolidadas del Emisor del ejercicio 2015 están disponibles en su página web (para las cuentas anuales individuales de 2015: <https://www.db.com/spain/es/content/2735.html> y para las cuentas anuales consolidadas de 2015: https://www.db.com/spain/es/img/2_CCAA_Firmadas_Deutsche_Bank_Conso_lidadas_Protegido-FINAL.pdf).

- Los estados financieros semestrales a 30 de junio de 2016 en el domicilio social de Deutsche Bank, en el registro de la CNMV y en la página web de la CNMV (<http://www.cnmv.es/portal/AIDia/DetalleIFIADia.aspx?nreg=2016109873>).
- Este folleto de base (que incluye nota de síntesis, documento de registro y nota sobre los valores) en la página web de la Sociedad (www.deutsche-bank.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

15. MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

Además de la información financiera presentada en este folleto de base y elaborada conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (las “**NIIF**”), se han incluido medidas alternativas de rendimiento (“*alternative performance measures*”, “APMs” por sus siglas en inglés) (las “**Medidas Alternativas de Rendimiento**” o “MARs”) tal y como se definen en las Directrices publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority, “ESMA” por sus siglas en inglés) el 5 de octubre de 2015, sobre medidas alternativas de rendimiento (las “**Directrices ESMA**”) y que entraron en vigor el 3 de julio de 2016. Estas magnitudes se presentan como información complementaria dado que pueden contribuir a un entendimiento más pleno de la capacidad del Emisor de generar efectivo. No obstante, las Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este folleto de base cumplen con las Directrices ESMA.

Las Medidas Alternativas de Rendimiento no se encuentran definidas en las NIIF, no deberían contemplarse aisladamente, no son representativas de los ingresos, márgenes, resultado operativo o flujo de efectivo de los periodos indicados, y no deberían considerarse como alternativas a ingresos, flujos de efectivo o ingresos netos, como indicador del rendimiento operativo o de la liquidez. Un cierto crecimiento en relación con estas medidas no implica un crecimiento equivalente en ingresos u otras partidas de la cuenta de resultados.

Las Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este folleto de base no han sido revisadas ni auditadas por los auditores externos del Emisor ni por ningún experto independiente.

Cumpliendo con las Directrices ESMA sobre las Medidas Alternativas de Rendimiento en el siguiente cuadro se desglosan las Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en este Documento de Registro.

Medidas Alternativas de Rendimiento (mn eur)	30/06/2016	31/12/2015	31/12/2014	Variación estimación 2016 vs. 2015	Fuente
Margen neto de provisiones ⁽¹⁾	64	183	153	-30,38%	Cálculo ⁽¹⁷⁾
Activos totales medios ⁽²⁾	15.924	16.164	15.272	-1,49%	M1-media
Fondos propios medios ⁽³⁾	1.082	1.015	976	6,60%	M1-media
ROA (%) ⁽⁴⁾	0,2%	0,6%	0,0%	-0,26%	Cálculo
ROE (%) ⁽⁵⁾	2,3%	9,0%	-0,2%	-4,45%	Cálculo
Ratio de Eficiencia ⁽⁶⁾	75,3%	68,6%	72,6%	6,65%	Cálculo
Margen de la clientela ⁽⁷⁾	1,0%	2,4%	2,1%	-0,43%	Cálculo
Rendimiento medio anual del crédito a la clientela ⁽⁸⁾	1,19%	2,56%	2,69%	-0,19%	Cálculo
Rendimiento medio anual de los depósitos de la clientela ⁽⁹⁾	0,19%	0,14%	0,62%	0,24%	Cálculo
Rendimiento medio de los activos ⁽¹⁰⁾	0,9%	2,0%	2,3%	-0,13%	Cálculo
Loan to Deposit (LTD) ratio (%) ⁽¹¹⁾	156,0%	155,5%	175,3%	0,59%	Cálculo
Morosidad general ⁽¹²⁾	625	640	703	-2,26%	Cuentas anuales
Morosidad hipotecaria ⁽¹³⁾	305	329	363	-7,43%	T-10
Tasa de morosidad ⁽¹⁴⁾	5,0%	5,1%	5,4%	-0,09%	Cálculo
Tasa de cobertura de la morosidad ⁽¹⁵⁾	77,6%	76,7%	76,3%	0,81%	Cálculo
Resultado por acción ⁽¹⁶⁾	1,5	5,4	-0,1	-249,23%	Cálculo

(1) Margen bruto menos gastos de administración y amortizaciones

(2) Promedio de los saldos mensuales de los activos del balance

(3) Promedio de los saldos mensuales de los fondos propios del balance

(4) Resultado del ejercicio dividido por los activos totales medios

(5) Resultado del ejercicio dividido por los fondos propios medios

(6) Gastos de administración y amortizaciones divididos por el margen bruto

(7) Rendimiento medio anual del crédito a la clientela menos rendimiento neto anual de los depósitos a la clientela

(8) Intereses y rendimientos asimilados dividido entre el crédito de la clientela

(9) Intereses y cargas asimiladas dividido entre depósitos de clientes

(10) Intereses y rendimientos asimilados dividido entre activos totales medios

(11) Crédito a la clientela dividido entre depósitos de clientes

(12) Activos dudosos por razón de la morosidad

(13) Activos dudosos por razón de la morosidad con garantía inmobiliaria

(14) Morosidad general dividida por el crédito a la clientela

(15) Cobertura del riesgo moroso dividida por la morosidad general

(16) Resultado del ejercicio dividido por el número de acciones emitidas

(17) Fuente "cálculo" se refiere a que las magnitudes se calculan conforme a los cálculos indicados en este apartado

La tabla de MAR anterior contiene en su mayor parte ratios basados en dichas magnitudes y cuyo cálculo se detalla en las notas a pie de debajo de la tabla. Para las medidas "activos totales medios" y "fondos propios medios", se ha tomado la media anual de los datos reportados de forma reservada y mensualmente en el estado M-1 del Banco de España. Para la medida "morosidad hipotecaria" se han utilizado las magnitudes del estado de cobertura del riesgo de crédito (T-10). El estado de cobertura del riesgo de crédito (T-10) son datos reservados que se comunican al Banco de España.

A continuación se incluyen las magnitudes utilizadas para el cálculo de las Medidas Alternativas de Riesgo de la tabla anterior:

Magnitudes utilizadas para el cálculo de MAR (mn eur)	30/06/2016	31/12/2015	31/12/2014	Variación estimación 2016 vs. 2015
Intereses y rendimientos asimilados	149	323	350	-7,74%
Intereses y cargas asimiladas	16	11	46	169,80%
Margen bruto	257	582	558	-11,68%
Gastos de administración	190	393	399	-3,15%
Amortizaciones	3	6	7	-0,97%
Resultado del ejercicio	25	91	-2	-46,10%
Resultado atribuido del ejercicio	25	91	-2	-46,10%
Crédito a la clientela	12.552	12.618	13.027	-0,53%
Depósitos de clientes	8.044	8.116	7.432	-0,90%
Cobertura del riesgo moroso	485	491	536	-1,23%
Número de acciones	16.921.153	16.921.153	16.921.153	0,00%

Los datos de la tabla anterior referenciados a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2015 se han extraído de las cuentas anuales auditadas y los datos a 30 de junio de 2016 se han extraído de los estados financieros intermedios no auditados salvo las cifras de “cobertura del riesgo moroso” que consta en el estado de cobertura del riesgo de crédito (T-10).

Las Medidas Alternativas de Riesgo incluidas representan una selección, ampliamente extendida en el sector financiero, de indicadores del tamaño (activos, fondos propios), rentabilidad (RoE, RoA, margen, resultado), eficiencia (ratio de eficiencia) y riesgo (Loan to Deposit (LTD), morosidad) del Emisor, que proporcionan una visión absoluta del mismo y facilitan su comparación con otras entidades del sector.

IV. NOTA SOBRE LOS VALORES

Esta nota sobre los valores ha sido elaborada conforme al Anexo V del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el folleto; nombre y cargo para personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor; y nombre y domicilio social en caso de personas jurídicas.

D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort con D.N.I. 50716884-K en vigor y D. Arturo Abós Núñez de Celis con D.N.I. 5777274-Q en vigor, ambos mayores de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, número 18, en nombre y representación de DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA (“**Deutsche Bank**”, la “**Sociedad**” o el “**Emisor**” y, conjuntamente con las sociedades que forman parte de su grupo a efectos de la normativa mercantil, el “**Grupo Deutsche Bank España**” o el “**Grupo**”) con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 18, en calidad de apoderados mancomunados en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 14 de junio de 2016, asumen la responsabilidad por el contenido de esta nota sobre los valores (la “**Nota sobre los Valores**” o la “**Nota**”).

1.2 Declaración de los responsables del folleto que asegure que la información contenida en el mismo es conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort y D. Arturo Abós Núñez de Celis, en nombre y representación de Deutsche Bank, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este folleto de base de valores no participativos es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Ver sección II de este folleto de base.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares. En las condiciones finales de cada emisión (las “**Condiciones Finales**”) se describirán, en su caso, los intereses particulares que las personas físicas o jurídicas implicadas en la emisión pudiesen tener así como la naturaleza del interés.

3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

Las emisiones que se realicen bajo este folleto de base tendrán como finalidad la financiación de Deutsche Bank.

Las estimaciones de los gastos del registro de este folleto de base son los siguientes:

Concepto	Importe
Registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV")*	5.000,00€
Estudio y registro del folleto base en AIAF Mercado de Renta Fija (0,005% sobre el nominal emitido, con un máximo de 55.000€)	55.000,00€

Tasas CNMV: Ley 16/2014 de 30 de septiembre, por la que se regulan las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que entró en vigor el 1 de enero de 2015.

- * El importe de la tasa de registro en la CNMV quedará exento de las tasas CNMV de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija que se devenguen en la primera emisión si la documentación aportada para examen, se produce en un plazo inferior a seis meses desde la fecha de registro de este folleto de base.

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base y para el supuesto que coticen en AIAF Mercado de Renta Fija, soportarán los siguientes gastos:

Concepto		Importe sobre el nominal emitido
Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	0,01% (mínimo 3.000€ y máximo 60.000€ por programa de emisión)	60.000,00€
	500€ por emisión a partir de la 11ª verificación	500,00€

Concepto	Importe sobre el nominal emitido
Admisión en AIAF Mercado de Renta Fija	0,01 por mil, con un límite de 55.000€
Tasas IBERCLEAR (inclusión)	500€ +IVA
Comisiones de colocación	Se detallarán en las Condiciones Finales
Publicidad, etc.	Se detallarán en las Condiciones Finales

Los gastos particulares de cada emisión se detallarán en sus respectivas Condiciones Finales.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y de la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Al amparo de este folleto de base, podrán emitirse bonos simples o subordinados, obligaciones simples o subordinadas, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización, que en ningún caso podrán generar rendimientos negativos para sus suscriptores.

- Los *Bonos y Obligaciones Simples* se describen en este folleto de base.
- Los *Bonos y Obligaciones Subordinados* se describen en el Apéndice A de este folleto de base.
- Las *Cédulas Hipotecarias* se describen en el Apéndice B de este folleto de base.
- Las *Cédulas Territoriales* se describen en el Apéndice C de este folleto de base.
- Las *Cédulas de Internacionalización* se describen en el Apéndice D de este folleto de base.

A los efectos de esta Nota de Valores, salvo cuando se indique expresamente lo contrario, cualquier referencia a “**Cédulas**” se entenderá realizada conjuntamente a las Cédulas Hipotecarias, las Cédulas Territoriales y las Cédulas de Internacionalización.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base, aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

Todos y cada uno de los valores que se emitan al amparo de este folleto de base cuentan con la garantía personal y universal del Emisor. Del íntegro y puntual pago debido por cualquier concepto con respecto a las emisiones realizadas por el Emisor responde éste con su total patrimonio.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en (a) las Condiciones Finales de las emisiones que se realicen al amparo de este folleto de base o (b) en las Notas de Valores correspondientes a emisiones realizadas al margen de este folleto de base, los valores de la misma naturaleza podrán tener la consideración de fungibles con otros de anterior emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual naturaleza, en las respectivas Condiciones Finales o Nota de Valores se hará constar dicha circunstancia.

4.2 **Legislación según la cual se han creado los valores**

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los valores. En particular, se emitirán de conformidad con el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital (cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y de acuerdo con aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

Este folleto de base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinados, las cédulas hipotecarias, las cédulas territoriales y las cédulas de internacionalización, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta

Las distintas clases de valores amparadas por este folleto de base estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base, el Emisor publicará unas Condiciones Finales, conforme al modelo que figura incluido en el Anexo I de este folleto de base, en las que se detallarán las características particulares de los valores. Estas Condiciones Finales se depositarán en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) y, en su caso, en la sociedad rectora del mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del registro contable.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro contable de los valores, en su caso, y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, o una sociedad que desempeñe funciones similares. En el caso de valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, la entidad encargada del registro contable y de la compensación y liquidación de los valores será Iberclear. Asimismo, el Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los valores a través de los sistemas internacionales gestionados por Euroclear S.A./N.V. y/o Clearstream Banking, Société Anonyme a los inversores que lo soliciten.

Se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base en el mercado secundario oficial español AIAF Mercado de Renta Fija y/o, en su caso, extranjeros, que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales. En el caso de la admisión exclusivamente en un mercado secundario extranjero, la liquidación y compensación corresponderá al depositario central designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares. En el caso de admisiones en mercados nacionales y extranjeros se estará a lo dispuesto en sus respectivas Condiciones Finales.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los valores estarán denominados en euros.

4.5 Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor

Las emisiones de bonos y obligaciones simples y subordinados no tendrán más garantía que la personal y universal del Emisor. El capital y los intereses de las

obligaciones o bonos objeto de tales emisiones estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank.

Los créditos de los titulares de bonos y obligaciones simples de Deutsche Bank se situarán, a efectos de prelación de créditos, en caso de concurso de Deutsche Bank, por detrás de los créditos con privilegio, ya sea especial o general, con el mismo rango que los créditos ordinarios y por delante de los créditos subordinados que tengan los acreedores de Deutsche Bank, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Los tenedores de bonos y obligaciones no gozarán de preferencia en el seno de la deuda *senior*, cualquiera que sea su instrumentación y fecha de emisión de dicha deuda.

En cuanto al orden de prelación de los bonos y obligaciones subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización en caso de concurso del Emisor, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden de prelación preferente sobre las de fecha posterior.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación a esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político, presente y/o futuro, sobre Deutsche Bank.

Los valores emitidos bajo este folleto de base, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes, y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de cada emisión de valores que se realice al amparo de este folleto de base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como agente de pagos de cada una de las emisiones que se realicen, y que, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Finales, será Deutsche Bank. El ejercicio de los derechos económicos se realizará de forma automática, es decir, serán puestos a favor del inversor por el agente de pagos en cada fecha de pago.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en este folleto de base tendrán derecho de voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Aunque para las Cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas (lo que se indicará en las correspondientes Condiciones Finales), siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley de Sociedades de Capital, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 siguiente y en cuyo caso los titulares de Cédulas tendrán derecho de voto en la Asamblea.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar

4.7.1 Fecha de devengo y vencimiento de los intereses

El rendimiento de los valores a emitir se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión y podrá determinarse de la forma siguiente:

A) *Tipo de interés fijo*

Cuando así se especifique en las Condiciones Finales, los valores devengarán un tipo de interés fijo, que se expresará como un porcentaje nominal bruto anual.

B) *Emisiones cupón cero*

C) *Tipo de interés variable*

Cuando así se especifique en las Condiciones Finales, los valores devengarán un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado. En las Condiciones Finales, se indicará, en su caso, el tipo de interés máximo y/o mínimo.

Cuando no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales, la Base de Referencia será *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro (EURIBOR), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la página Reuters EURIBOR 01 (o cualquiera que la sustituya en el futuro, como "**Pantalla Relevante**"), o de otra que se pueda acordar. Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por el siguiente orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por la *British Bankers Association*) de Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 (CET) de los dos días hábiles a efectos de TARGET2 anteriores a la fecha de inicio de cada periodo de interés, salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales.

En el caso de que el resultado de aplicar al tipo de interés de referencia el margen aplicable sea negativo, el tipo de interés aplicable al periodo de intereses correspondiente será cero.

Igualmente se podrán realizar emisiones concretas cuyo rendimiento se determine mediante diversas combinaciones o variaciones de los tipos anteriores, lo que se indicará de forma expresa, en su caso, en las Condiciones Finales (un ejemplo de este tipo de combinaciones sería un instrumento que pague cupón fijo durante los primeros años (opción A) y flotante los siguientes (opción C)).

Los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si la emisión tiene cupones periódicos:

$$C=N*I*d/Base$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del valor;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable, que se indicará en las Condiciones Finales;

Base = base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual, que se indicará en las Condiciones Finales.

- b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.
- c) Si la emisión es cupón cero, no se generarán cupones periódicos y la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = N / (1 + i)^{(n / Base)}$$

Donde:

E = importe efectivo del valor;

N = nominal del valor;

i = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable que se indicará en las Condiciones Finales;

Base = base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual, que se indicará en las Condiciones Finales.

Normas comunes

La periodicidad en el devengo y pago de cupones serán determinados en el momento de su emisión y aparecerá reflejada en sus Condiciones Finales, junto, en su caso, el correspondiente cupón o cupones irregulares.

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos para el pago de los cupones de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este folleto de base, cuando

proceda, se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión, y salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales, se sujetarán a las siguientes reglas generales:

- Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia) o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el precio de emisión y el precio de amortización), o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización, si bien, en ningún caso, se podrán generar rendimiento negativos.
- Los intereses se devengarán desde la fecha de desembolso de la emisión, o la que específicamente se establezca al efecto, y se pagarán, con la periodicidad que en cada caso se determine, en el mismo día del mes correspondiente, durante toda la vida de la emisión, todo ello de conformidad con los términos establecidos en las Condiciones Finales. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento de la emisión, o la fecha que específicamente se establezca al efecto.
- En caso de que el día de pago de un cupón periódico o de vencimiento de la emisión no fuese Día Hábil a efectos del calendario relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice al amparo de este folleto de base, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento, salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales correspondientes.
- La base y los intereses devengados y liquidados se calcularán conforme se indique en las correspondientes Condiciones Finales.
- Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo de este folleto de base, y según se establezca en las Condiciones Finales de cada emisión, se podrán realizar emisiones de valores en las que Deutsche Bank o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las Condiciones Finales.

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Como regla general de acuerdo con los artículos 1.964 y 1.966 del Código Civil, la acción para reclamar el pago de los intereses prescribe en el transcurso de cinco años a contar desde el respectivo vencimiento. La acción para exigir el reembolso del principal prescribe también a los cinco años desde la fecha de vencimiento.

En el caso de cédulas hipotecarias, de las cédulas territoriales y de las cédulas de internacionalización, se atenderá a lo establecido en su correspondiente Apéndice.

4.7.3 Descripción de toda perturbación del mercado o de la liquidación que afecten al subyacente

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información de los tipos a cuyo rendimiento estén referenciados los valores, incluyendo información sobre su

evolución histórica y otra información relevante (pantallas/fuentes donde puedan consultarse), a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emiten. No obstante, se advierte que rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

4.7.4 Normas de ajuste en relación con hechos que afecten al subyacente

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido y cuando no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en la divisa de la emisión, al plazo correspondiente, en la fecha de fijación del tipo de interés que declaren cuatro entidades bancarias de reconocido prestigio designadas para cada emisión por el agente de cálculo en caso de que lo hubiese, y si no por Deutsche Bank.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último período de devengo de intereses y así por períodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Las especificaciones del redondeo se fijarán en las correspondientes Condiciones Finales.

4.7.5 Nombre del agente de cálculo

En las emisiones a realizar bajo este folleto de base se podrá designar un agente de cálculo (el “**Agente de Cálculo**”), que podrá ser un tercero (entidad financiera o sociedad de valores) que cumpla los estándares de mercado o bien el propio Emisor u otra entidad perteneciente al grupo del que Deutsche Bank es parte. En las Condiciones Finales se especificará la identidad del Agente de Cálculo, si lo hubiera.

El Agente de Cálculo desarrollará actividades de cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, de los tipos a cuyo rendimiento estén referenciados los valores en las correspondientes fechas, de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los contenidos generales de este folleto de base. Para ello, el Agente de Cálculo calculará o determinará:

- a) Los tipos de interés o precios en cada fecha en que estos se deban calcular o determinar, conforme a lo establecido en las Condiciones Finales.
- b) El rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes.

- c) Los tipos de interés o precios aplicables en caso de discontinuidad o defecto de publicación y los ajustes y valoraciones a realizar, en su caso, de acuerdo con lo especificado en este folleto de base y en las correspondientes Condiciones Finales.

Los cálculos y determinaciones realizados por el Agente de Cálculo serán vinculantes, tanto para el Emisor como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de cinco días hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

El Emisor se reserva el derecho de sustituir el Agente de Cálculo cuando detectase algún error u omisión en sus actuaciones.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revaloración, el Emisor nombrará una nueva entidad como Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la CNMV y, en su caso, al organismo rector del mercado que corresponda. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación y entrada en vigor de las funciones de una nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y la comunicación a la CNMV y, en su caso, al organismo rector del mercado que corresponda.

El Emisor advertirá, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores, como hecho relevante a la CNMV y/o en los tableros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank (según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión), de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este folleto de base serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1 Precio de amortización

Los valores del Programa serán amortizados a la par o por un importe superior, según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales correspondientes. Los valores emitidos al amparo de este folleto de base no pueden generar rendimientos negativos para el inversor.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las correspondientes Condiciones Finales. El plazo mínimo de las

emisiones que se realicen al amparo de este folleto de base será de un año. De conformidad con la legislación actual, el plazo mínimo de las emisiones de bonos y obligaciones subordinados será de cinco años, salvo para las emisión de bonos y obligaciones subordinados a corto plazo, que será de dos años. En lo que respecta a las cédulas territoriales las emisiones podrán tener un vencimiento máximo de hasta treinta años.

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante amortización anticipada total o parcial, según se determine en las Condiciones Finales, en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 430 c. de la Ley de Sociedades de Capital.

Los valores podrán ser amortizados anticipadamente, mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en la(s) fecha(s) que se determine(n) en las Condiciones Finales de la emisión particular o en cualquier momento mediante la amortización de los valores en autocartera.

No se podrán realizar emisiones perpetuas al amparo de este folleto de base.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- Amortización Anticipada por el Emisor (Call):

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el Emisor en las Condiciones Finales, este podrá, previa la notificación pertinente, amortizar todos los valores de la emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la posibilidad de amortización parcial, en cuyo caso será por reducción de nominal) de que se trate por el importe que se determine, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de la emisión, todo ello en los términos y condiciones y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la CNMV, al agente de pagos, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro contable de los valores, al Comisario o Presidente del Sindicato de bonistas/obligacionistas, en su caso, y a los titulares de los mismos, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores, en su caso, como hecho relevante, o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank (según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión) y deberá ser firmada por un apoderado de Deutsche Bank con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- (i) Identificación de la emisión sujeta a amortización.
- (ii) Importe nominal a amortizar.

- (iii) La fecha de efectos de la amortización anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y deberá ser posterior en al menos diez días hábiles a la fecha de emisión de la notificación.
- (iv) Precio de amortización y el cupón corrido en su caso.
- (v) Procedimiento de amortización.

La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

Salvo que expresamente se indique otro extremo en las Condiciones Finales de la emisión y con independencia del tipo de interés, si el día de pago de la amortización es festivo a efectos del calendario del lugar relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice con cargo a este folleto de base, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

2.- Amortización Anticipada del Suscriptor (Put):

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el suscriptor en las Condiciones Finales, Deutsche Bank deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del valor, amortizar en la/s fecha/s especificada/s en las Condiciones Finales como fecha/s de amortización anticipada por el suscriptor, que podrá ser una/s fecha/s determinada/s o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá depositar, con al menos diez días hábiles de antelación, ante el Emisor un escrito de notificación de amortización anticipada, según el modelo disponible en la entidad agente de pagos o en la entidad encargada del registro contable.

3.- Reglas aplicables a ambos supuestos:

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las correspondientes Condiciones Finales.

En caso de existir cupón explícito y de proceder a amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido, así como el importe del principal que corresponda.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinados, de las cédulas hipotecarias, de las cédulas territoriales y de las cédulas de internacionalización, se estará a lo dispuesto en el correspondiente apéndice.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo de este rendimiento

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las correspondientes Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor que se realicen con cargo a este folleto de base, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Po = \sum_{j=1}^N \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{base}\right)}}$$

Siendo:

Po = Precio de emisión del valor

Fj = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de desembolso y la fecha de cobro del flujo de efectivo.

N = Número de flujos de la emisión

Base = La que se determine en las correspondientes Condiciones Finales.

4.10 Representación de los tenedores de obligaciones incluyendo una identificación de la organización que representa a los inversores y las disposiciones que se aplican a esa representación. Indicación del lugar dónde el público puede tener acceso a los contratos relativos a estas formas de representación

Tal y como consta en el artículo 42 de la Ley del Mercado de Valores, en las emisiones de obligaciones y bonos y, en su caso, de cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización emitidas en serie, que tengan la condición de oferta pública de suscripción, cuyos términos y condiciones estén regidos por el ordenamiento jurídico español y tenga lugar en territorio español o su admisión a negociación se produzca en el mercado secundario oficial español AIAF Mercado de Renta Fija o en un sistema multilateral de negociación establecido en España, se procederá a la constitución del sindicato de obligacionistas (o bonistas o cedulistas), de conformidad con lo establecido en el título XI, capítulo IV de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que no se cumplan los requisitos anteriores, no sería necesaria la constitución de un sindicato de obligacionistas (o bonistas o cedulistas).

En las Condiciones Finales de cada emisión se indicará, en su caso, la denominación del sindicato, su domicilio y la identidad del comisario.

El reglamento del sindicato a constituir para cada emisión será el siguiente:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE [OBLIGACIONISTAS / BONISTAS / CEDULISTAS] DE [DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN]

*Las reglas fundamentales que regirán las relaciones jurídicas entre DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA (la "**Sociedad**") y el Sindicato de tenedores de [bonos / obligaciones / cédulas] de la expresada emisión son los que se contienen en este reglamento (el "**Reglamento**").*

TÍTULO I

Artículo 1º.- OBJETO. *El Sindicato tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los valores frente a la Sociedad, mediante el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y este Reglamento, para usarlos y conservarlos en forma colectiva y bajo la representación que determinen estas normas.*

Artículo 2º.- DOMICILIO. *El domicilio del Sindicato se fija en [_____].*

La Asamblea General podrá, sin embargo, reunirse, por conveniencias del momento, en otro lugar de esta capital, expresándolo así en la convocatoria.

Artículo 3º.- DURACIÓN. *El Sindicato durará hasta que los poseedores de los valores se hayan reintegrado en cuantos derechos les correspondan por principal, intereses o cualquier otro concepto. El Sindicato quedará automáticamente disuelto por cumplimiento de todos estos requisitos.*

TÍTULO II

Régimen del Sindicato

Artículo 4º.- RÉGIMEN. *El gobierno del Sindicato corresponde:*

- a) A la Asamblea General*
- b) Al Comisario*

TÍTULO III

De la Asamblea General

Artículo 5º.- NATURALEZA JURÍDICA. *La Asamblea General debidamente convocada y constituida es el órgano de expresión de la voluntad del Sindicato y sus acuerdos, adoptados de conformidad con el este Reglamento, vinculan a todos los tenedores de los valores en la forma establecida en las leyes.*

Artículo 6º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCARLA. *La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estimen conveniente.*

No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, tenedores de valores que

representen, cuando menos, la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a aquel en que el Comisario hubiere recibido la correspondiente solicitud.

Artículo 7º.- *FORMA DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria de la Asamblea General se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, expresándose en el anuncio las circunstancias prevenidas en el artículo 174 de la Ley de Sociedades de Capital.*

Cuando la Asamblea General sea convocada para tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de los términos y condiciones de emisión de los valores y otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en la forma establecida en la Ley de Sociedades de Capital para la junta general de accionistas.

Artículo 8º.- *DERECHO DE ASISTENCIA. Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los tenedores, como mínimo, de un valor no amortizado que, con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión, hubieran efectuado el depósito de sus valores en la forma prevista para la convocatoria.*

Los Consejeros de la Sociedad tendrán derecho a asistir a la Asamblea General, aunque no hubieran sido convocados.

Artículo 9º.- *DERECHO DE REPRESENTACIÓN. Todo poseedor de valores que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar en la misma por medio de otro tenedor de valores. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.*

En ningún caso podrán los poseedores de valores hacerse representar por los administradores de la Sociedad, aunque sean titulares de valores.

Artículo 10º.- *ADOPCIÓN DE ACUERDOS. Por mayoría absoluta de los votos emitidos podrá la Asamblea General adoptar acuerdos válidos. Por excepción, las modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal, de la conversión o del canje requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los valores en circulación.*

La Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los valores en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en este artículo vincularán a todos los poseedores de valores, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 11º.- *PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General será presidida por el Comisario, que dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que, en su caso, los asuntos sean sometidos a votación.*

Artículo 12º.- CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES. Las Asambleas Generales se celebrarán en Madrid, en el lugar y días señalados en la convocatoria.

Artículo 13º.- LISTA DE ASISTENTES. El Comisario formará antes de entrar en el Orden del Día, la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de valores propios o ajenos con que concurran, totalizándose al final de la lista el número de poseedores presentes o representados y el de valores que se hallan en circulación.

Artículo 14º.- DERECHO A VOTO. En las reuniones de la Asamblea General cada valor conferirá al titular del valor un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de los valores de que sea titular.

Artículo 15º.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General podrá acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los valores frente a la Sociedad, modificar, de acuerdo con la misma y previa la autorización oficial que proceda, las garantías y condiciones de la emisión y adoptar acuerdos sobre otros asuntos de trascendencia análoga; destituir y nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 16º.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los poseedores de los valores conforme a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título V de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 17º. ACTAS. El Acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Comisario y dos tenedores de valores designados al efecto por la Asamblea General.

Artículo 18º.- CERTIFICACIONES. Las certificaciones del libro de actas serán expedidas por el Comisario.

Artículo 19º.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES. Los poseedores de los valores sólo podrán ejercitar individualmente o separadamente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato, dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades del mismo.

TÍTULO IV

Del Comisario

Artículo 20º.- NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO. Incumbe al Comisario ejercer la representación legal del Sindicato y actuar como órgano de relación entre éste y la Sociedad.

Artículo 21º.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO. El Comisario será nombrado por la Asamblea General, salvo el primero, que será designado por la Sociedad, y ejercerá su cargo en tanto no sea removido por la misma Asamblea.

Artículo 22º.- FACULTADES. Serán facultades del Comisario:

- 1º.- Tutelar los intereses comunes de los tenedores de los valores.*
 - 2º.- Convocar y presidir las Asambleas Generales.*
 - 3º. Poder asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones y reuniones de la Junta General de Accionistas.*
 - 4º. Informar a la Sociedad de los acuerdos del Sindicato.*
 - 5º. Requerir a la Sociedad los informes que, a su juicio o al de la Asamblea General, interesen a los poseedores de los valores.*
 - 6º. Presenciar, en el caso de emisiones realizadas bajo el régimen de oferta pública, los prorrateos que deban realizarse en el caso de que la suscripción haya sido cubierta con exceso.*
 - 7º. Vigilar el pago de los intereses y del principal.*
 - 8º. Examinar, por sí o por otra persona en quien delegue esta facultad por escrito, los libros de la Sociedad.*
 - 9º. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*
 - 10º. Cuando la Sociedad, por causa a ella imputable, retrasare en más de seis meses el pago de los intereses vencidos o la amortización del principal, proponer al Consejo la suspensión de cualquiera de los administradores y convocar la Junta General de Accionistas, si aquellos no lo hicieran, cuando estime que deben ser sustituidos.*
- Artículo 23º.- RESPONSABILIDAD.** *El Comisario responderá de la ejecución de su mandato en los términos establecidos en el título IX del Libro IV del Código Civil.*

TÍTULO V

Disposiciones especiales

Artículo 24º.- GASTOS DEL SINDICATO. *Los gastos normales que ocasione el sostenimiento del Sindicato correrán a cargo de la Sociedad sin que en ningún caso puedan exceder del 2 por ciento de los intereses anuales devengados por los valores emitidos.*

Artículo 25º.- CUENTAS. *El Comisario llevará las cuentas del Sindicato y las someterá a la aprobación de la Asamblea General y del Consejo de Administración de la Sociedad.*

Artículo 26º.- LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO. *Disuelto el Sindicato por alguna de las causas establecidas en el artículo 3º, el Comisario que estuviera en ejercicio continuará sus funciones para la liquidación del Sindicato y rendirá cuentas definitivas a la última Asamblea General y al Consejo de Administración de la Sociedad.*

Artículo 27º.- SUMISIÓN AL FUERO. *Para cuantas cuestiones se deriven de estos Estatutos o de la escritura de emisión, los tenedores de valores, por el solo hecho de*

serlo, se someten con renuncia expresa de su propio fuero a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Artículo 28º.- *(ADICIONAL). En todo lo que no se halle expresamente previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la legislación sobre la materia.*

4.11 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de este folleto de base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 21 de febrero de 2012.
- Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 14 de junio de 2016.

La vigencia de los actuales acuerdos, así como cualquier otro acuerdo bajo el que se realice la emisión se especificará en las Condiciones Finales.

4.12 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emitan, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la oferta en cada caso y que, de ser relevantes, se indicarán en las Condiciones Finales de la emisión.

4.14 Por lo que se refiere al país donde tiene su domicilio social el emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización: información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen; e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

A las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento para las emisiones de valores de renta fija.

A continuación se expone un resumen del citado régimen fiscal general de acuerdo con la legislación estatal en vigor en el momento de verificación de este folleto de base, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, de la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas, o de aquellos otros regímenes especiales que pudieran resultar aplicables en función de las características específicas del inversor (como, por

ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva o las entidades en régimen de atribución de rentas).

En particular, dicho régimen fiscal general viene regulado en las siguientes normas:

- (i) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (vigente hasta el 1 de enero de 2017) (la "**Ley del IRPF**"), modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (el "**Reglamento del IRPF**"), modificado por el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio (el "**RD 633/2015**");
- (ii) Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (la "**Ley del IRnR**"), modificado por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (el "**Reglamento del IRnR**"), modificado por el RD 633/2015;
- (iii) Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**Ley del IS**"), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el "**Reglamento del IS**"),

Todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas el amparo de este folleto de base.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (la "**Ley 10/2014**"), así como lo establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los Tributos (el "**RD 1065/2007**") en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio (el "**RD 1145/2011**").

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

A.1 Personas físicas residentes en España (contribuyentes por el IRPF)

De acuerdo con la definición establecida en el artículo 25.2 de la Ley del IRPF y la interpretación que de la misma hacen las autoridades fiscales españolas, el rendimiento obtenido por los inversores derivado de los valores, ya sea en forma de cupón o como consecuencia de su transmisión, amortización o reembolso, será considerado rendimiento del capital mobiliario y, por tanto, se integrará en la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el "**IRPF**") del inversor, gravándose al tipo del 19% para los primeros 6.000 euros obtenidos por la persona física, al tipo del 21% para la

renta comprendida entre 6.000,01 euros y 50.000 euros, y del 23% para la renta que exceda de los citados 50.000 euros.

El rendimiento íntegro derivado de la percepción de los cupones de los valores vendrá determinado por la cuantía bruta de los intereses percibidos, incluyendo la retención a cuenta del IRPF que, en su caso, se hubiera practicado.

En caso de transmisión, amortización o reembolso de los valores, el rendimiento obtenido será igual a la diferencia entre (i) el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente) y (ii) su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición, en tanto se justifiquen adecuadamente).

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo de los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los valores, siempre y cuando dichos gastos no correspondan a la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones.

Como norma especial, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los valores, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del inversor a medida que se transmitan los valores homogéneos que permanezcan en su patrimonio.

En materia de retenciones e ingresos a cuenta, con carácter general y conforme a los artículos 74 y siguientes del Reglamento del IRPF, los rendimientos del capital mobiliario dinerarios derivados de los valores están sujetos a una retención a cuenta de la cuota del IRPF del inversor, actualmente al tipo del 19%, que habrá de ser practicada por quienes satisfagan rentas sometidas a esta obligación y sean residentes en España o no residentes que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente.

En los rendimientos obtenidos como consecuencia de la amortización o reembolso de los valores, será el emisor o, en su caso, la entidad financiera encargada de la materialización de la operación quien estará obligado a practicar la retención. En los rendimientos derivados de la transmisión de los valores, la obligación recaerá sobre la institución financiera que actúe por cuenta del transmitente o sobre el fedatario público que intervenga en la operación.

No obstante el régimen general descrito anteriormente, el artículo 75 del Reglamento del IRPF establece, en su apartado 3.e), la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que dichos valores estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en el mercado secundario oficial español AIAF Mercado de Renta Fija. No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea

sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos de los valores transmitidos (i.e. el cupón) estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

A.2 Personas jurídicas residentes en España (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades)

El rendimiento obtenido por los inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS") derivado de los valores, ya sea en forma de cupón o como consecuencia de su transmisión, amortización o reembolso, se incluirá en la base imponible del IS, y tributará en la forma prevista en el Título IV de la Ley del IS, gravándose al tipo general del 25%.

En materia de retenciones e ingresos a cuenta, con carácter general y conforme a los artículos 60 y siguientes del Reglamento del IS, los rendimientos del capital mobiliario dinerarios derivados de los valores están sujetos a una retención a cuenta de la cuota del IS del inversor, actualmente al tipo del 19%, que habrá de ser practicada por quienes satisfagan rentas sometidas a esta obligación y sean residentes en España o no residentes que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente.

En los rendimientos obtenidos como consecuencia de la amortización o reembolso de los valores, será el emisor o, en su caso, la entidad financiera encargada de la materialización de la operación quien estará obligado a practicar la retención. En los rendimientos derivados de la transmisión de los valores, la obligación recaerá sobre la institución financiera que actúe por cuenta del transmitente o sobre el fedatario público que intervenga en la operación.

No obstante, no existirá obligación de retener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 q) del Reglamento del IS, cuando los valores cumplan los requisitos siguientes:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.

- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Por otra parte, en el caso de valores emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2014, será de aplicación a los sujetos pasivos del IS, con carácter general, el procedimiento para hacer efectiva la exención de retención previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007, en la redacción dada por el RD 1145/2011

A.3 Impuesto sobre el Patrimonio

De acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, se modificó el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablecía el Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Por su parte, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (siguiendo el mismo mecanismo utilizado para 2014 y 2015) ha establecido la prórroga del IP para dicho ejercicio, mediante la modificación del Real Decreto-Ley 13/2011 anteriormente mencionado.

Las personas físicas con residencia fiscal en España estarán sujetas al IP en el ejercicio 2016 en la medida en que su patrimonio neto exceda de 700.000 euros, todo ello, sin perjuicio, de la normativa que, en su caso, hubieran aprobado las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

Por tanto, los titulares de los valores deberán tener en cuenta el valor de los títulos poseídos a 31 de diciembre de 2016, oscilando los tipos aplicables entre el 0,2% y el 2,5%.

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

A.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los valores por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("**ISD**"), teniendo en cuenta la normativa específica de cada Comunidad Autónoma en relación con dicho impuesto. El tipo impositivo aplicable derivado de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto oscilará para el año 2016 entre el 7,65% y el 34%. No obstante, la cuota a pagar por el ISD se obtendrá de la aplicación de un coeficiente multiplicador sobre la cuota íntegra derivada de la tarifa progresiva anterior, el cual vendrá determinado en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, con lo que el tipo efectivo de gravamen oscilará, una vez aplicado el citado coeficiente multiplicador, entre el 0% y el 81,6%.

Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará, si procede, con arreglo a las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

B. No residentes a efectos fiscales en España

B.1 No residentes en territorio español que operan en él con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España respecto de los valores emitidos al amparo de este Programa con establecimiento permanente, el rendimiento derivado de los citados valores constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**IRnR**"), cuyo cálculo se establece en el artículo 18 de la Ley del IRnR. Estos rendimientos seguirán, a efectos de practicar la correspondiente retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior

B.2 No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

Con carácter general, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base obtenidas por no residentes fiscales en España estarán sujetas a tributación al tipo del 19%.

No obstante, estarán exentas las rentas obtenidas en caso de que el inversor sea residente en un Estado Miembro de la UE y acredite dicha circunstancia a través del correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las Autoridades Fiscales competentes de su país de residencia.

También resultará de aplicación una exención de tributación o, en su caso, un tipo reducido, si el perceptor es residente en un país que haya suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición que establezca dicha exención o tipo reducido y siempre que el citado inversor acredite su derecho a la aplicación del mencionado convenio a través de la aportación del correspondiente certificado de residencia fiscal.

Por otra parte, en el caso de valores emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2014, las rentas que se obtengan por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación (y por tanto de retención a cuenta) en el IRnR siempre que se cumplan determinados procedimientos de información relativos a los valores. En caso contrario, el rendimiento obtenido estará sujeto a una retención del 19% a cuenta del IRnR.

En este sentido, a estas emisiones le será de aplicación las obligaciones de información recogidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y el procedimiento establecido en el artículo 44 del RD 1065/2007, en la redacción dada por el RD 1145/2011.

B.3 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes a efectos fiscales en un país con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición en relación al Impuesto sobre el Patrimonio no estarán sujetas, por lo general, a dicho impuesto. En caso contrario, las personas no residentes en España cuyas propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español excedan de 700.000 euros estarán sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio en 2016, sin perjuicio de cualquier otra exención que pudiera ser de aplicación. Los tipos de éste impuesto oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el IP, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

Las personas jurídicas no residentes en España no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

B.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes a efectos fiscales en territorio español, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en dicho territorio. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza de la misma forma que para los residentes, todo ello sin perjuicio de los Convenios de Doble Imposición (“CDI”) que pudieran resultar aplicables.

No obstante lo anterior, si el causante, el heredero o el donatario son residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, según el caso concreto, podrá resultar de aplicación la normativa aprobada por la correspondiente Comunidad Autónoma, siguiendo reglas específicas.

Las personas jurídicas no residentes a efectos fiscales en España no son sujetos pasivos de este impuesto, por lo que las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente expuestas, sin perjuicio de los CDI que pudieran resultar aplicables.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

Al amparo de este folleto de base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los doce meses siguientes a partir de la fecha de verificación de este folleto de base por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las Condiciones Finales de cada emisión contendrán las condiciones particulares y características concretas aplicables a la misma. Se adjunta como Anexo I el modelo de Condiciones finales que se utilizará con motivo de cada emisión realizada al amparo de este folleto de base.

5.1.2 Importe total de la emisión/oferta; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta

El importe nominal máximo de todas las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base no podrá superar los nueve mil millones (9.000.000.000) de euros. Para emisiones en moneda distinta al euro se tomará como contravalor en euros el cambio de la fecha de desembolso de cada emisión, de conformidad con lo que indique, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

El nominal unitario para cada una de las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base será determinado en función de los valores a emitir y el colectivo de inversores a los que se dirija, si bien en ningún caso el nominal unitario mínimo será inferior a mil euros.

El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y dependerá del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo de este folleto de base y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen hasta el 21 de febrero de 2017 se realizarán al amparo de los siguientes acuerdos sociales del Emisor:

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Emisor de fecha 21 de febrero de 2012.
- Acuerdo del Consejo de Administración del Emisor de fecha 14 de junio de 2016.

Para las emisiones que se realicen con posterioridad al 21 de febrero de 2017, será necesario un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración del Emisor. Estos nuevos acuerdos societarios serán incorporados a este folleto de base a través de un suplemento.

Las emisiones que se realicen bajo este folleto de base podrán estar o no aseguradas, lo que se indicará en las Condiciones Finales de cada emisión. En caso de emisiones no aseguradas, si una vez finalizado el período de solicitud de suscripción establecido no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la emisión, el importe nominal de esta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

El importe efectivo de cada emisión que se realice con cargo a este folleto de base de indicará en las correspondientes Condiciones Finales.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud

Tal y como se indica en el apartado 5.1.1 anterior, el periodo de validez de este folleto de base será de doce meses a partir de la fecha de verificación del mismo por la CNMV, siempre que se complemente, en su caso, con los suplementos requeridos. En todo caso serán incorporadas a través de un suplemento a este folleto de base las cuentas anuales auditadas y los acuerdos societarios para las emisiones que se realicen con posterioridad al 21 de febrero de 2017 señalados en el apartado 5.1.2 anterior.

El periodo de suscripción para cada emisión se especificará en sus Condiciones Finales correspondientes.

Si en alguna emisión se prevé la posibilidad de prorrogar el período de suscripción inicial, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. En caso de que se produjese una prórroga, se realizará la oportuna publicación mediante hecho relevante en la CNMV y/o cualquier otro medio empleado para la publicación del anterior período de suscripción.

Para las emisiones con valor unitario inferior a cien mil euros, se determinará en las Condiciones Finales de cada emisión el proceso de suscripción.

Lugar de suscripción

Los inversores podrán remitir sus solicitudes directamente a Deutsche Bank o bien a través de las entidades colocadoras, según sea el caso y así se indique en las respectivas Condiciones Finales.

Colocación efectuada por Deutsche Bank

En el caso de que la colocación de los valores se efectúe por Deutsche Bank, la misma podrá efectuarse a través su red de oficinas.

Las emisiones que se realicen al amparo de este folleto de base podrán estar dirigidas a inversores cualificados, a inversores minoristas, realizarse un tramo minorista y un tramo cualificado, o un solo tramo dirigido tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros, o a clientes profesionales o al público en general, en función de las características específicas de cada emisión, lo que se indicará en las Condiciones Finales de cada emisión.

Las oficinas aplicarán la normativa MIFID, la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo que resulte de aplicación, a través de las diferentes políticas y procedimientos internos definidos al efecto, en los cuales se contienen reglas para la calificación y clasificación de productos y la posterior comercialización de los mismos.

La oficina ante la que se formule la orden de suscripción podrá rechazar aquellas órdenes que no estén debidamente cumplimentadas así como aquellas órdenes que no cumplan cualquiera de los requisitos exigidos por los procedimientos internos establecidos por Deutsche Bank en virtud de la normativa MIFID.

Colocación en que intervienen terceras partes

En los supuestos en que la estructura de colocación y aseguramiento de la emisión contemple la intervención de terceras entidades colocadoras y/o aseguradoras (entre los que se podrá incluir el Emisor), las solicitudes de suscripción se podrán tramitar igualmente en las oficinas de tales entidades, directamente o por aquellos medios que, en su caso, se especifiquen para cada emisión en las Condiciones Finales.

Particularidades para emisiones dirigidas a inversores cualificados

En el caso de emisiones dirigidas a inversores cualificados, las entidades colocadoras y/o aseguradoras, podrán adjudicar directamente los valores entre las solicitudes que hubieran recibido, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios o injustificados entre las peticiones que tengan características similares.

Todo ello sin perjuicio de que la correspondiente entidad aseguradora y/o colocadora pueda otorgar prioridades a aquellas peticiones de sus clientes que estimara más pertinentes.

5.1.4 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo entre las órdenes de suscripción, tal circunstancia se hará constar en las Condiciones Finales de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por número de valores o por el importe total de la inversión)

En el caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores, siempre que el valor unitario de los valores sea inferior a cien mil euros.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

La fecha de desembolso de cada emisión se indicará en las correspondientes Condiciones Finales.

En aquéllas emisiones cuyo valor nominal sea inferior a cien mil euros, se llevarán a cabo las actuaciones que se indican a continuación:

Cuando en una emisión intervengan entidades aseguradoras y/o colocadoras, estas abonarán en la cuenta que el Emisor designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ellas asegurado y/o colocado no más tarde de las 13:00 horas (hora de Madrid) del día señalado como fecha de desembolso, salvo que en las Condiciones Finales se establezca otra cosa.

En el momento de cursar una solicitud de suscripción respecto de alguna de las emisiones que se realicen al amparo de este folleto de base, las entidades aseguradoras y/o colocadoras podrán practicar una retención o provisión de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha retención o provisión de fondos se remunerará al tipo de interés que se indique en las Condiciones Finales pertinentes, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

En emisiones en las que participen entidades aseguradoras y/o colocadoras, una vez realizada la suscripción, las entidades aseguradoras y/o colocadoras pondrán a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación del correspondiente saldo de valores.

Cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente al Emisor por los propios inversores, estos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la fecha de desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta o transferencia, salvo que en las Condiciones Finales se establezca otra cosa. No obstante, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción, el Emisor podrá exigir una provisión de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos podrá ser remunerada o no, aunque en todo caso siempre se remunerará de conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto de este epígrafe, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y el abono de la provisión de fondos, y la adjudicación definitiva de los valores sea

superior a dos semanas. El inversor deberá contar con una cuenta de valores y efectivo en el Emisor. La apertura y cierre de la cuenta de valores y efectivo no conllevará costes para el inversor sin perjuicio de otros gastos adicionales y los gastos asociados a la cuenta de valores y efectivo que le puedan ser repercutidos de acuerdo con los folletos de tarifas y gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la CNMV.

Asimismo, las entidades participantes en Iberclear o, en su caso, otra entidad que desempeñe sus funciones, y el Emisor, en su calidad de entidad participante en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la entidad que en el momento de suscripción hubiera entregado la copia de la orden de suscripción, entregará al suscriptor una nueva orden de suscripción acreditativa de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de desembolso.

La entrega de los valores se acreditará mediante el envío del extracto de la cuenta de valores o del documento acreditativo, según proceda.

5.1.7 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

Los resultados de la oferta se harán públicos en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de desembolso de cada emisión.

Los resultados se comunicarán a la CNMV, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro contable de los valores y, de acuerdo con la legislación vigente, a los titulares de los mismos, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario(s) donde coticen los valores o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores, y el tramo en caso de que la oferta se haga simultáneamente en los mercados de dos o más países, o se haya reservado o se vaya a reservar un tramo para determinados países

Las emisiones que se realicen al amparo de este folleto de base podrán estar dirigidas a inversores cualificados, a inversores minoristas, realizarse un tramo minorista y un tramo cualificado, o un solo tramo dirigido tanto a inversores minoristas como a

inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros, o a clientes profesionales o al público en general, en función de las características específicas de cada emisión, lo que se indicará en las Condiciones Finales de cada emisión.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo de este folleto de base podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta, se haría constar en las correspondientes Condiciones Finales de los valores.

En emisiones que tengan la condición de oferta pública, dirigidas a minoristas, en ausencia de un tramo cualificado, se presentará, al menos, un informe de experto independiente con el fin de determinar si las condiciones de la emisión son equiparables a las que debería de tener una emisión similar dirigida al mercado profesional. En particular, determinadas emisiones (emisiones subordinadas) que vayan a ser colocadas entre clientes minoristas, requerirán la presentación de, al menos, dos informes de expertos independientes. Dichas valoraciones se anexarán a las Condiciones Finales.

5.2.2 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

En el caso de emisiones con valor nominal unitario superior a cien mil euros, se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por un medio contrastable (considerándose como tales teléfono, fax, correo ordinario, correo electrónico y Bloomberg), antes de iniciarse la negociación. La forma de comunicar la adjudicación de los valores será mediante cualquier medio de uso habitual en las comunicaciones entre las entidades colocadoras y sus clientes.

En el caso de emisiones con valor nominal unitario inferior a cien mil euros, y tal y como se ha especificado anteriormente en el punto 5.1.6, se entregará al suscriptor copia de la orden de suscripción. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación del correspondiente saldo de valores. En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, se entregará al suscriptor una nueva orden de suscripción acreditativa de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de desembolso.

En las emisiones con valor nominal unitario inferior a cien mil euros se establecerá, en su caso, un procedimiento de prorrateo. Para aquellas emisiones para las que no esté establecido un mecanismo de prorrateo entre las órdenes de suscripción, en la adjudicación de los valores no se podrá denegar ninguna petición de suscripción que cumpla con los requisitos establecidos, si bien estas se aceptarán por orden cronológico hasta completar el importe total de la emisión, o hasta que finalice el periodo de suscripción. En el supuesto de que se hubiera completado el importe total de la emisión antes de que finalizara el periodo de suscripción, se dejarán de admitir solicitudes adicionales.

Se procederá a la inscripción de los mismos en el registro contable de Iberclear y sus entidades participantes a favor de los suscriptores.

Una vez inscritos en el registro contable de Iberclear y de sus entidades participantes (salvo que se indique otra cosa en las condiciones finales), los titulares de los valores emitidos tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichos valores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial. Las entidades participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores.

5.3 Precios

5.3.1 Indicación del precio previsto al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación. Importe de gastos e impuestos cargados específicamente al suscriptor o comprador.

El precio de los valores se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de la emisión. El precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien ser inferior a este. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Como directriz general, no se prevé que existan gastos para el suscriptor en el momento de la suscripción ni de la amortización de las distintas emisiones, siempre y cuando el inversor opere a través de las entidades colocadoras o directamente a través del Emisor. En el caso de existir, estos gastos para el suscriptor se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión en concreto.

Comisiones y gastos por la representación en anotaciones en cuenta:

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo de este folleto de base en Iberclear (o en la entidad designada que se indique en las correspondientes Condiciones Finales), serán por cuenta y a cargo del Emisor. Asimismo, las entidades participantes en Iberclear o, en su caso, otra entidad que desempeñe sus funciones, y el Emisor, en su calidad de entidad participante en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

En las Condiciones Finales de cada emisión se determinará el sistema de colocación y adjudicación aplicable, indicando las entidades colocadoras, directoras, coordinadoras y/o aseguradoras que, en su caso, intervengan en la emisión, especificándose sus cometidos, así como cualquier otro extremo relevante para el inversor, siempre que el valor unitario de los valores sea inferior a cien mil euros

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

El pago de cupones, en su caso, y del principal de las emisiones al amparo de este folleto de base será atendido por el agente de pagos que se determinará en las Condiciones Finales de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores. Salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Finales, el servicio financiero de las emisiones será atendido por Deutsche Bank, en su calidad de agente de pagos. En caso de valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial, las entidades depositarias podrán ser cualquier entidad participante de Iberclear.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.

La existencia de entidades aseguradoras, en su caso, se especificará en las Condiciones Finales correspondientes. Asimismo, se indicará la forma de tramitar la suscripción, las comisiones y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento

En el caso de existir aseguramiento de la emisión, la fecha del contrato de aseguramiento se incluirá en las Condiciones Finales, siempre que el valor nominal unitario de los valores sea inferior a cien mil euros.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión

Las emisiones realizadas al amparo de este folleto de base podrán estar cotizadas o no. Se podrá solicitar la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y/o en otros mercados extranjeros. En caso de admisión en mercados secundarios españoles, Deutsche Bank gestionará la admisión a cotización de los valores para que coticen en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de desembolso. Las emisiones realizadas en régimen de oferta pública de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, admitidas a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija serán negociables a través de la plataforma SEND. Asimismo, estas emisiones contarán, en su caso, con una o varias entidades de liquidez con las que el Emisor suscribirá un

contrato de liquidez, cuyo contenido se describirá en las correspondientes Condiciones Finales y que se ajustará a lo definido en los “Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisores de renta fija, destinadas a inversores minoristas”, publicado por CNMV con fecha 25 de octubre de 2010 y en sus versiones actualizadas o documentos que lo sustituyan en cada momento durante la vida de este folleto de base.

Para los valores con respecto a los cuales se solicite admisión a negociación en otros mercados secundarios, Deutsche Bank se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados. El mercado español AIAF Mercado de Renta Fija y/o los mercados extranjeros en los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales. De la misma forma, en caso de cotizar en un mercado secundario no español, el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de desembolso se determinará en las Condiciones Finales

En caso de incumplimiento de estos plazos, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante el correspondiente hecho relevante y/o la inclusión de un anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario en cuestión, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de dichos valores en los mercados secundarios organizados españoles, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

A fecha de inscripción de este folleto de base, los valores de Deutsche Bank en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales (AIAF Mercado de Renta Fija) son los siguientes:

Tipo	ISIN	Emisión	Vencimiento	Importe vivo (millones de euros)	Cupón
Cédulas Hipotecarias	ES0413320013	28-06-2012	05-07-2017	800	Euribor 12m + 2%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320021	28-06-2012	05-07-2019	800	Euribor 12m + 2,25%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320039	28-06-2012	05-07-2022	800	Euribor 12m + 2,5%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320047	28-06-2012	05-07-2024	925	Euribor 12m + 3%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320054	25-11-2015	25-11-2020	1000	0,625%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320070	20-01-2016	20-01-2023	500	1,125%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320062	23-03-2016	23-06-2021	500	Euribor 12m + 0,8%

6.3 Nombre y dirección de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

Para las emisiones que se realicen con cargo a este folleto de base, se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad contrapartida. Por lo que se refiere a la liquidez de los valores, en el supuesto que se establezcan unas condiciones de liquidez específicas, serán detalladas en las Condiciones Finales.

En el caso de que la emisión se realice bajo el régimen de oferta pública, de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, será necesario contratar la liquidez para dicha emisión con una entidad de liquidez. En tal caso, el contrato de liquidez se ajustará a lo definido en los “Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisores de renta fija, destinadas a inversores minoristas”, publicado por la CNMV con fecha 25 de octubre de 2010 y en sus versiones actualizadas o documentos que lo sustituyan en cada momento durante la vida de este folleto de base.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión.

J&A Garrigues, S.L.P. ha asesorado al Emisor en la elaboración de este folleto de base.

En las Condiciones Finales de cada emisión se indicará, en su caso, las personas o entidades que asesoren al Emisor en cada emisión.

7.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No aplicable.

7.3 Indicación del nombre, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, de la persona en calidad de experto a la que se atribuya la declaración o el informe incluido en la nota sobre los valores.

No aplicable.

7.4 Confirmación de que la información procedente de tercero se ha reproducido con exactitud, y que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Identificación de la fuente o fuentes de la información.

No aplicable.

7.5 Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación. Explicación breve del significado de las calificaciones, publicada previamente, por la entidad calificadora de las mismas.

A la fecha de registro de este folleto de base, Deutsche Bank no cuenta con calificaciones crediticias (*ratings*) públicas.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo de este folleto de base se incluirán en las Condiciones Finales de la emisión.

Las agencia de calificación crediticia deberán estar debidamente registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

APÉNDICE A

BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS

1. BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS

Todo lo establecido en este folleto de base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a los bonos y obligaciones subordinados que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 siguientes complementan respectivamente a los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.8 y 4.11 de la Nota de Valores de este folleto de base.

La comercialización o colocación entre clientes o inversores minoristas de emisiones de valores subordinados que computen como recursos propios del Emisor exigirá que la emisión cuente con un tramo dirigido exclusivamente a clientes o inversores cualificados de al menos el cincuenta por ciento del total de la misma, sin que el número total de tales inversores pueda ser inferior a cincuenta, excluyendo de dicho número a aquellos inversores minoristas que previamente hayan solicitado su consideración como inversor cualificado.

1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo a este folleto de base podrán emitirse bonos y obligaciones subordinados, que podrán ser subordinadas estándar (con un plazo mínimo de emisión de cinco años) o subordinadas a corto plazo (con un plazo mínimo de dos años).

Los Bonos y Obligaciones Subordinados son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, están emitidos con la garantía del Emisor y pueden negociarse o no en mercados nacionales y/o extranjeros. Sobre la base de su condición de emisión subordinada, se sitúan, a efectos de prelación de créditos, por detrás de todos los créditos con privilegio y créditos ordinarios que tengan los acreedores del Emisor y por delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, deuda de duración indeterminada, obligaciones necesariamente convertibles, participaciones preferentes y acciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y por delante de los accionistas del Emisor.

Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin que en ningún caso dé lugar a rendimientos negativos.

1.2 Legislación de los valores

Las emisiones de Bonos y Obligaciones Subordinados, para ser consideradas como recursos propios, estarán sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) No 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión

y solvencia de entidades de crédito (la “**Ley 10/2014**”), el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero por el que se desarrolla la Ley 10/2014 y en Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, así como a cualesquiera normativa aplicable en cada momento.

Asimismo, les será de aplicación también la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España y el capítulo VI de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión así como a cualesquiera normativa aplicable en cada momento.

1.3 Orden de prelación

El capital y los intereses de los Bonos y Obligaciones Subordinados que emita Deutsche Bank estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank y según la normativa aplicable en cada momento.

Los Bonos y Obligaciones Subordinados, constituyen obligaciones subordinadas y no garantizadas del Emisor y estarán situados, a efectos de prelación de créditos, por detrás de los acreedores comunes y con privilegio del Emisor de acuerdo con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal, y sus modificaciones posteriores, y no gozarán de preferencia entre ellos.

Sin embargo, de acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 11/2015 en caso de concurso del Emisor, los créditos subordinados por pacto contractual incluidos en el artículo 92.2 de la Ley Concursal tendrán el siguiente orden de prelación: (i) importe principal de deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o nivel 2; (ii) importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. Los Bonos y Obligaciones Subordinados tendrán el orden de prelación (i) o (ii), a determinar en las Condiciones Finales.

Las emisiones de deuda subordinada realizadas al amparo del folleto de base no gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada de carácter contractual de Deutsche Bank, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

En caso de concurso, los créditos de los tenedores de Bonos y Obligaciones Subordinados se situarán de acuerdo con el orden de prelación descrito en el apartado 4.5 anterior de la Nota de Valores.

1.4 Amortización anticipada

Las Condiciones Finales no podrán incluir cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada a opción del tenedor, sin perjuicio de que el Emisor pueda proceder a su amortización anticipada una vez transcurridos al menos cinco años desde el desembolso de las financiaciones si con ello no se ve afectada la solvencia de la entidad, previa autorización del Banco de España. Solo podrá entenderse que no se ve afectada la solvencia de la entidad cuando i) la entidad sustituya el instrumento amortizado con elementos computables como recursos propios de igual calidad, o con elementos computables como recursos propios básicos, y dicha sustitución se efectúe en condiciones que sean compatibles con la capacidad de generación de ingresos por

la entidad, o ii) esta demuestre que sus recursos propios computables superan ampliamente los requerimientos mínimos tras la operación.

Además, la inclusión de cláusulas que permitan la amortización anticipada a opción del Emisor no podrá incluir incentivos a dicha amortización, como, por ejemplo, el incremento del tipo de interés para el caso de que no se ejerza la opción. La entidad no podrá crear expectativa alguna de que se ejercitará la opción. Tampoco serán admisibles las cláusulas que incentiven indirectamente dicha amortización, como, por ejemplo, las que prevean que la remuneración se eleve cuando disminuya la calidad crediticia del emisor o de otras empresas de su grupo.

El Banco de España podrá conceder autorización en cualquier momento para el reembolso anticipado de instrumentos en el supuesto de que se produzca una modificación en el régimen fiscal o de que computen como recursos propios de dichos instrumentos que no estuviese prevista en la fecha de emisión. El Banco de España podrá, a estos efectos, establecer condiciones de carácter general, para regular tanto el reembolso anticipado como la recompra de este tipo de instrumentos.

1.5 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Además de los mencionados en el epígrafe 4.11 del folleto de base, se solicitará al Banco de España que computen como recursos propios de las emisiones de Bonos u Obligaciones Subordinados a realizar bajo el folleto de base. Para cada emisión se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Anexo 1 del folleto de base. En todo caso, ni la autorización del Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia del Emisor.

APÉNDICE B

CÉDULAS HIPOTECARIAS

2. CÉDULAS HIPOTECARIAS

Todo lo establecido en el folleto de base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a las Cédulas Hipotecarias que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, siguientes complementan respectivamente a los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7.2, 4.8.2, y 4.13 de la Nota de Valores.

2.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento y pueden negociarse o no en mercados nacionales y/o extranjeros. De conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario ("**Ley 2/1981**"), el capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a emisión de bonos o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado dos del artículo 17 de la Ley 2/1981 y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, cuya existencia se indicará, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/1981 y el artículo 21 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero ("**RD 716/2009**"), el Emisor de las Cédulas Hipotecarias llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de Cédulas Hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas en la sección segunda de la Ley 2/1981.

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias no se inscribirán en el Registro Mercantil.

2.2 Legislación de los valores

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas a la Ley 2/1981, al RD 716/2009 y demás normativa aplicable en cada momento.

2.3 Orden de prelación

Conforme a la Ley 2/1981 y RD 716/2009, el capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Deutsche Bank y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de Deutsche Bank y, si existen, por los activos de sustitución y los flujos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.

Según establecen el artículo 16 de la Ley 2/1981 y el artículo 24 del RD 716/2009, el volumen de las Cédulas Hipotecarias emitidas por una entidad y no vencidas no podrá superar el 80 por 100 de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la entidad que resulten elegibles, tal y como se establece en la sección 2ª de la Ley 2/1981, de acuerdo con el artículo 3 del RD 716/2009, deducido el importe de los préstamos hipotecarios afectados a la emisión de bonos hipotecarios y/o participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el emisor.

Por otro lado, conforme al artículo 16 de la Ley 2/1981, las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por activos de sustitución aptos para servir de cobertura a cada emisión.

Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden de prelación preferente sobre las de fecha posterior.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora en la forma que disponen los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1981 y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Deutsche Bank (salvo los que sirvan de cobertura a los bonos y los que sean objeto de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca) y, si existen, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el número 7 del apartado 2 del artículo 84 de la Ley Concursal, como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que respalden las cédulas y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones.

En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas, subrogándose el financiador en la posición de estos. En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de Cédulas Hipotecarias emitidas por el Emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos.

2.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Aunque para las Cédulas Hipotecarias no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de Cédulas Hipotecarias, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley de Sociedades de Capital (cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 de este folleto de base y en cuyo caso los titulares de Cédulas Hipotecarias tendrán derecho a voto en la Asamblea General de los cedulistas.

La constitución del sindicato se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la emisión.

2.4.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso de la Cédulas Hipotecarias, así como el pago de sus intereses y primas, dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

2.4.2 Fecha y modalidades de amortización

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, el Emisor no podrá emitir Cédulas Hipotecarias por importe superior al 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera del Emisor que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de dicha Ley, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas o el límite que se establezca en la legislación aplicable en cada momento. Las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del

5 por ciento del principal emitido por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura a cada emisión.

El Emisor está obligado a no superar en ningún momento los porcentajes establecidos por la Ley 2/1981 y sus normas de desarrollo. No obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos afectados, o por cualquier otra causa, el Emisor deberá restablecer el equilibrio de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del RD 716/2009.

De conformidad con dicho artículo, si sobrepasara dicho límite, deberá recuperarlo en un plazo no superior a cuatro meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos, adquiriendo participaciones hipotecarias o mediante la amortización de Cédulas Hipotecarias por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

Conforme al artículo 16.3 del RD 716/2009, las Cédulas Hipotecarias podrán incluir cláusulas de amortización anticipada a disposición del Emisor según lo especificado en los términos de la emisión.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias, estas se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro contable de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores y/o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

2.4.3 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores amparados por la Ley 2/1981 y el RD 716/2009, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 37 del RD 716/2009.

Conforme al artículo 39 del RD 716/2009, el Emisor podrá negociar sus propias Cédulas Hipotecarias, así como amortizarlas anticipadamente siempre que obren en su poder. También podrá mantener en cartera Cédulas Hipotecarias propias que, en el caso de emisiones cuya distribución se haya realizado entre el público en general, no podrá exceder del 50% de cada emisión.

APÉNDICE C

CÉDULAS TERRITORIALES

3. CÉDULAS TERRITORIALES

Todo lo establecido en el folleto de base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a las Cédulas Territoriales que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los apartados 3.1, 3.2, 3.5, 3.4, 3.4.1, 3.4.2 siguientes complementan respectivamente a los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7.2 y 4.8.1 de la Nota de Valores.

3.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo a este folleto de base, podrán emitirse cédulas territoriales. Las cédulas territoriales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

El capital e intereses de las Cédulas Territoriales estarán especialmente garantizados por:

- a) Los préstamos y créditos concedidos por el emisor al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por el Emisor a administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas.

De conformidad con la Disposición Adicional Única del Real Decreto 579/2014, de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en materia de cédulas y bonos de internacionalización, se establece un registro contable especial de cédulas territoriales donde constarán, con el contenido que determine el Banco de España, todos los préstamos y créditos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero (la “**Ley 44/2002**”).

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

3.2 Legislación de los valores

Las emisiones de cédulas territoriales están sujetas a lo establecido en la Ley 44/2002, en su redacción vigente.

3.3 Orden de prelación

El capital y los intereses de las cédulas territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por el Emisor a las administraciones públicas indicadas en el apartado 4.1 anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% (o del porcentaje que determine la legislación aplicable en cada momento) del importe de los préstamos y créditos no amortizados que el Emisor tenga concedidos a las Administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, los tenedores de las cédulas territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Emisor frente a las administraciones públicas anteriormente indicadas, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (la “**LEC**”).

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la Entidad frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con lo establecido en la Ley Concursal.

3.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

No se constituirán sindicato de tenedores de cédulas, sin perjuicio que puntualmente, el Emisor acordara la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según lo previsto en el epígrafe 4.10, teniendo, en dicho caso, los titulares de cédulas derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

3.4.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio el reembolso de las Cédulas Territoriales así como el pago de sus intereses y primas dejarán de ser exigibles a los tres años de su respectivo vencimiento.

3.4.2 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Las emisiones de Cédulas Territoriales podrán tener un vencimiento máximo de hasta 30 años, no obstante el Emisor podrá amortizar anticipadamente las Cédulas Territoriales.

No obstante, si sobrepasara el límite del 70% establecido en el apartado 3.3 anterior deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

En caso de amortización anticipada de cédulas territoriales, éstas se podrán realizar parcial o totalmente por reducción proporcional del nominal unitario de los valores.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de cédulas territoriales, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde coticen los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores y/o en los tableros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

En caso de producirse la amortización anticipada, y siempre que existiese cupón explícito, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

APÉNDICE D

CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN

4. CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN

Todo lo establecido en el folleto de base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a las Cédulas de Internacionalización que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.3 siguientes complementan respectivamente a los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7.2, 4.8.2, y 4.13 de la Nota de Valores.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo a este folleto de base, podrán emitirse cédulas de internacionalización. Las cédulas de internacionalización son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores estarán especialmente garantizados por todos los créditos y préstamos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que cumplan los requisitos establecidos a continuación, que en cada momento consten como activo en el balance de la entidad emisora y no estén afectados a la emisión de bonos de internacionalización y, si existen, por los activos de sustitución y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión:

- a) Estar vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios españoles o de otra nacionalidad o a la internacionalización de las empresas residentes en España o en otros países,
- b) tengan una alta calidad crediticia, y
- c) concorra alguna de las circunstancias siguientes:
 - 1. hayan sido concedidos a administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales o entidades del sector público de la Unión Europea; siempre que el prestatario no sea una entidad del sector público español.
 - 2. hayan sido concedidos a administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales o entidades del sector público no pertenecientes a la Unión Europea o a bancos multilaterales de desarrollo u organizaciones internacionales.
 - 3. con independencia del prestatario, cuenten con garantías personales, incluidas las derivadas de seguros de crédito, de administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales, entidades del sector público o agencias de crédito a la exportación u

organismo de análoga naturaleza que actúen por cuenta de una Administración Pública, siempre que el garante o asegurador esté situado en la Unión Europea.

4. con independencia del prestatario, cuenten con garantías personales, incluidas las derivadas de seguros de crédito, de administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales, entidades del sector público o agencias de crédito a la exportación u organismos de análoga naturaleza que actúen por cuenta de una Administración Pública, no pertenecientes a la Unión Europea, o de bancos multilaterales de desarrollo u organizaciones internacionales.

A efectos de lo dispuesto en la letra b) de este apartado 4.1 se considerarán préstamos y créditos de alta calidad crediticia:

1. Los contemplados en el punto 1 del apartado 4.1 c) anterior,
2. los contemplados en el punto 2 del apartado 4.1 c) anterior siempre que el prestatario tenga la calidad crediticia mínima exigible para que la cédula de internacionalización pueda recibir el tratamiento preferencial concedido a los bonos garantizados en la normativa de solvencia de las entidades de crédito,
3. los contemplados en el punto 3 del apartado 4.1 c) anterior,
4. los contemplados en el punto 4 del apartado 4.1 c), siempre que el garante o asegurador tenga la calidad crediticia mínima exigible para que la cédula o bono de internacionalización pueda recibir el tratamiento preferencial concedido a los bonos garantizados en la normativa de solvencia de las entidades de crédito.

Asimismo podrán garantizar las emisiones de cédulas de internacionalización los activos de sustitución descritos a continuación y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, y en particular, los que sirvan de cobertura del riesgo de tipo de cambio y del riesgo de tipo de interés, en las condiciones determinadas por el Real Decreto 579/2014 de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en materia de cédulas y bonos de internacionalización (el “**RD 579/2014**”), lo que se indicará, en su caso, en las Condiciones Finales de cada emisión:

Las Cédulas de Internacionalización podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por ciento del principal emitido por los activos de sustitución siguientes:

- (i) valores de renta fija representados mediante anotaciones en cuenta emitidos por el Estado u otros Estados miembros de la Unión Europea,
- (ii) valores de renta fija garantizados por Estados miembros de la Unión Europea y admitidos a cotización en un mercado regulado,
- (iii) valores de renta fija emitidos por el Instituto de Crédito Oficial, siempre que el emisor de las cédulas o bonos de internacionalización no sea el propio Instituto de Crédito Oficial,

- (iv) cédulas hipotecarias admitidas a cotización en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito con garantía hipotecaria concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización ni por otras entidades de su Grupo,
- (v) bonos hipotecarios admitidos a cotización en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia, siempre que dichos valores no estén garantizados por ningún préstamo o crédito con garantía hipotecaria concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- (vi) cédulas territoriales admitidas a cotización en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- (vii) cédulas de internacionalización admitidas a cotización en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- (viii) bonos de internacionalización admitidos a cotización en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia, siempre que dichos bonos no estén garantizados por ningún préstamo o crédito concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- (ix) otros valores de renta fija admitidos a cotización en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia, siempre que dichos valores no sean bonos de titulización, y no hayan sido emitidos por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo, y
- (x) otros activos de bajo riesgo y alta liquidez que pudieran determinarse reglamentariamente.

A estos efectos se considerarán activos de alta calidad crediticia aquellos que reciban una ponderación de riesgo, como máximo, del 50 por ciento a efectos de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito establecidos en la normativa de solvencia de las entidades de crédito. El Ministro de Economía y Competitividad podrá fijar requisitos más estrictos para que un activo sea considerado de alta calidad crediticia, en función de las circunstancias del mercado y con el fin de procurar el máximo grado de solvencia de la garantía de los activos.

El nominal de las cédulas de internacionalización emitidas y no vencidas no podrá superar el 70 por ciento de una base de cómputo formada por la suma del nominal pendiente de cobro de todos los préstamos y créditos de la cartera que resulten elegibles de acuerdo con los requisitos establecidos en este apartado.

El porcentaje límite de emisión de cédulas de internacionalización no podrá superarse en ningún momento, no obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos y créditos afectos, o por cualquier otra causa sobrevenida, deberá restablecerse el equilibrio mediante las siguientes actuaciones:

- (i) Depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

- (ii) Adquisición en el mercado de sus propias cédulas de internacionalización para su posterior amortización.
- (iii) Otorgamiento de nuevos préstamos o créditos, elegibles de acuerdo con los requisitos de este apartado
- (iv) Afectación al pago de las cédulas de internacionalización de nuevos activos de sustitución, de los mencionados en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (la “**Ley 14/2013**”), siempre que con ello no se superen los límites establecidos dicho apartado.
- (v) Amortización de cédulas de internacionalización por el importe necesario para restablecer el equilibrio. Esta amortización, si fuera necesario, será anticipada.

En conformidad con el artículo 10 del RD 579/2014, el Emisor llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a dichas emisiones, de los activos de sustitución que las respalden y de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

4.2 Legislación de los valores

Las emisiones de cédulas de internacionalización están sujetas a lo establecido en la Ley 14/2013, así como al RD 579/2014, de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de esta norma.

4.3 Orden de prelación

El capital y los intereses de las cédulas de internacionalización estarán especialmente garantizados por todos los créditos y préstamos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 34 de la Ley 14/2013, que en cada momento consten como activo en el balance del Emisor y no estén afectados a la emisión de bonos de internacionalización y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado 9 del artículo 34 de la Ley 14/2013 y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados anteriormente indicados que el Emisor tenga concedidos, deducido el importe afecto a la emisión de bonos de internacionalización.

Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos que consten como activo en el balance de la entidad emisora y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 34 de la Ley 14/2013, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los

activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen.

Los tenedores de los bonos de internacionalización de una emisión tendrán prelación sobre los tenedores de las Cédulas de Internacionalización cuando concurran sobre un préstamo o crédito afectado a dicha emisión.

Todos los tenedores de cédulas de internacionalización, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

Las cédulas de internacionalización tendrán carácter ejecutivo en los términos previstos en la LEC.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el número 1.º del apartado 1 del artículo 90 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el número 7.º del apartado 2 del artículo 84 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas de internacionalización emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos que respalden las cédulas de internacionalización y, si existen, de los activos de sustitución y de los flujos económicos procedentes de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.

4.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

No se constituirán sindicato de tenedores de cédulas, sin perjuicio que puntualmente, el Emisor acordara la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según lo previsto en el epígrafe 4.10, teniendo, en dicho caso, los titulares de cédulas derecho a voto en la Asamblea, lo que se indicará, en su caso, en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.4.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Según establece el artículo 11 del RD 579/2014 de 4 de julio y conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del código de comercio el reembolso de las Cédulas de Internacionalización así como el pago de sus intereses y primas dejarán de ser exigibles a los tres años de su respectivo vencimiento.

4.4.2 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

El Emisor podrá amortizar anticipadamente las Cédulas de Internacionalización, según se indique en las Condiciones Finales de cada emisión.

Asimismo, si el importe de las Cédulas de Internacionalización y, en su caso, bonos de internacionalización excediera por alguna causa sobrevenida, el límite señalado en el apartado 4.1 anterior, el Emisor deberá recuperar dicho límite en un plazo máximo de tres meses mediante alguna de las siguientes vías:

- a. adquiriendo sus propias Cédulas de Internacionalización hasta el límite determinado por el RD 579/2014 de 4 de julio, para su posterior amortización,
- b. afectando al pago de las Cédulas de Internacionalización nuevos activos de sustitución de los contemplados en el apartado 9 del artículo 34 de la Ley 14/2013, siempre que se cumplan los límites establecidos en dicho apartado,
- c. aumentando la cartera de préstamos o créditos que pudieran garantizarlas,

Mientras tanto, la entidad deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

En caso de amortización anticipada de cédulas de internacionalización, éstas se podrán realizar parcial o totalmente por reducción proporcional del nominal unitario de los valores.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de Cédulas de Internacionalización, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde coticen los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores y/o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

En caso de producirse la amortización anticipada, y siempre que existiese cupón explícito, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido hasta la fecha de amortización así como el importe del principal.

4.4.3 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Para el caso de emisiones de Cédulas de Internacionalización, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores amparados por la Ley 14/2013.

El Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas de Internacionalización o de entidades de su Grupo, en los términos establecidos por el RD 579/2014 de 4 de julio.

Este folleto de base de valores no participativos está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 10 de noviembre de 2016.

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

p.p.

p.p.

Don José Manuel Mora-Figueroa Monfort

Don Arturo Abós Núñez de Celis

ANEXO 1

MODELO DE CONDICIONES FINALES

CONDICIONES FINALES

(Denominación de la emisión)

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

(Importe de la emisión)

Emitida al amparo del folleto de base de valores no participativos registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [●] de [●] de 2016 (el “Folleto de Base”) [y de los suplementos al Folleto Base registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [●] de [●] de [●] y fecha [●] de [●] de [●]].

El emisor declara que:

- a) Estas condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base [y el suplemento o suplementos al mismo que pudieran publicarse]. [A la fecha de estas Condiciones Finales [no se han publicado suplementos al Folleto de Base / se han publicado los siguientes suplementos al Folleto de Base [●]] *(eliminar o completar según proceda)*
- b) El Folleto de Base [y su suplemento o suplementos], están o estarán publicados en las páginas web del emisor (www.db.com/spain) y de Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE.
- c) A fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base y las Condiciones Finales.
- d) Adjunto a estas Condiciones Finales figura un resumen de esta emisión *(aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros)*.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 y C.I.F. número A-08000614 (el “**Emisor**”, la “**Sociedad**” o “**Deutsche Bank**”).

D. [nombre y apellidos], actuando como [cargo], en virtud de [tipo de apoderamiento o facultad y fecha en que se concedió] y en nombre y representación de Deutsche Bank, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, 18, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [nombre y apellidos] declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que así es, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CONDICIONES GENERALES

1. Naturaleza y denominación de los valores:
 - (a) [bonos subordinados, obligaciones subordinadas, bonos simples, obligaciones simples, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, cédulas de internacionalización /en su caso, serie o tramo de la emisión]
 - (b) Código ISIN:
 - (c) [Si la emisión es fungible con otra previa, indicación aquí]
2. Divisa de la emisión: Euro
3. Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - (a) Nominal:
 - (b) Efectivo:
 - (c) N° de valores:
4. Importe nominal y efectivo de los valores:
 - (a) Nominal unitario:
 - (b) Precio de emisión:
 - (c) Efectivo unitario:
5. Fecha de emisión/desembolso:
6. Fecha de vencimiento:
7. Representación de los valores: Anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponde a [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) / Otros].
8. Activos de sustitución (solo para emisiones de cédulas hipotecarias y de internacionalización): [No / Si: describir].
9. Instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión (*solo para emisiones de cédulas hipotecarias y de internacionalización*): [No / Si: describir]

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

10. Tipo de interés fijo: [N/A /Sí]

- (a) [[*]%; pagadero: anualmente, semestralmente, trimestralmente, otros]
- (b) Base de cálculo para el devengo de intereses:

Emisiones dirigidas a inversores minoristas: [Act/365/ Otro]

Emisiones dirigidas a inversores cualificados: [Act/Act, Act/365, Act/360, / Otro]
- (c) Fecha de inicio y fin de devengo de intereses:
- (d) Importes irregulares: [N/A / describir importes irregulares]
- (e) Fechas de pago de los cupones:

11. Tipo de interés variable: [N/A /Sí]

- (a) [Euribor/otro) +/- [*]%; pagadero: [anualmente, semestralmente, trimestralmente, otros]
- (b) Fecha de fijación del tipo de interés: [2 días hábiles antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés / otra fecha]
- (c) Página de referencia o fuente de referencia para el tipo de referencia:
- (d) Evolución reciente del tipo de referencia:
- (e) Fórmula de cálculo: $C=N \cdot I \cdot d / \text{Base/otra}$ [margen, fechas de determinación, especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes] [la base se determinará para cada emisión de conformidad con los estándares de mercado]
- (f) Agente de cálculo:
- (g) Tipo de interés de sustitución: [N/A / detallar]
- (h) Entidades bancarias a efectos del cálculo del tipo de interés de sustitución: [N/A / detallar]
- (i) Método de publicación de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al agente de cálculo: [publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores / como hecho relevante en a la CNMV /publicación en los tableros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank]
- (j) Procedimiento de publicación de la fijación de nuevos tipos de interés:

- (k) Base de cálculo para el devengo de intereses:
Emisiones dirigidas a inversores minoristas: [Act/365/ Otro]
Emisiones dirigidas a inversores cualificados: [Act/Act, Act/365, Act/360, / Otro]
 - (l) Fecha de inicio y fin de devengo de intereses:
 - (m) Fechas de pago de los cupones
 - (n) Importes irregulares: [N/A / describir importes irregulares]
 - (o) Tipo mínimo: [N/A / [✱] %]
 - (p) Tipo máximo: [N/A / [✱] %]
12. Cupón cero: [N/A / Si]
- (a) Precio y prima de amortización (en su caso)
 - (b) Fórmula de cálculo:
(Completar la fórmula)
$$E = N / (1 + i)^{(n / \text{Base})}$$
13. Amortización de los valores:
- (a) Fecha de amortización a vencimiento:
Precio de amortización:
 - (b) Amortización parcial: [Si / No]
Fechas de amortización parcial: [N/A / indicar]
Importe: [N/A / indicar]
Precio: [N/A / indicar]
 - (c) Amortización anticipada a opción del Emisor (*call*) [Sí/No]
Fechas [N/A/ indicar cuales]
Precio:
Total [N/A/ indicar]
Parcial [N/A/ mecanismo de ejercicio]
Precio [N/A / detallarlos]

(d) Amortización anticipada a opción del inversor (*put*) [Sí/No]

Fechas [N/A/ indicar cuales]

Precio:

Total [N/A/ indicar]

Parcial [N/A/ mecanismo de ejercicio]

Precio [N/A / detallarlos]

14. Cuadro del servicio financiero del empréstito:

TIR para el tomador de los valores: TIR: [●]% [hipótesis de cálculo]

RATING

15. Rating de la emisión: [N/A / Entidad calificadora / Rating:]

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

16. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión: [No existen intereses particulares / describir, en su caso, los intereses particulares que las personas físicas o jurídicas implicadas en la emisión pudiesen tener así como la naturaleza del interés]

17. Asesores de la emisión: [N/A / indicar]

18. Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión: [Inversores cualificados conforme a la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003, inversores minoristas, clientes profesionales, público en general].

19. Importe de suscripción mínimo / máximo (*aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*): [N/A; detallar]

20. [Periodo de Suscripción: / *describir procedimiento incluyendo en su caso los posibles periodos de prórroga al periodo de suscripción*] (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*)

[Periodo de recepción de solicitudes de suscripción: [[*incluir descripción del periodo de recepción de solicitudes de suscripción*]] (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*)

21. Provisión de fondos (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*): [Sí/No]

[Tipo de interés aplicable a la petición de fondos: [N/A; detallar]]

22. Tramitación de la suscripción: [directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Emisor / *describir procedimiento en caso de valor nominal unitario de los valores inferior a 100.000 euros.*].

23. Forma de hacer efectivo el desembolso: [en efectivo/ cargo en cuenta / transferencia / otras (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*)]
24. Restricciones a la colocación en otras jurisdicciones: [Describir, en su caso, las restricciones relevantes a la colocación en otras jurisdicciones]
25. Gastos para el suscriptor (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*): [N/A / detallar]
26. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:
- (a) Discrecional/por orden cronológico / descripción del procedimiento (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*)
 - (b) Prorrato: [N/A. / describir procedimiento (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*)]
27. Fecha de desembolso:
28. Entidades directoras: [N/A. / describir *identidad y dirección* (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*).]
29. Entidades aseguradoras: [N/A. / describir *identidad, dirección, aspectos relevantes del acuerdo de aseguramiento, fecha del acuerdo de aseguramiento, parte no cubierta, importe asegurado por cada entidad aseguradora e importe global de la comisión de aseguramiento*) (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*).]
30. Entidades colocadoras: [N/A. / describir *Identidad, dirección, aspectos relevantes del acuerdo de colocación, fecha del acuerdo de colocación, importe a colocar, en su caso, por cada entidad colocadora e importe global de la comisión de colocación*) (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*)]
31. Entidades coordinadoras: [N/A. / describir *identidad y dirección* (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*)]
32. Gastos de la oferta y/o admisión:
- (a) Comisiones:
 - (b) Gastos CNMV, AIAF e IBERCLEAR:
 - (c) Otros:
 - (d) Total gastos de la emisión:
33. Métodos y plazos para el pago y entrega de los valores (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*)

34. Condiciones de la oferta: [N/A / describir *(solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros)*]

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

35. Agente de pagos: [Deutsche Bank / Otro]
36. Agente de cálculo:
37. Depositario:
38. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión [Target2 / otro]

ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES/BONOS/CEDULAS]

39. Esta emisión se realiza en virtud de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 21 de febrero de 2012 y del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 14 de junio de 2016 [así como de *[descripción de otros acuerdos, en su caso]*], los cuales se encuentran vigentes a la fecha de estas Condiciones Finales. *[Para las emisiones que se realicen con posterioridad al 21 de febrero de 2017, completar con el nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración del Emisor. Estos nuevos acuerdos societarios serán incorporados al Folleto de Base a través de un suplemento].*
40. Representación de los tenedores de los valores: [N/A / De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza esta emisión de valores y según las reglas previstas en él en relación con la constitución del sindicato de tenedores de [obligaciones / bonos/ cédulas], para esta emisión de valores se procede a la constitución del "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones/Bonos/Cédulas] de la emisión *[denominación de la emisión]*" cuya dirección se fija a estos efectos en [✱].

[De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a [✱], quien acepta su nombramiento. El Comisario del sindicato tendrá las facultades que le atribuye el Reglamento del Sindicato.]

ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

41. [No/Si. AIAF Mercado de Renta Fija / AIAF Mercado de Renta Fija a través de la Plataforma SEND *(para emisiones en régimen de oferta pública)* / otros mercados extranjeros.]

Estas Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de desembolso: [✱] *(solo aplicable para el caso de admisión a cotización en un mercado secundario no español)*

42. La liquidación y compensación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) / otros depositarios] [y a través de Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking, Société Anonyme.]
43. Entidades de contrapartida y obligaciones de liquidez: [N/A; *detallar las características del contrato*]
44. Otros mercados regulados en los que el Emisor tiene admitidos valores iguales a los de esta emisión: [NA / indicar]

OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

45. País donde tiene lugar la oferta u ofertas públicas: España
46. País donde se solicita la admisión a cotización en uno o varios mercados regulados: [España / otros]
47. Informe de experto independiente: Se adjunta como anexo a estas Condiciones Finales el informe de un experto independiente con el fin de determinar si las condiciones de la emisión son equiparables a las que debería tener una emisión similar dirigida al mercado profesional: *(solo aplicable en emisiones dirigidas a minoristas en ausencia de un tramo cualificado)*

Firmado:

Deutsche Bank, Sociedad
Anónima Española

[COMISARIO DEL SINDICATO]

D. [✱]

D. [✱]